



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1990

IV Legislatura

Núm. 23

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL

Sesión Plenaria núm. 20

celebrada el martes, 13 de marzo de 1990

Página

ORDEN DEL DIA

Toma en consideración de proposiciones de Ley:

- De las Cortes de Aragón, relativa a la Ley estatal 9/1988, de 21 de abril, de Planta y Organización Territorial de la Jurisdicción Militar («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, número 1.1, de 30 de noviembre de 1989) (número de expediente 125/000001) 851

Declaración institucional:

- Sobre conducta democrática de los pueblos de Chile y Nicaragua 859
- Del Grupo parlamentario Popular en el Congreso, sobre modificación del Capítulo II del Título II del Libro II de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que lleva por título «De la Composición del Consejo General del Poder Judicial y de la sustitución de sus miembros» (Orgánica) («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, número 15.1, de 15 de diciembre de 1989) (número de expediente 122/000010) 860

Proposiciones no de Ley:

- Del Grupo parlamentario Popular en el Congreso, sobre secretos oficiales («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie D, número 10, de 11 de enero de 1990) (número de expediente 162/000022) 871

- Del Grupo parlamentario CDS, por la que se insta al Gobierno para que, en el plazo de tres meses, proceda a la revisión de la normativa sobre seguridad en locales públicos, con especial referencia a homologación de materiales e instalaciones utilizables («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie D, número 24, de 15 de febrero de 1990) (número de expediente 162/000035) 878

Mociones consecuencia de interpelaciones urgentes:

- Del Grupo parlamentario Popular en el Congreso, sobre evaluación del profesorado universitario en cuanto a sus méritos docentes e investigadores y su repercusión retributiva (número de expediente 173/000010) 883

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 24, de 14 de marzo de 1990.)

S U M A R I O

Se abre la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

Página

Toma en consideración de proposiciones de ley 851

Página

De las Cortes de Aragón, relativa a la Ley estatal 9/1988, de 21 de abril, de Planta y Organización Territorial de la Jurisdicción Militar 851

En nombre de las Cortes de Aragón defiende la toma en consideración de la proposición de ley el Diputado de aquella Cámara señor Merino y Hernández, pidiendo la reconsideración del tratamiento dado a aquella Comunidad Autónoma por la Ley 9/1988, de Planta y Organización Territorial de la Jurisdicción Militar. Pide que no se vea en esta iniciativa de las Cortes de Aragón una actitud localista o un asunto que concierne únicamente a una Comunidad Autónoma, al defender la posibilidad de que exista una Sección Segunda, con sede en Zaragoza, del Tribunal Militar de Barcelona, habida cuenta de que el contingente militar con sede en la Comunidad aragonesa es superior al que existe en Cataluña, con la lógica consecuencia de que el número de asuntos judiciales normalmente ha de ser mayor en el primer territorio que en el segundo, como lo demuestra la experiencia, según trata de demostrar con la exposición de numerosas cifras. El no tener en cuenta esta circunstancia puede dar lugar, si no a la indefensión, sí a una situación que perjudique gravemente a los justiciables.

Desde el punto de vista político, señala que, en un Estado de las autonomías como el nuestro, para la Comunidad aragonesa ha supuesto mucho la pérdida de su Capitanía General, adscrita hoy a la ciudad de Barcelona y, por otro lado, está soportando cierto tipo de establecimientos militares que conlle-

van algunas cargas o consecuencias negativas, siendo justo que, como mínimo, se le dé siquiera alguna contraprestación, a modo de pequeña satisfacción, a aquella Comunidad. Piensa que, al establecer la citada Sección Segunda en Zaragoza, no se causa ningún perjuicio grave a los planes que el propio Gobierno tenga establecidos.

En turno de fijación de posiciones intervienen los señores Mur Bernad, del Grupo Mixto; Santos Miñón, del Grupo del CDS; Martínez Blasco, del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; Trias de Bes i Serra, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), y Cuesta Martínez, del Grupo Socialista.

Página

Declaración institucional 859

El señor Presidente, por encargo de la Junta de Portavoces, da lectura a una declaración institucional de la Cámara expresando su satisfacción por la ejemplar lección de espíritu cívico y apego a las reglas de conducta democrática que han protagonizado recientemente los pueblos de Chile y Nicaragua. El Pleno aprueba por asentimiento la declaración institucional.

Página

Del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre modificación del Capítulo II del Título II del Libro II de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que lleva por título «De la Composición del Consejo General del Poder Judicial y de la sustitución de sus miembros» (Orgánica) 860

En nombre del Grupo Popular defiende la proposición de ley el señor Trillo-Figueroa Martínez-Conde, manifestando que ha querido plantear otra vez, al inicio de la legislatura, un tema capital como es el procedimiento para la cobertura, por elección entre jueces y magistrados, de doce miembros del Consejo General del Poder Judicial. Desea aprovechar esta oportunidad para pedir a to-

dos los grupos de la Cámara que consideren que están tratando sobre la adecuada configuración de una de las piezas fundamentales del tríptico orgánico que constituye el Estado de Derecho. Se atrevería incluso a invocar el espíritu de consenso con el que el constituyente dibujó la figura que hoy tratan de desarrollar. Añade el señor Trillo que son de todos conocidos los avatares de la composición del Consejo General del Poder Judicial, cuyo sistema inicial de elección fue modificado por la Ley Orgánica del 85, poniendo en manos del Poder legislativo la designación de todos los miembros de aquél. En aquel momento diversos grupos de la Cámara, y especialmente el de Coalición Popular, se opusieron a la reforma y predijeron los peligros de una parlamentarización del Poder Judicial, que supondría un paso atrás en la independencia judicial, peligro reconocido después por el propio Tribunal Supremo y que es justamente el que el Grupo Popular quiere evitar planteando la proposición de ley orgánica que hoy somete a consideración de la Cámara.

Formulan esta proposición apoyándola en tres tipos de principios, como son: en primer lugar, la necesidad de profundizar en la división de poderes, que es tanto como profundizar en las libertades; en segundo lugar, para dar adecuada participación en el Consejo a los miembros de la judicatura y a sus asociaciones profesionales, y, por último, para evitar justamente los riesgos que señaló el Tribunal Constitucional.

Termina el señor Trillo exponiendo la seguridad de que no hay ninguna razón subjetiva para el recelo o desconfianza de los jueces y que con esta proposición, por el contrario, se trata de reforzar la independencia del Poder Judicial en aras de la libertad, de evitar los riesgos señalados por el Tribunal Constitucional y recuperar la confianza de los ciudadanos en los jueces y de éstos en sus gobernantes en el Consejo General.

En turno en contra de la proposición de ley interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor **López Riaño**, señalando que la cuestión fundamental de debate esta tarde ha sido repetidamente tratada por la Cámara y que lo primero en que tendrían que ponerse de acuerdo es en qué es la división de poderes, qué es el Estado de Derecho, cómo lo interpreta la derecha de nuestro país y cómo lo interpretan otros grupos de la Cámara.

Refiriéndose a la tan debatida cuestión de la división de poderes señala que, desde el grupo conservador, parece reducirse todo a la simple existencia de un Poder legislativo, un Poder Ejecutivo y un independiente Poder Judicial, en lo que todos están de acuerdo, si bien a partir de ahí debe precisar que existen dictaduras, y aquí hubo una, que funcionan con esos mismos criterios. Ahora bien, en este caso último falta el concepto de soberanía popular. Para que toda división de poderes tenga sentido, desde la izquierda les parece que no hay otro fundamento

mejor que el basamento que supone estar construido el edificio sobre la expresión libre y democrática de una sociedad en libertad, como recoge la Constitución española.

Señala después el señor López Riaño que repetidamente la sociedad, en su conjunto y mayoritariamente, ha venido a manifestar que le parece que existe una mayor independencia judicial en nuestro país, resultando casi sarcástico poner en duda en estos momentos esa independencia del Poder Judicial. Afortunadamente para todos, cree que ningún sector de la sociedad duda de la independencia de los jueces, siendo la función primordial del Consejo General garantizar dicha independencia. Añade que, en su opinión, una sociedad democrática es tanto más progresista y más avanzada cuanto mayor es la credibilidad de sus instituciones. Teme que, en primer lugar, lo que desee el Grupo proponente sea otorgar el Poder Judicial a unas asociaciones de profesionales, frente a lo que el Grupo Socialista entiende que no hay por qué trastocar el modelo vigente para que vuelvan unas asociaciones que no funcionaron en el pasado y que provocaron graves tensiones. Durante la vigencia del actual modelo, en los últimos cinco o seis años no ha escuchado la más pequeña crítica a los consejeros por parte de ningún sector de la sociedad, ni ha conocido en todo ese período un sólo caso en que se haya puesto en duda la independencia de los jueces en nuestro país.

Replica el señor Trillo-Figueroa Martínez-Conde y duplica el señor López Riaño.

Para fijación de posiciones intervienen la señora **Garmendia Galbete** y el señor **Azkárraga Rodero**, del Grupo Mixto; los señores **Rebollo Alvarez Amandi**, del CDS y **Castellano Cardalliaguet**, de Izquierda Unida, y la señora **Cuenca i Valero**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Sometida a votación, se rechaza la proposición debatida por 103 votos a favor, 168 en contra y nueve abstenciones.

Página

Proposiciones no de ley 871

Página

Del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre secretos oficiales 871

El señor **López Valdivielso** defiende la proposición del Grupo Popular, manifestando que considera llegado el momento de poner fin a una situación anómala que ha venido arrastrándose, como es la deficiente regulación en nuestro país de lo que normalmente se conoce como secretos oficiales. Esta es la razón por la que solicita la remisión por el Gobierno, lo antes posible, de un proyecto de ley de secretos oficiales, señalando que tan delicada materia se encuentra regulada en la actualidad por una ley de

1968, que si bien fue modificada en el 78, conserva toda la doctrina y está impregnada del espíritu que imprimía el sistema político de la época, doctrina y espíritu que, lógicamente, no son los de un sistema democrático. De ahí que considera necesaria la promulgación de una ley que regule esta materia con otros criterios, poniendo fin a la obsolescencia de la actual regulación, que impide la cohesión y permite la falta de transparencia que añade el Gobierno apoyándose abusivamente en dicha regulación, con abundancia de resoluciones considerando como secretos oficiales materias y asuntos que en ninguna democracia merecerían tal tratamiento.

De ahí que pida el voto favorable de la Cámara a una proposición no de ley respecto de la que está convencido que ningún grupo político tiene razones para votar en contra.

En defensa de la enmienda presentada por el Grupo Socialista y para fijar la posición de dicho Grupo interviene el señor **Valls García**.

Comparten el turno de fijación de posiciones la señora **Garmendia Galbete** y el señor **Azkárraga Rodeiro**, del Grupo Mixto; los señores **Souto Paz**, del CDS, y **Núñez Casal**, de Izquierda Unida, y la señora **Cuenca i Valero**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Sometida a votación la proposición debatida en los términos resultantes de la enmienda presentada por el Grupo Socialista, es aprobada por 265 votos a favor y dos en contra.

Página

Del Grupo Parlamentario CDS, por la que se insta al Gobierno para que, en el plazo de tres meses, proceda a la revisión de la normativa sobre seguridad en locales públicos, con especial referencia a homologación de materiales e instalaciones utilizables 878

En representación del Grupo del CDS defiende la proposición el señor **Martínez-Campillo García**, señalando que el origen de la misma se encuentra en la situación legal y administrativa que tenemos en relación con la prevención de incendios. Debe tenerse presente que España carece de una normativa general sobre incendios que obligue a los edificios y establecimientos públicos a dotarse de medios o a emplear materiales o recursos que prevengan de modo eficaz las consecuencias de un incendio.

Frente al auténtico desorden legal existente, parece que se viene trabajando —según las palabras del Ministro de Obras Públicas en la Cámara— a lo largo ya de ocho años en la elaboración de la nueva normativa, plazo que considera más que suficiente para obtener un resultado acorde con la necesidad que se intenta regular. Ante el panorama descrito, el Grupo del CDS ha venido planteando reiteradamente el tema en la Cámara desde el 87, esperando que la pre-

sente iniciativa sea la última en relación con esta cuestión, dado que considera que se hallan en un momento idóneo para poner en vigor una nueva norma que se ejecute en todo el territorio nacional, sin perjuicio de las singularidades que deban aplicar las comunidades autónomas y los municipios.

El señor **Cuevas Delgado** defiende la enmienda de sustitución presentada por el Grupo Socialista, compartiendo la preocupación del Grupo del CDS en cuanto a la necesidad de revisar y armonizar la normativa para la seguridad de edificios y protección contra incendios, preocupación que no es reciente y que ha llevado al Gobierno a un largo y complejo proceso de revisión de la actual normativa. Como consecuencia, se encuentran hoy en día con una norma ya elaborada que está en trance de información comunitaria y que hace difícil la aceptación de la proposición no de ley en los términos en que está redactada.

Para fijación de posiciones hacen uso de la palabra los señores **Andreu Andreu**, del Grupo de Izquierda Unida, y **Lacalle Coll**, del Grupo Popular.

Sometida a votación la proposición debatida en los términos resultantes de la enmienda de sustitución presentada por el Grupo Socialista, es aprobada por unanimidad, con 262 votos a favor.

Página

Mociones consecuencia de interpelaciones urgentes 883

Página

Del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre evaluación del profesorado universitario en cuanto a sus méritos docentes e investigadores y su repercusión retributiva 883

En representación del Grupo Popular, el señor **Fernández-Miranda y Lozana** defiende la moción presentada, señalando que no va a repetir los argumentos dados la semana anterior, por lo que se limitará a explicar los puntos sobre los que debe concretarse en la interpelación entonces debatida. La presente moción exige que se apliquen fundamentalmente una serie de leyes que hoy están en vigor.

Expone seguidamente el señor **Fernández-Miranda** el contenido concreto de los cuatro puntos en que se plasma la moción objeto de debate.

En defensa de la enmienda presentada por sus respectivos grupos, intervienen los señores **García Fonseca**, de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y **Lasuén Sancho**, por el CDS.

Para fijación de posiciones hacen uso de la palabra la señora **Cuenca i Valero**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), y el señor **Jover i Presa**, del Grupo Socialista.

Sometidos a votación separada los puntos integrantes de la moción, son rechazados en su totalidad.

Se suspende la sesión a las ocho y cincuenta y cinco minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

TOMA EN CONSIDERACION DE PROPOSICIONES DE LEY:

— DE LAS CORTES DE ARAGON, RELATIVA A LA LEY ESTATAL 9/1988, DE 21 DE ABRIL, DE PLANTA Y ORGANIZACION TERRITORIAL DE LA JURISDICCION MILITAR (Número de expediente 125/000001)

El señor **PRESIDENTE**: Comienza la sesión.

Entramos en el punto número primero, toma en consideración de proposiciones de ley: proposición de ley de las Cortes de Aragón, relativa a la Ley estatal 9/1988, de 21 de abril, de Planta y Organización Territorial de la Jurisdicción Militar.

En nombre de las Cortes de Aragón, para defender la proposición de ley, tiene la palabra don José Luis Merino y Hernández.

El señor **MERINO Y HERNANDEZ** (Diputado de las Cortes de Aragón): Señor Presidente, señorías, me cabe el honor en este acto de comparecer por vez primera ante el Congreso de los Diputados en representación de las Cortes de Aragón para defender una proposición de ley que fue aprobada en aquel Parlamento autónomo, a través de la cual pretendemos que SS. SS. reconsideren unos, y se ratifiquen otros en su postura inicial, en torno al tratamiento que dieron a nuestra Comunidad Autónoma de Aragón al aprobar la Ley estatal 9/1988, de 21 de abril, de Planta y Organización Territorial de la Jurisdicción Militar.

Si a SS. SS. les parece, haré un poco de historia para centrar el debate. Cuando el Gobierno remite...

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Merino. Ruego a SS. SS. guarden silencio. **(Pausa.)** Cuando quiera, señor Merino.

El señor **MERINO Y HERNANDEZ** (Diputado de las Cortes de Aragón): Decía que haré un poco de historia para tratar de centrar el debate y recordar a SS. SS. el proceso que siguió la elaboración de aquella Ley en lo que concierne estrictamente al tema que nos trae hoy a esta Cámara, es decir, la situación en que quedó la Comunidad Autónoma aragonesa.

En el proyecto inicial que remite el Gobierno a esta Cámara, se contempla la creación de cinco circunscripciones territoriales militares, con un tribunal para cada una de ellas, secciones delegadas en algunas, no todas, de aquellas circunscripciones y una serie de juzgados togados a lo largo de toda la geografía nacional. En concreto y para Aragón, se contempla la existencia de un solo tribunal militar, que comprenderá inicialmente las provincias aragonesas más las provincias catalanas, y que tendrá su sede en la ciudad de Barcelona, un único tribunal y tres juzgados togados: uno para las inicialmente tres provincias catalanas, es decir, toda la Comunidad salvo Lérida, y dos juzgados togados, con sede en la ciudad de Zaragoza, comprendiendo inicialmente las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel y Lérida.

A este proyecto se presentan en esta Cámara tres tipos de enmiendas (insisto una vez más en que hago referencia sólo a los aspectos que conciernen a la proposición de ley aprobada en el Parlamento aragonés). En una serie de ellas presentadas por Coalición Popular entonces, entre otras cosas, se pide que el Tribunal Militar Tercero, en lugar de tener la sede en Barcelona, la tenga en Zaragoza. Un segundo grupo de enmiendas en las que coincide mi propio partido político, Centro Democrático y Social, con Coalición Popular entonces, propone lo que hoy se solicita justamente en esta Cámara: la creación de una sección segunda, o sección delegada del Tribunal Militar Tercero, cuya sección segunda tendría su sede en la ciudad de Zaragoza. Por último existe una especial enmienda de Minoría Catalana en la que se está solicitando expresamente de esta Cámara que la provincia de Lérida sea excluida de los juzgados togados con sede en Zaragoza, comprendiendo las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel; es decir, que Lérida se incluya y se adscriba al único Tribunal Togado, en Barcelona. Sólo prosperó esta enmienda de Minoría Catalana y no prosperó ninguna de las presentadas en torno a la sección en Zaragoza del Tribunal Militar de Barcelona.

Yo quisiera que en esta proposición que plantea el Parlamento aragonés SS. SS. no vieran una nueva instancia parlamentaria para conseguir con la proposición algo que no se consiguió a través de las enmiendas en el Congreso y en el Senado. No vean tampoco un intento o una actitud ni «chauvinista», ni localista, con la cual pretendamos desde una Comunidad Autónoma estar planteando a SS. SS., expresión de la voluntad nacional, como es esta Cámara, un asunto exclusivamente local o que concierne únicamente a una Comunidad Autónoma.

Desde las Cortes de Aragón hicimos la proposición, muy rápida por cierto, a los pocos días de haberse publicado y promulgado la Ley reguladora de esta organización territorial de la jurisdicción militar, porque entendimos, como mínimo, dos cosas. La primera fue que había argumentos más que suficientes para defender la posibilidad de que exista una sección segunda, con sede en Zaragoza, del Tribunal Militar de Barcelona; la segunda es que algunas de las réplicas que se dieron a las enmiendas del PP y del CDS contraargumentando a favor de esta sección delegada, hoy, a nuestro juicio, carecen de fundamento

suficiente en la medida en que estimamos —y vamos a tratar de demostrarlo— que adolecieron de algún error.

Creo que hay dos tipos de argumentos, fundamentalmente, para defender hoy esta sección delegada: unos que podríamos clasificar como argumentos técnico-sociales y otros que son estrictamente políticos. En el orden de lo técnico ya se argumentaba por mi compañero León Buil, del Grupo del CDS, la pasada legislatura, en el año 1988, que el contingente militar, fuerzas operativas, de la Comunidad Autónoma de Aragón era superior, con mucho, al contingente militar existente en Cataluña. Se le hizo ver entonces, se le argumentó en contra, que no se tenía en cuenta, por ejemplo, la Armada o el sector naval de Cataluña, tratando de demostrar con ello que el contingente militar catalán era superior al aragonés. No es cierto. En estos momentos, datos contabilizados a 31 de diciembre de 1989, en el Ejército español con sede en la Comunidad Autónoma de Aragón hay más de 18.000 hombres, frente a 8.000, no llegan, que existen en toda la Comunidad Autónoma de Cataluña, y casi todos ellos en la provincia de Lérida.

Lógica consecuencia de ello es que el número de asuntos judiciales, normalmente, ha de ser mayor en un territorio que en otro. Tan es así que cuando SS. SS. aprobaron la Ley no tuvieron inconveniente en crear dos juzgados togados para Zaragoza frente a uno sólo para Barcelona. ¿Qué significaba esto? Que SS. SS. sabían ya de antemano que el número de asuntos judiciales, en tema militar, en toda la Comunidad Autónoma de Aragón, iba a ser, estaba siendo ya superior a los que se pudieran producir en Cataluña.

Se dio una cifra —y por eso antes hablaba de error— que creemos que ha estado mal contabilizada en los documentos que se han utilizado. Exactamente se decía —lo decía el portavoz socialista en la Ponencia y en la Comisión de Justicia de esta Cámara— que en toda la Comunidad Autónoma aragonesa y en la catalana durante 1986 sólo se habían contemplado 180 asuntos judiciales —consta en las actas de esta misma Cámara—. Señorías, pueden ustedes cotejarlo si tienen posibilidad para ello, los asuntos judiciales tramitados sólo en las tres provincias aragonesas durante 1986 en el orden de lo judicial fueron exactamente 638, no 180. Se decía entonces en la Comisión, con buena lógica, que se trataba de establecer un tribunal militar en razón a aquellos lugares donde hubiera 200 asuntos judiciales, aproximadamente, y se decía que Aragón y Cataluña, con 180, no daban de sí para dos tribunales militares. Señorías, fueron 638 los asuntos.

Pero en 1989 exactamente los asuntos judiciales militares tramitados entre Aragón y Cataluña comparativamente son los siguientes: en el Juzgado 31, con sede en Barcelona, entre cuestiones previas, sumarios y preparatorias, se han tramitado 205, al 31 de diciembre de 1989, frente a los Juzgados 32 y 33 de Zaragoza, en donde se han tramitado exactamente 363 causas. Si nos remitimos exclusivamente a los sumarios que han terminado en procesamiento y sentencia, aparecen 54 en el Juzgado de Barcelona, frente a 136 por los Juzgados de Zaragoza.

Señorías, a estos argumentos de carácter técnico (que

insisto una vez más en que no van dirigidos a suprimir, ni mucho menos, la sede del Tribunal Militar de Barcelona, sino a solicitar de SS. SS. que consideren la posibilidad, que no se tuvo en cuenta entonces, de crear una sección segunda de este Tribunal con sede en Zaragoza) hay que unir otros de carácter social. Se ha comprobado estrictamente que en cualquier asunto judicial cuya instrucción comienza en un juzgado togado de Zaragoza, defendido por un abogado, normalmente de oficio en la mayor parte de los casos, este mismo abogado, por ser precisamente de oficio, no está siguiendo la causa cuando llega al Tribunal Militar de Barcelona. Como consecuencia de ello no digo que haya indefensión, pero es una situación que perjudica gravemente a los propios justiciables. Si un abogado distinto, radicado en Barcelona, tiene que estar defendiendo un asunto que ha sido iniciado en el trámite de instrucción en el Juzgado de Zaragoza, ello perjudica sensiblemente los intereses del justiciable que radica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Testigos, peritos, cualesquiera personas que son llamadas desde el Tribunal Militar de Barcelona, en esas trescientas y pico causas que se ven procedentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, tienen que trasladarse necesariamente a la ciudad de Barcelona, con los trastornos, molestias y gastos que ello está ocasionando para el Estado, por no hablar de la sensibilidad hacia los familiares de los procesados.

Recuérdese, señorías, que en estos momentos el Gobierno —creemos que con buen criterio— está intentando que el servicio militar sea prestado en el lugar de la propia residencia, normalmente coincidente con la comunidad autónoma. Si ello es así y si un buen número de causas judiciales están teniendo mucho que ver con la propia prestación del servicio militar, sería bueno para los intereses de las personas afectadas que sus asuntos judiciales fueran tramitados en primera y en última instancia, en el trámite de instrucción y en el trámite final del procesamiento, dentro de su propio territorio de residencia.

Además, señorías, si ustedes me lo permiten y me atienden siquiera los minutos que me quedan de intervención, también quisiera darles argumentos de carácter político, no solamente técnicos, no solamente cifras. Aragón hoy tendría los mismos argumentos políticos para defender una sección delegada en Zaragoza que los que tuvo Minoría Catalana en su día para defender la adscripción de Lérida a Barcelona. Eso en términos políticos se llama pura y simplemente el deseo de identidad de cada comunidad autónoma. Estamos en el Estado de las Autonomías, estamos defendiendo unos signos de identidad. Todas las instituciones, civiles y militares, interesan en un momento determinado. No tengo que decirles ni recordar a SS. SS. lo que supuso, en el orden puramente afectivo, si ustedes quieren, y de propia identidad, la pérdida para Aragón de su Capitanía General, adscrita a la ciudad de Barcelona.

Ustedes saben perfectamente que cuando un pequeño pueblo o un pueblo medio de la geografía española pierde cualquier institución jurídica —un juzgado, una notaría, un registro de la propiedad— siente que algo impor-

tante ha perdido, y no son problemas económicos, sino normalmente de propia identidad. Aragón se siente herida en su identidad al no poder contar en estos momentos no ya con un tribunal, sino ni siquiera con una sección delegada del Tribunal con sede en Barcelona, cuya sección tuviera su sede en Zaragoza y viera los asuntos estrictamente aragoneses.

Señorías, se dijo en el debate en Ponencia y Comisión que Aragón tiene un peso en lo militar muy importante. Aragón no solamente tiene un gran contingente militar; es que tiene instituciones militares de raigambre y de importancia en nuestro país, que muchas veces son timbre de honor para los aragoneses, pero otras veces son un gravamen importante que tenemos que soportar. Me estoy refiriendo, por ejemplo, a la base aérea de utilización conjunta o al campo de maniobras de San Gregorio, donde lamentablemente también hay muertos civiles en algunas circunstancias; o me estoy refiriendo a la Escuela Militar de Montaña de Jaca, donde se han producido lamentables casos de violación. Estoy hablando de unos gravámenes sociales que inevitablemente comportan unas instituciones necesarias y cuyo establecimiento aceptamos y estamos en todo momento dispuestos a mantener; o estoy hablando del Instituto Politécnico del Ejército en Calatayud; o estoy hablando de la muy noble Academia General Militar de Zaragoza.

Todo esto es timbre de honor, todo esto es también gravamen. Estamos pidiendo que cuando en algunos momentos se están soportando ciertos tipos de establecimientos o estamos soportando unas consecuencias negativas, como mínimo se dé una pequeña contraprestación que pueda dar una siquiera también pequeña satisfacción a una comunidad.

Señorías, hay un tema que me parece importante, y es que cuando estamos pidiendo al Congreso de los Diputados que reconsidera su actitud, que manteniendo el Tribunal Militar de Barcelona, que lo aceptamos de plano y sin discusión, previa la posibilidad de una sección segunda en Zaragoza, no estamos causando ningún grave perjuicio a los planes que el propio Gobierno tenga establecidos. Recuerdo a SS. SS., ustedes mismos lo aprobaron en esta Cámara, que el artículo 3.º de la Ley que dice que las secciones —esta sección que defendemos para Zaragoza— a que se refiere este artículo se pondrán en funcionamiento en el momento en que se determine por el Gobierno mediante Real Decreto si el cúmulo de asuntos judiciales, las modificaciones y despliegue de la fuerza o la celeridad de la administración de justicia así lo aconsejen.

Es muy sencillo, señorías. Si ustedes hoy votan favorablemente y el trámite siguiente es también favorable a nuestra proposición, lo único que están haciendo es prevenir que en Zaragoza pueda existir en el futuro una sección segunda del Tribunal de Barcelona. No están ustedes creando la sección. La sección la tendrá que crear el Gobierno cuando lo considere conveniente. Por tanto, lo que estamos solicitando es algo que no causa, hoy por hoy, ningún grave trastorno a los planes que el Gobierno pueda tener.

Voy a terminar, señorías, porque me apercibo de que

el tiempo se agota, pidiendo el voto favorable a nuestra proposición y, si me lo permiten, y sin intentar exclusiones de nadie, voy a hacer una petición dirigida nominalmente a los grupos y personas que entiendo deberían votar esta proposición, aunque creo que deberían hacerlo todos. Por coherencia entre las posturas adoptadas aquí y las adoptadas en Aragón, pido el voto, lógicamente, del Grupo del CDS, del Grupo hoy del Partido Popular y del Diputado del PAR que se sienta en las filas del Grupo Mixto. Todos ellos han votado favorablemente bien las enmiendas en su momento, bien la proposición en Aragón.

A Izquierda Unida le pido el voto porque quizá, cuando este tema se debatió en Aragón y no fueron muy favorables al mismo, no tuvieron en cuenta las razones sociales —que no sé si he podido argumentar en la importancia que tienen— que abogan en beneficio de esta sección segunda, esas razones sociales que aconsejan el mejor trato al justiciable dentro de su propio territorio.

A Minoría Catalana le dedico un saludo especial y solamente le pido solidaridad, la misma que mi Grupo, el del CDS, tuvo con dicha fuerza política cuando votó favorablemente la exclusión de Lérida del territorio aragonés a efectos del Juzgado Togado de Barcelona. Con la misma solidaridad le pido en estos momentos, y sería bueno que Minoría Catalana hiciera un ejercicio de solidaridad para con las Cortes de Aragón en este momento, que voten esta sección aunque les suponga alguna pérdida de asuntos al cabo del año que no perjudicaría gravemente a su intereses.

Por último, y concluyo, señorías, pido específicamente el voto del Grupo mayoritario Socialista por unas razones muy sencillas. Primera, porque rectificar es de sabios; segunda, porque me parece que hay razones sobradas, técnicas y políticas, que avalan la petición que formulamos desde la Comunidad Autónoma de Aragón; tercera, porque, como antes decía, no supone ningún trastorno específico para el Gobierno. Pongan ustedes, señores del Gobierno, la sección delegada cuando gusten, cuando lo crean conveniente, cuando consideren que los asuntos son suficientes, por real decreto, sin necesidad de que en estos momentos, ahora, se imponga necesariamente. Y, señores, del Grupo Socialista, porque tengo la sensación —y hablo aquí más como portavoz del Grupo del CDS en mi Parlamento autónomo que como representante de la Comunidad Autónoma— de que esta pequeña satisfacción en estos momentos, que sería una pequeña satisfacción para el Grupo aragonés, sería una medida de inteligencia política o de política inteligente, como ustedes prefieran.

Muchas gracias señorías.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias señor Merino.

¿Turno en contra? (**Pausa**)

¿Grupos que desean fijar su posición? (**Pausa**)

Por el Grupo Mixto tiene la palabra el señor Mur.

El señor **MUR BERNAD**: Señor Presidente, señorías, para un diputado aragonés, perteneciente a un partido aragonés, al PAR, constituye un motivo de satisfacción participar en este debate que esta tarde nos ocupa, tanto

por la materia de que se trata, cuanto por el procedimiento utilizado para que este Pleno del Congreso debata hoy una iniciativa legislativa procedente de un Parlamento autónomo, en este caso las Cortes de Aragón.

A los que sinceramente profesamos la fe autonomista nos parece muy importante —y desearíamos que se produjera con una mayor frecuencia— la utilización del artículo 87.2 de la Constitución que permite a las comunidades autónomas, a través de sus Parlamentos, participar en la tarea legislativa de las Cortes Generales, colaborando por la vía legislativa a conformar la voluntad política y jurídica del Estado.

En un Estado de las autonomías, señoras y señores Diputados, como el que diseña nuestra Constitución, estos mecanismos de colaboración son un instrumento real, verdadero para asentar el espíritu autonómico que, a nuestro juicio, tanto se necesita en estos momentos, sobre todo a la vista de ciertos comportamientos políticos que parecen muchas veces olvidar la pluralidad de nuestra realidad y quieren retornar a viejos e inaceptables centralismos.

La cuestión de fondo que hoy nos trae aquí, señorías, y que también ha explicado y defendido el representante de las Cortes de Aragón, don José Luis Merino, es algo muy concreto, muy sencillo, es, en suma, la modificación del artículo 3.º de la Ley estatal 9/1988 de Planta y Organización Territorial de la Jurisdicción Militar, para que por medio de esta modificación sea posible la creación de una Sección Segunda del Tribunal Militar Territorial Tercero, que tendría competencia en las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza, con sede en la ciudad de Zaragoza. En definitiva, señorías, se trata de acomodar una ley estatal, la 9/1988, a la realidad.

Muchas veces da la impresión de que cuando se legisla, sobre todo cuando se hace desde el Parlamento de la Nación, no se tienen en cuenta ciertas peculiaridades que el transcurso del tiempo se encarga de poner de manifiesto. Creo que este es un buen momento para rectificar, siquiera sea de manera mínima, una ley que con el transcurso del tiempo ha evidenciado que no cubría perfectamente la realidad y que, por tanto, no era la más eficaz ni la más útil de las posibles.

Creo señorías que las razones han quedado claras: el volumen de procedimientos y las personas afectadas, en definitiva, lograr una mayor eficacia y una mayor celeridad en la administración de la Justicia; algo, señorías, que a todos los diputados de esta Cámara nos debe preocupar permanentemente.

Habría que remontarnos a las causas primigenias que dieron lugar a este estado de cosas y tendríamos que hablar de la política de defensa, de la reorganización de las capitanías generales. La desaparición de la antigua V Región Militar y, sobre todo, el traslado de la capitalidad desde Zaragoza a Barcelona, a nuestro juicio fue un error y una falta de tacto. El señor Ministro de Defensa (ausente hoy del hemiciclo; por tanto, no podrá enterarse de lo que voy a decirle), ex Alcalde de Barcelona y catalán en ejercicio, creo que quiso dotar a Barcelona, aprovechando esta reorganización, de un mayor protagonismo en la

cuestión militar y pensó que podría aprovechar esta reordenación, refundición de las Capitanías IV y V, para trasladar la sede de la nueva Capitanía General, llamada del Pirineo Oriental, desde Zaragoza, donde había estado durante muchísimos años, a Barcelona.

Explicaré, para que no haya dudas en esta Cámara, que en Aragón estamos muy orgullosos de contribuir a la defensa nacional y muy satisfechos con el estamento militar. Nuestra historia, señorías, lo saben ustedes bien, está ligada a la de tantos centros castrenses, como la Academia General Militar, y a la de tantos oficiales como por ella han pasado, entre los cuales ocupa un lugar de excepción su Majestad el Rey don Juan Carlos y su hijo el Príncipe Felipe.

No es esa la cuestión que nosotros queremos traer hoy aquí. No es un problema de que Aragón no quiera contribuir a la defensa del Estado, a la defensa de todo el territorio. Pero igual que soportamos, entre comillas, campos de tiro y de maniobras, bases militares de utilización conjunta, a los aragoneses, y no solamente por razones románticas, como ahora se está poniendo de manifiesto, nos encantaba tener la sede de la Capitanía General y fue una torpeza, un error, una falta de sensibilidad este traslado, con todo lo que comporta, sin haber podido al mismo tiempo trasladar algún campo de tiro que nos hubiera liberado de las servidumbres que actualmente soportamos. Era más fácil, evidentemente, trasladar la sede de la Capitanía General que un campo de tiro y maniobras.

Nos da la impresión de que Aragón, tal y como lo ven ustedes, señores socialistas del Gobierno de la Nación, desde aquí siempre es el predio sirviente, y eso nos duele, eso hay que corregirlo y hay que remediarlo. Por eso, desde este momento nuestro Grupo también se une a la petición del voto para esta proposición que aquí estamos debatiendo esta tarde, tanto por venir de donde viene, de las Cortes de Aragón, como por lo que en ella se pide.

Nos parece, en definitiva, un asunto sencillo, un asunto que, de ratificarlo, a nadie perjudicaría y traería bastantes beneficios, dejando constancia de un talante abierto a la realidad, señores socialistas. No tengan miedo a la realidad, hay que asumirla tal como es. Y, sobre todo, dejarían también constancia de una sensibilidad para con el pueblo aragonés accediendo a esta petición. Sin embargo, a nuestro juicio, perseverar en el error sería una prueba más del talante con que este Gobierno asume las propuestas razonables que desde otras instancias se le hacen.

Por todo ello, señorías, yo me atrevo a pedir el voto afirmativo a esta propuesta y, en todo caso, les doy a ustedes las gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mur.

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Santos Miñón.

El señor **SANTOS MIÑÓN**: Señor Presidente, señorías, el Grupo parlamentario del CDS considera acertada la actitud adoptada por las Cortes de Aragón de aprobar la proposición de ley que hoy se trae a esta Cámara para su toma en consideración.

Como el parlamentario aragonés, mi compañero de Partido José Luis Merino, ha recordado hace unos instantes, cuando en 1988 se debatió en el Congreso y en el Senado la vigente Ley de Planta y Organización Territorial de la Jurisdicción Militar, mi Grupo parlamentario ya argumentó la conveniencia de prever como mínimo una Sección Segunda del Tribunal Tercero con sede en Zaragoza.

Mi compañero don León Buil adujo entonces importantes razones técnicas que le fueron contestadas con simples argumentos, dando cifras que, según acabamos de escuchar, carecen de fundamento por inexactas o erróneas.

Decíamos entonces, fundamentalmente, primero, que el contingente militar de Aragón era superior al de Cataluña y, segundo, en lógica relación con ello, que el número de asuntos judiciales había de ser también forzosamente mayor.

Con estos dos argumentos no se pretendía en ningún momento sustituir la sede del Tribunal Militar Tercero cambiándola de Barcelona a Zaragoza, como algún otro Grupo parlamentario planteó, sino que se solicitaba para Aragón una Segunda Sección de ese Tribunal Militar. A esos dos argumentos se replicó en aquel momento desde el Grupo mayoritario, el Grupo socialista, que al hablar de contingentes militares había que pensar también en las Fuerzas Navales y que el número de causas conflictivas habidas durante 1986 en el territorio militar de Aragón y Cataluña sólo habían sido 180.

Por cuanto acaba de exponer mi compañero el señor Merino, queda claro que en los datos obrantes en el Grupo Socialista existían errores de bulto, puesto que de 180 causas a 638 que fueron las reales media una diferencia considerable. También se ha dicho que ya fue extraño en aquel entonces que al estructurar los juzgados togados sólo se previera uno para la Comunidad catalana, con sede en Barcelona, y dos para la aragonesa, con sede, ambas, en Zaragoza.

Teniendo en cuenta que estos juzgados tienen como misión la instrucción de las causas que luego han de verse en los tribunales militares, resulta a todas luces claro que el Gobierno ya preveía que en Aragón iban a existir más conflictos que en Cataluña, y así ha sido en la práctica.

Por las cifras que hemos escuchado de la puntual documentación aportada por el Diputado aragonés, nos inclinamos a pensar que el territorio aragonés casi dobla en conflictividad militar al catalán. Ello es lógico dados los respectivos contingentes de fuerzas operativas radicados en una y otra comunidad autónoma; más del doble en Aragón que en Cataluña. Todos estos argumentos que —insisto una vez más— no van dirigidos a modificar el actual tribunal militar con sede en Barcelona, sino solamente a establecer una Segunda Sección del mismo en Aragón, serían más que suficientes para justificar la petición que hoy nos llega desde las Cortes de Aragón.

Mi Grupo, además, concede también un alto valor a las argumentaciones políticas que en defensa de la proposición de las Cortes de Aragón ha hecho su portavoz, con las cuales el Grupo del CDS se solidariza, sin olvidar la actual tendencia de acercar la Administración a los administrados, dato que debe servirnos como ilustrativo y

debe empujarnos, incitarnos e inducirnos a dar un voto positivo a esta proposición de ley.

Por todo ello y siendo coherentes con cuanto se dijo y se planteó en el debate de la ley, anuncio que el Grupo del CDS va a votar favorablemente la toma en consideración de la proposición de ley aprobada en el Parlamento aragonés.

Señores del Partido del Gobierno, no se empecinen; reconozcan que, en su momento, se equivocaron. Voten favorablemente esta proposición de ley. Lo mismo les digo a aquellos grupos que en aquella ocasión o se abstuvieron o votaron en contra. El Grupo Parlamentario del CDS considera necesario y conveniente que en Aragón se cree esa Sección Segunda.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Santos Miñón.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Martínez.

El señor **MARTINEZ BLASCO**: Señor Presidente, señorías, podría parecer, como se acaba de decir, que esta iniciativa es plausible porque acerca a la Administración de Justicia —aunque se trate en este caso de la jurisdicción militar— a los ciudadanos. Incluso podría parecer que llega aquí el clamor general del pueblo aragonés, de forma que en un asunto de capital importancia se ha llegado a decir que esto afecta a la identidad como región de Aragón, que esto es sustancial y que los aragoneses están todos detrás de esta iniciativa.

Nosotros lamentamos que la primera vez que llega una iniciativa, por el artículo 87.2 de la Constitución, de las Cortes de Aragón sea para tratar este tema, cuando hay otras comunidades que han utilizado la vía del 87.2 para reclamar transferencia de servicios, transferencia de competencias, para reclamar mayores o mejores infraestructuras. Da la impresión, por lo que se ha escuchado aquí, que lo prioritario para los aragoneses, lo que reclaman, es tener una Sección Segunda del Tribunal Militar Tercero. Incluso ya se ha advertido que hay dos juzgados togados, pero que eso no es suficiente para la identidad de los aragoneses y que quieren más tribunales militares.

Señorías, un tercio del término municipal de Zaragoza está bajo jurisdicción militar. Los campos de maniobras, la base de utilización conjunta, una serie de instalaciones militares hacen que un tercio de todo el término municipal esté bajo jurisdicción militar. Se ha hablado aquí de que el peso militar de Aragón es muy superior al de otras comunidades autónomas. Pues da la impresión de que lo único que se les ocurre a los aragoneses ante estos problemas es reclamar una Sección Segunda del Tribunal Militar.

Señorías, era mucho más fácil que todo eso. Nosotros estaríamos de acuerdo y apoyaríamos que se reclamase aquí, por parte de las Cortes de Aragón, que saliese fuera del territorio aragonés la base militar de utilización conjunta con los norteamericanos; que saliesen fuera del territorio aragonés alguno o todos de los campos de maniobras que allí existen; que saliesen instalaciones, que

disminuyese el peso militar de Aragón. Eso sí estaríamos muy de acuerdo en apoyarlo. Pero, señorías, parece que la única solución es más tribunales. Quiten ustedes instalaciones militares, quiten ustedes eso que se llama peso en la estructura militar. Por cierto que no estamos de acuerdo con lo que se ha dicho respecto a que los aragoneses estamos encantados con tener tanto peso militar; será algunos aragoneses. Los aragoneses en general —estamos absolutamente convencidos— no participan de esa opinión. Quiten conflictividad. No digan que la conflictividad de Aragón es mayor que la de Cataluña y por eso necesitamos más tribunales; quiten conflictividad y no será necesario crear nuevos tribunales.

Por tanto, señorías, nosotros no vamos a apoyar la toma en consideración de esta proposición de ley. En todo caso, insisto, lamentamos que la primera vez que las Cortes de Aragón se dirigen a este Parlamento por la vía del artículo 87.2 haya sido para esto y no para resolver realmente los problemas que de verdad sienten los aragoneses o para resolver los problemas de la autonomía de Aragón.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Martínez.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Trías de Bes.

El señor **TRÍAS DE BES I SERRA**: Señor Presidente, señorías, mi Grupo no iba a intervenir en este trámite, que es de fijación de posición respecto a la proposición de ley de las Cortes de Aragón que hoy se nos presenta en esta Cámara, pero me ha parecido que el representante de las Cortes de Aragón se dirigía en muchas ocasiones, aunque hablara a toda la Cámara, a este Grupo parlamentario, no sólo en alusiones diversas en su intervención, sino en alusiones muy directas en cuanto a cierta competencia entre Barcelona y Zaragoza para la sede de tribunales o juzgados de la jurisdicción militar.

Se ha pedido muy directamente a este Grupo parlamentario un ejercicio de solidaridad. Diría en primer lugar que ese ejercicio de solidaridad nosotros lo estamos llevando a cabo, y S.S. son testigos de ello, con una frecuencia inusitada, y a lo mejor en ese deporte en el que nos estamos ejercitando y practicando y somos algo expertos, vamos a ganar alguna que otra medalla de solidaridad.

Tranquilícense los diputados representantes de las Cortes de Aragón porque nuestro Grupo Parlamentario va a votar favorablemente la proposición de ley que presentan ante esta Cámara, por muchísimas razones, que voy a intentar resumir muy brevemente: porque es de sentido común. El volumen de asuntos judiciales que ha relatado S. S. y nosotros hemos contrastado. El contingente de tropas y de asuntos de la jurisdicción militar que se derivan de una u otra comunidad autónoma hacen que S.S. tengan toda la razón. Por lo tanto, más que de solidaridad es un ejercicio de sentido común, al que no sólo estamos acostumbrados, sino que queremos seguir estándolo.

Dice S. S. que no piden que se cree una sección. Inclu-

so nosotros estaríamos dispuestos a votar favorablemente si así fuera. Tenemos la sensación de que desde el Gobierno, desde la mayoría o desde el Ministerio de Defensa, cuando se hizo la distribución de las regiones militares parecía más bien imperar un criterio napoleónico que un criterio estricto del Estado de las Autonomías. Sus señorías saben que es nuestro criterio el del reparto del poder plenamente identificado con el mapa autonómico. A veces no es posible llegar a ello; quizás en este caso no lo ha sido, y no sé qué razones habrá dado el Ministerio de Defensa, pero si nosotros pedimos que el servicio militar se realice en las comunidades autónomas, si nosotros pedimos que se ajusten las Administraciones públicas a lo que es el ámbito de las comunidades autónomas, sean de ámbito estatal o no lo sean, es lógico que en este caso estemos a favor de la proposición de ley que hoy se nos presenta en la Cámara.

Estoy convencido de que mayoritariamente, a no ser que el Grupo que apoya al Gobierno no haya estudiado este asunto, la Cámara tiene que ser sensible a los argumentos esgrimidos por las Cortes de Aragón. Por lo tanto, señor Presidente, para terminar, vamos a votar favorablemente la proposición de ley, para disipar toda duda de que haya competencia alguna entre la Comunidad Autónoma de Cataluña y la Comunidad Autónoma de Aragón, al menos en lo que se refiere al grupo que nosotros representamos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Trías de Bes.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra la señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: Señor Presidente, señorías, en estos momentos, al subir una vez más a esta tribuna (en este caso a defender lo que ya hice en nombre de mi Grupo en la pasada legislatura en la Comisión de Justicia e Interior, por otro procedimiento distinto, que era plantear unas enmiendas a la Ley 9/1988, de 21 de abril, de Planta y Organización Territorial de la Jurisdicción Militar), sin olvidar que estoy en un Parlamento nacional y que los intereses que aquí se debaten son los de toda la demarcación, no puedo dejar de hacer una especial mención a la circunscripción por la cual he sido elegida.

Si siempre todos los diputados que nos sentamos en estos escaños estamos dando respuesta, o intentando dar respuesta la mayoría de las veces, a los intereses de los electores que en cada una de nuestras provincias han depositado su voto en la urna, creo que en esta ocasión, cuando se está hablando de un tema concreto y preciso que afecta a la Comunidad de Aragón y a Zaragoza, estoy haciendo especial hincapié en ello.

No voy a hablar en esta tribuna de victimismo, ni voy a hacerme la víctima, porque, entre otras cosas, creo que a los aragoneses no nos gusta. Mis argumentaciones, al igual que en la Comisión a que hacía antes referencia en el pasado mes de marzo de 1988, van a estar basadas en la lógica y en sentido común; en esa lógica y en ese sentido común, en muchas ocasiones —demasiadas a nuestro entender—, el Grupo mayoritario que soporta al Go-

bierno se empeña en no hacer uso. Y se empeña en no hacer uso en contra de la opinión de la mayoría de la Cámara, en muchas ocasiones.

Cuando, por parte de mi grupo, defendíamos las enmiendas a las que antes hacía mención, planteamos dos alternativas: una, solicitando que el Tribunal Militar Territorial Tercero cambiase su residencia de Barcelona a Zaragoza; y otra, por la cual solicitábamos la creación de una Sección Segunda de dicho Tribunal. En aquellos momentos argumentamos con cifras en la mano, las cuales nos fueron discutidas y negadas por el representante del Grupo Socialista; cifras que, por otra parte, esta tarde han sido corregidas desde esta tribuna por el representante de las Cortes de Aragón.

Pero, señores socialistas, aunque admitiendo las cifras que el representante de su grupo daba en la Comisión celebrada en el año 1988 (y los datos que él manejaba eran que las fuerzas que estaban situadas en Aragón ascendían a 14.137 hombres —son datos del «Diario de Sesiones»—, frente a los 11.638 que residían en Cataluña y las cifras que nosotros manejábamos estaban entre 15.000 y 20.000), lo que es indudable —y así era reconocido por ellos mismos— es que las fuerzas residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón son superiores en bastante a las residentes en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Efectivamente, en Aragón no existe la Armada; solamente tenemos Ejército de Tierra y Aire, pero —ya se ha dicho también desde esta tribuna— tenemos instituciones de importancia y peso específico. Podría volver a leer algunas de las instituciones militares que tenemos. Creo que no es necesario y hago gracia a SS. SS. de ello.

Lo que sí es cierto es que cuando estas enmiendas fueron rechazadas por parte del grupo mayoritario de esta Cámara en la pasada legislatura, tres de los grupos parlamentarios que la forman plantean una proposición no de ley —sobre cuyo asunto esta tarde estamos debatiendo aquí— por la cual se solicita no ya la creación de la Sección delegada, que anteriormente mi grupo y el del CDS habían pedido, sino la posibilidad de que en un futuro, cuando se juzgue necesario —que ya lo es— el Gobierno tenga la posibilidad de crearlo.

Hasta este momento del debate están perfectamente claras cuáles son la posturas de todos los grupos que hemos intervenido: mayoritariamente a favor, excepto el Grupo de Izquierda Unida. Desconocemos cuál va a ser la posición del Grupo Socialista, porque haciendo un esfuerzo no muy grande de imaginación, deberíamos pensar que el Grupo Socialista, puesto que no ha utilizado turno en contra, como prevé el Reglamento, para esta proposición que nos manda el Parlamento regional de Aragón, va a dar su conformidad o, por lo menos, se va a abstener.

Si la Diputada que está en estos momentos en la tribuna fuese nueva en el hemiciclo, le cabría imaginar este planteamiento. Como por desgracia está bastante acostumbrada a que, por parte del Grupo Socialista, aun cuando determinadas proposiciones se vayan a votar en contra, no se haga uso de ese turno, ya que por la forma

de actuar parlamentariamente se evita o se corta un debate...

El señor **PRESIDENTE**: Le ruego que fije su posición sobre la proposición de ley, no sobre hipotéticas actitudes de otro Grupo que, por otra parte, ha sido precedido por otro en la fijación de posición y que ya ha anunciado que también va a votar en contra.

La señora **RUBI UBEDA**: Gracias, señor Presidente.

Había hecho especial mención a Izquierda Unida, que iba a votar en contra.

Simplemente, lo que quería era, al hilo de la intervención, señor Presidente, dejar claro el criterio de la mayoría de los aragoneses representados en las cortes regionales que han aprobado una proposición de ley en ese sentido. También quiero hacer especial referencia al anterior trámite de este mismo asunto, que se vió en la Cámara. Uniendo los dos planteamientos, el de los políticos de las Cortes regionales y el de los políticos que estamos en el Parlamento nacional, quiero decir que en esa sucesión de hechos y acontecimientos que hoy nos traen hasta aquí, en las Cortes regionales, en el año 1988, el Grupo Parlamentario Socialista presentó una enmienda a la proposición no de ley, en la cual planteaba la necesidad que hoy se está debatiendo aquí. La enmienda decía que las Cortes de Aragón acuerdan dirigirse a las Cortes Generales para que expresen su opinión acerca de la conveniencia de que en la futura Ley de Planta... etcétera, figure la ciudad de Zaragoza como sede de la sección delegada del Tribunal Militar en Barcelona, cuya competencia se extenderá al territorio de Aragón. Creo que éste es un argumento más a favor de que hoy esta proposición de ley sea aprobada aquí y, además, un argumento del que es autor el Grupo Socialista en las Cortes regionales.

Por último, señor Presidente, quiero únicamente decir que cuando las razones del sentido común —que han sido defendidas desde distintos partidos políticos, incluso alguno como Minoría Catalana que indudablemente nada tiene que ver con Aragón— y de la lógica no funcionan, cuando los argumentos de números y datos técnicos que aquí se han dado tampoco funcionan, sólo nos cabe pensar en argumentos políticos. Y el argumento político nos lleva a preguntar una vez más —porque constantemente se está demostrando, tanto en esta Cámara como fuera de ella— cuál es el criterio de los socialistas sobre el mapa autonómico. Se está viendo en el momento en que se habla de financiación o de Fondo de Compensación Interterritorial; se está viendo en otra serie de situaciones, cuando se habla de modificación de los estatutos de autonomía. Indudablemente, si el Partido Socialista, el Grupo mayoritario que soporta el Gobierno vota en contra, una vez más nos demostrará a los aragoneses y a todos los españoles cuál es el criterio que en la práctica tiene sobre las autonomías.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Rudi.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Cuesta.

El señor **CUESTA MARTINEZ**: Señor Presidente, señorías, desde luego mi Grupo Parlamentario no tiene el monopolio del sentido común ni de la lógica, pero humildemente voy a intentar fijar su posición en torno a la toma en consideración de esta proposición de ley de las Cortes de Aragón, que hoy nos honran con su presencia en esta sesión, en la que se pretende una modificación parcial de la Ley estatal 9/1988, de 21 de abril, que regula la planta y organización territorial de la jurisdicción militar.

Son recientes los antecedentes —como ha señalado el señor Merino— que nos retrotraen a marzo de 1988, cuando en su día se debatió en esta Cámara la Ley que entra en vigor en el mes de abril de 1988. Son también recientes los antecedentes por parte de las Cortes de Aragón, por cuanto con fecha 15 de junio se remite asimismo el acuerdo de la sesión de 9 de junio, por el que se aprueba esta proposición de ley que hoy nos ocupa. Quiere esto decir, señorías, que cuando no habían transcurrido dos meses de la entrada en vigor de la Ley 9/1988 ya se reclamaba su reforma. Creemos que las leyes deben reposar, y deben hacerlo hasta que los datos empíricos de su aplicación puedan justificar, si ello es pertinente, su reforma.

Antes de entrar en las cuestiones de fondo quisiera hacer señor Presidente, señorías, dos breves reflexiones. En primer lugar, este debate que nos ocupa no puede ser analizado como si se tratase de establecer la demarcación y planta de la jurisdicción ordinaria. Estamos hablando de una jurisdicción que la propia Constitución califica como jurisdicción especial, dentro del principio de unidad jurisdiccional, y que tiene sus peculiaridades. Por tanto, no puede ser el prisma de la jurisdicción ordinaria en su distribución territorial el que barajemos cuando analicemos la jurisdicción militar. Además, señorías, este Congreso de los Diputados de ningún modo puede ser un Parlamento de parlamentos autonómicos, porque ése no es el sentir de nuestra Constitución, porque ésas no son las perspectivas que nuestra responsabilidad como Diputados debe hacernos considerar a la hora de abordar los problemas del Estado, de todo el Estado. Alguna de SS. SS. ha hablado de que se trata de un problema de Aragón y tenemos que decir que aquí no está en juego la esencia de Aragón, éste no es un problema de Aragón; es un problema de justicia militar, de organización, de legislación en torno a la justicia militar. Cuando un Diputado socialista sube a esta tribuna, sea de la región que sea, intenta aportar ese prisma, esa concepción o esa visión global de los problemas del Estado. Yo sé que los Diputados aragoneses aportan la sensibilidad aragonesa, sienten en aragoneses, pero votan y trabajan parlamentariamente desde una óptica más solidaria, desde una perspectiva más global.

Como segunda reflexión señalaría que en los últimos años el Gobierno socialista ha venido trabajando en la reforma de la justicia militar. Se ha hecho realidad el mandato constitucional del artículo 117.5 de nuestra Constitución, que combina dos elementales principios: el principio de la unidad jurisdiccional y el principio de la es-

pecialidad. Para ello hemos insertado, integrado la justicia militar en la cúspide de la organización jurisdiccional ordinaria creando la Sala de lo militar en el Tribunal Supremo. La reforma de la justicia militar se ha inspirado básicamente en tres principios: regular el ejercicio de la jurisdicción militar en el ámbito estrictamente castrense y en los supuestos de estado de sitio, vertebrar la justicia militar con la ordinaria y dar celeridad, claridad y eficacia a la Administración de justicia. Los instrumentos normativos han sido varios: un Código Penal Militar, una Ley Orgánica reguladora del régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas, la Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, sobre competencia y organización de la jurisdicción militar, de la que a su vez trae causa este debate, y también la Ley que unifica el Cuerpo Jurídico Militar. Dentro de esta perspectiva de reforma de la jurisdicción militar se ha planteado como broche final la reforma de la Ley procesal militar en 1989 y esta Ley que nos ocupa hoy, la Ley 9/1988, de planta y organización de la jurisdicción militar. Por consiguiente señorías, no es un problema de Aragón; es un problema de diseño de la justicia militar para España.

¿Cuáles fueron los principios informantes de la Ley 9/1988? La Ley de demarcación y planta de la jurisdicción militar determina la división territorial de la jurisdicción militar española en base, entre otros, a los siguientes tres principios. Uno, el despliegue actual y futuro de las Fuerzas asignadas a los tres ejércitos; dos, los datos estadísticos obtenidos sobre el número de procedimiento instruidos en cada lugar desde la entrada en vigor del Código Penal Militar, de los que hablaremos a continuación; y tres, la facilidad de las comunicaciones de las sedes de los distintos tribunales y juzgados con las diferentes partes de su territorio. Ateniéndonos a estos principios, el territorio nacional queda dividido en cinco zonas jurisdiccionales militares con un tribunal militar territorial en cada una de ellas, cuyas sedes son Madrid, Sevilla, Barcelona, La Coruña y Santa Cruz de Tenerife. Si superponemos esta «zonificación» jurisdiccional al mapa de organización territorial del Ejército de Tierra, por ejemplo, que como sus señorías saben contempla seis regiones militares y dos zonas militares, nos encontramos con que el ámbito territorial del Tribunal Militar Territorial de Madrid coincide con el de la Región Militar Centro, Región Militar Levante y zona militar de Baleares; el ámbito del Tribunal Militar Territorial con sede en La Coruña coincide con el de la Región Militar Noroeste y Pirenaica Occidental; el ámbito del Tribunal Militar Territorial de Sevilla coincide con el extenso ámbito de la Región Militar Sur.

Parece razonable, señorías, que para estos tribunales militares se prevean, como así hace la Ley 9/1988 en su artículo 3.º, diversas secciones, las secciones previstas de Madrid, Valencia, Granada y Burgos. Tal y como se señala en el propio artículo 3.º, estas secciones se pondrán en funcionamiento por real decreto cuando el número de asuntos así lo aconseje. Pues bien, señorías, hasta el momento el número de asuntos no ha aconsejado desarrollar esas secciones allí donde estaban previstas. Quizá sea ur-

gente o prioritario el desarrollo en el supuesto de Andalucía, dado que en el caso del Tribunal Territorial de Sevilla en estos momentos hay una situación de atasco, pero en ninguna de las otras previsiones se han desarrollado las secciones por real decreto porque así lo justificase la carga de asuntos. Cabría preguntarse ¿está Zaragoza en estas circunstancias? El ámbito territorial del Tribunal Militar Tercero, con sede en Barcelona, coincide con el ámbito de la Región Militar Pirenaica Oriental, es decir, con un espacio territorial mejor comunicado y más reducido. Crear una sección en Zaragoza sería una discriminación en proporción a las circunstancias de otras provincias y regiones españolas, tal como hemos reflejado con este ejercicio de superposición de zonas en las que se organiza el Ejército de Tierra, por ejemplo, o zonas en las que se organiza la jurisdicción militar.

Hay otras razones, señorías, que en su día también fueron puestas de manifiesto por mi propio Grupo Parlamentario. La primera, el despliegue actual y futuro de las Fuerzas. En Barcelona están los tres ejércitos y en Zaragoza, no. Zaragoza cuenta con dos juzgados togados militares. Ha habido datos que si algo han justificado a través de la exposición del señor Merino es la necesidad de la creación de dos juzgados togados militares, que sí existen en Zaragoza, porque esos datos han puesto de manifiesto esa necesidad y ésta es la propia realidad en desarrollo de la Ley 9/1988. Por consiguiente, no está desasistida de la jurisdicción militar.

Segundo argumento. La distancia y facilidad de comunicaciones aconseja, por el momento, no crear la sección de Zaragoza, vista comparativamente con otras zonas, como he reflexionado anteriormente.

En tercer lugar, los datos estadísticos sobre el número de procedimientos instruidos. Se han puesto en tela de juicio algunos de los datos barajados con ocasión del debate del año 1988. Pues bien, señorías, en las propias argumentaciones del representante de las Cortes de Aragón, nos encontramos con que sus datos, cuando se refieren a sumarios terminados, dan un total de 190. El dato que barajábamos en el debate de 1988 era de 184 en esta región. Por consiguiente, desdoblarse sería tanto como vaciar de contenido el funcionamiento y la operatividad del Tribunal Militar Territorial Tercero.

En cuarto lugar, señorías, tampoco hay en el Grupo Socialista, a la hora de abordar este problema, una dependencia de razones de cuna o de origen ministerial. Ya se dijo en su día. Estando en Barcelona la sede de la Capitanía General del Ejército de Tierra y a pesar de que se defiende en la reforma militar jurisdiccional la separación entre mando y jurisdicción, parece razonable que teniendo el Capitán General facultad de interponer el recurso de casación, previsto en los artículos 111 y siguientes de la Ley Orgánica 4/1987, se mantenga en Barcelona la sede del Tribunal Militar Territorial Tercero. No es pues, señorías, un problema de cuna de un Ministro.

En quinto lugar —y ya con esto acabo, señorías—, cabe preguntarse si hoy y ahora han variado significativamente las circunstancias para fundamentar tan importante reforma de una ley que está inserta en un paquete que de-

fine y diseña un tema tan importante para el Estado como es el de la justicia militar. ¿Han variado tan significativamente las circunstancias para modificar y reformar la Ley 9/1988? Honestamente, señorías creemos que no ha pasado tiempo suficiente como para tener una perspectiva y una estadística de litigiosidad capaz de imponer una reforma de la Ley de demarcación y planta de la jurisdicción militar. Han pasado simplemente dos años y fíjense, señorías —y no es nuestro criterio al comparar el ámbito jurisdiccional militar al ámbito jurisdiccional ordinario—, la previsión que para el ámbito jurisdiccional ordinario establece la Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 35.5 es que la demarcación judicial será revisada cada cinco años.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Cuesta, le ruego que concluya.

El señor **CUESTA MARTINEZ**: Sí, señor Presidente.

Cada cinco años la jurisdicción ordinaria es susceptible de revisión; la jurisdicción ordinaria que es más cambiante, más susceptible de atascos y de necesidades que la propia jurisdicción militar que nos ocupa en este debate. Pues bien, en este supuesto no han pasado ni los cinco años de la Ley Orgánica del Poder Judicial para la jurisdicción ordinaria; han pasado tan sólo dos años y desde el origen de la proposición de ley prácticamente dos meses, si computamos la proposición en relación a la fecha de entrada en vigor de la Ley que se pretende reformar.

No han variado pues, señorías, las circunstancias ni los principios. Cuando ello ocurra, mi Grupo se planteará la conveniencia de ajustar y de adaptarse al Derecho, a la propia realidad, porque el Derecho es una realidad cambiante. Y nuestro Grupo en esa hipótesis no estará negado a valorar los nuevos elementos que en la fecha de hoy no concurren. Ahora, señorías, no es el momento. Por ello, votaremos en contra de la toma en consideración de esta proposición de ley.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Cuesta.

Vamos a proceder a la votación para la toma en consideración de la proposición de ley de las Cortes de Aragón relativa a la Ley estatal 9/1988, de 21 de abril, de Planta y Organización Territorial de la Jurisdicción Militar.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 282; a favor, 120; en contra, 148; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la toma en consideración.

DECLARACION INSTITUCIONAL

El señor **PRESIDENTE**: Antes de pasar al siguiente punto del orden del día, quiero someter a la aprobación

del Pleno la declaración institucional, por encargo de la Junta de Portavoces, que paso a leer.

El Congreso de los Diputados manifiesta su satisfacción por la ejemplar lección de espíritu cívico y apego a las reglas de conducta democrática, fundamento de todo Estado de Derecho, que han protagonizado recientemente los pueblos de Chile y Nicaragua.

Constata que el proceso de distensión Este-Oeste, que tan benéficos y espectaculares logros ha presentado durante los últimos meses, también se ha visto reflejado en Iberoamérica, donde los regímenes democráticos se afirman de forma generalizada, pese a las dificultades de orden socioeconómico que ensombrecen su inmediato futuro.

Expresa su solidaridad con los pueblos de Chile y Nicaragua, así como con todos los que, igualmente, intentan sobreponerse a la crisis económica sobre la base irrenunciante del Estado de Derecho, pues el respeto y el apego a las reglas de conducta democrática exigen un elevado grado de consenso y participación, y tal clima de cohesión social difícilmente puede alcanzarse cuando las expectativas de desarrollo y progreso se ven gravísimamente afectadas por una crisis económica que, lejos de suavizarse, parece aumentar su gravedad de día en día.

Declara su convencimiento de que el apoyo o sostenimiento y difusión del modelo de convivencia democrática pasa por una acción decidida y concertada de apoyo al desarrollo económico y social de las naciones más desfavorecidas del mundo, es decir, por un impulso sustancial y sostenido al diálogo Norte-Sur, cuestión que el derrumbe de los bloques políticos emergidos tras la Segunda Guerra Mundial ha convertido, en vísperas del siglo XXI, en absolutamente prioritaria de cara a la construcción de un mundo más justo, equilibrado, pacífico y solidario.

¿Aprueba el Pleno esta declaración institucional? **(Aplausos.)** Queda aprobada por asentimiento.

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO, SOBRE MODIFICACION DEL CAPITULO II DEL TITULO II DEL LIBRO II DE LA LEY ORGANICA 6/1985, DE 1 DE JULIO, DEL PODER JUDICIAL, QUE LLEVA POR TITULO «DE LA COMPOSICION DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y DE LA SUSTITUCION DE SUS MIEMBROS» (Orgánica) (Número de expediente 122/000010)**

El señor **PRESIDENTE**: Toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Popular en el Congreso, sobre modificación del Capítulo II del Título II del Libro II de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial que lleva por título «De la composición del Consejo General del Poder Judicial y de la sustitución de sus miembros».

Por el Grupo proponente, tiene la palabra el señor Trillo.

El Señor **TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, el Grupo Parlamentario Popular ha querido plantear otra vez, en el umbral mismo de la legislatura, un tema capital: la composición del Consejo General del Poder Judicial o, más exactamente, el procedimiento para la cobertura por elección entre jueces y por jueces y Magistrados de doce miembros de ese Consejo General. Al traerlo por tercera o cuarta vez a esta Cámara, nuestro Grupo no pretende tan sólo testimoniar lo que es para nosotros un compromiso programático de las pasadas y anteriores elecciones, ni tampoco pretendemos reabrir el debate sobre la coherencia de determinadas posiciones que empezaron siendo adalides de la elección por los propios jueces de los miembros del Consejo para, una vez en el poder, cambiar de posición, ni siquiera reducirnos al debate estrictamente técnico-jurídico de interpretación de la sentencia que sobre este punto dictó el Tribunal Constitucional. **(El señor Vicepresidente, Muñoz García, ocupa la Presidencia.)** Señorías, queremos ir más allá. Queremos aprovechar esta oportunidad para pedir a todos los grupos que, por encima de estrechas visiones partidistas, consideren que estamos, una vez más, ante la adecuada configuración de una de las piezas fundamentales del trípico orgánico que constituye el Estado de Derecho. Para ello pediría a SS. SS. que recuperáramos por unos momentos el carácter de foro deliberante y de diálogo positivo que debe tener el Parlamento, especialmente en su función legislativa. Incluso me atrevo a invocar aquel espíritu de consenso con el que el constituyente dibujó la figura que hoy tratamos de desarrollar. Porque se trata, sin más, de reconstruir un órgano constitucional. En definitiva, se trata de traer aquí, para presidir este debate, el espíritu de libertad que anidaba en el fondo y que movía a aquel consenso que en los albores de nuestra democracia fue capaz de alumbrar la Constitución.

Señorías, de todos es conocida la azarosa historia y los avatares de la composición del Consejo General del Poder Judicial. Recogiendo la tradición más liberal de nuestro constitucionalismo, el vigente texto constitucional quiso singularizar el Poder Judicial denominándolo así, reconociéndole el corolario natural de la independencia e incluso configurando un órgano colegiado que velara por el gobierno de la propia magistratura, el Consejo General del Poder Judicial, cuya composición queda tan sólo diseñada en la Constitución y a reserva de la Ley Orgánica que lo desarrolle, y garantiza, eso sí, la presencia plural en ese Consejo de todos cuantos participan en la función jurisdiccional. Lo que ocurre es que el propio artículo 122 no determina por qué procedimiento se va a realizar la cobertura de esos 20 miembros que han de integrar el Consejo de la Judicatura. Así, en un primer desarrollo, el legislador de 1980, en línea con lo que había expresado la mayoría de las fuerzas políticas constituyentes, entendió que doce de esos miembros del Consejo, justamente aquellos que conforme al precepto hay que elegir entre jueces y magistrados de todas las categorías judiciales, debían ser elegidos por todos los jueces y magistrados que se encontrasen en servicio activo, según establecía el artículo 12 de la Ley Orgánica 1/1980.

El sistema así concebido se puso en marcha y consi-

guió, a nuestro juicio, activar, de una parte, la vida entonces naciente, luego plural y rica de las asociaciones profesionales de jueces y magistrados; y de otra parte, consiguió también uno de los más brillantes periodos de la independencia judicial en España.

Sin embargo, a la hora de dotar al Poder Judicial de su Ley orgánica reguladora con carácter unitario, el legislador de 1985, acogiendo una enmienda que ni siquiera coincidía con el proyecto originario enviado a esta Cámara por el Gobierno socialista, rectificó el sistema de elección poniendo en manos del Poder Legislativo la designación de todos los miembros del Consejo General. El propio Consejo General del Poder Judicial entonces y diversos grupos parlamentarios, señaladamente el Grupo Parlamentario de Coalición Popular se opusieron a esa reforma y predijeron en aquel momento los peligros de una parlamentarización del Poder Judicial que supondría un paso atrás en la independencia judicial. Recurrída la Ley por nuestro comisionado el señor Ruiz Gallardón ante el Tribunal Constitucional se desestimó, como es sabido, la inconstitucionalidad, tras considerar que ni la Constitución contempla el autogobierno ni exige la representatividad. Pero recuerdo, señorías, que también el Tribunal Constitucional señaló que la finalidad de la norma es la de asegurar que la composición del Consejo refleje el pluralismo existente en el seno de la sociedad, y muy en especial en el seno del Poder Judicial; y para el Tribunal Constitucional no ofrece duda —cito literalmente la sentencia— que «esa finalidad se alcanza más fácilmente atribuyendo a los propios Jueces y Magistrados la facultad de elegir a doce de los miembros del Consejo». Señaló también el Tribunal Constitucional los riesgos de frustrar esa finalidad y habló de la posible politización que la parlamentarización podía conllevar, de la posibilidad y aun de la existencia de un riesgo que podría llevar a la sustitución de esos criterios por el reparto de cuotas en función de la presencia de las fuerzas políticas en este Parlamento.

Pues bien, señorías, eso es justamente lo que nosotros queremos evitar planteando la proposición de ley orgánica que hoy someto a su consideración, y ello por tres tipos de principios, que quiero resumir para llevarles, si los comparten, a la reconsideración de sus posiciones anteriores: en primer lugar, por la necesidad de profundizar en la división de poderes, que es tanto como profundizar en las libertades; en segundo lugar, para dar adecuada participación en el Consejo a los miembros de la judicatura y a sus asociaciones profesionales, y, en tercer lugar, para evitar justamente esos riesgos que señalara el Tribunal Constitucional.

Es sabido —aunque no está de más recordarlo hoy a los desmemoriados— que el principio de división de poderes se formula por Montesquieu justamente en aras de la libertad de los ciudadanos. Ha pasado mucho tiempo desde que Montesquieu escribiera que sólo el poder puede frenar al poder y que para que la libertad quede asegurada es precisa la separación de los tres poderes del Estado. Mucho se ha escrito desde «El espíritu de las leyes» sobre el carácter rígido o flexible de la separación de es-

tos poderes, sobre su adecuado equilibrio y su contrapeso, pero ni el tiempo, ni la voluntad ni la ignorancia de algunos han podido evitar la vigencia de ese principio ni de aquellas palabras de entre las que hoy yo tan sólo me limito a recordar aquéllas que auguraban que todo estaría perdido si un mismo hombre o un mismo Cuerpo ejerciese esos tres poderes.

El principio de división de poderes se convirtió luego en la historia en un principio estructural del Estado de Derecho. Así lo reconocía ya en la Revolución Francesa la Declaración XVI de derechos del hombre y del ciudadano al proclamar que allí donde no estuviera reconocida la separación de poderes y garantizados los derechos y libertades se carecía de Constitución.

¿Y cómo vertebra ese principio la estructura del Estado social y democrático de Derecho contemporáneo? sencillamente, a través de su plasmación institucional.

Hay, señorías, en primer lugar, una idea directriz: la idea de la independencia del Poder Judicial, que debe informar la estructuración de los poderes del Estado y su propio ordenamiento jurídico. Hay, en segundo término, un reflejo subjetivo de esa idea que debe informar el «status» jurídico de quienes se incorporan a la institución, en este caso al Poder Judicial. Por ello, el Estatuto de Jueces y Magistrados abarca, de una parte, la inamovilidad y la sujeción a la ley general que garantiza cabalmente esa independencia en la función y, de otra parte, la correlativa ablación o limitación de algunos derechos públicos de los que goza el común de los ciudadanos, como es el de participación en partidos políticos y aún en sindicatos. Esta limitación se ve, eso sí, compensada por la previsión en el propio artículo 127 de la Constitución de las asociaciones profesionales que en defensa de tales intereses pueden constituir Jueces y Magistrados. Hay, en fin, y en tercer lugar, una organización de ese poder, unos órganos que encauzan, por un lado, la realización de la función jurisdiccional, los Juzgados y Tribunales y, por otro, el órgano que garantiza el gobierno de la Magistratura con el mismo carácter de independencia: el Consejo General del Poder Judicial.

Pues bien, esa lectura desde el principio estructural de la división de poderes es la que arroja luz sobre la naturaleza, composición y funciones del Consejo General del Poder Judicial español. La Constitución española ha querido elevar el rango de ese gobierno de los jueces al de órgano constitucional, órgano constitucional que se sitúa en la cúspide de los tres poderes del Estado, garantizando así la independencia no sólo de la función jurisdiccional, sino también del propio gobierno de los jueces; se consigue de esta manera que conforme es progresiva la intervención de la función jurisdiccional en la vida pública contemporánea, según es sabido, se releguen a ese ámbito estricto del Consejo General la defensa y planteamiento de los intereses profesionales de la Judicatura en ese foro que les es propio y no en otros. De esta forma, señorías, nuestra Constitución alberga —como lo hizo ya la de la IV República francesa o la Constitución italiana y la portuguesa— a un órgano autónomo para que vele por la promoción, la carrera, la disciplina y la inspección de los

Jueces y Magistrados. No se trata, ni mucho menos, de un órgano de autogobierno ni de un órgano neoestamental o corporativo; se trata, simplemente —creemos que debe tratarse, porque ahora no es así—, de un órgano de participación de los Jueces y Magistrados y, consecuentemente, de sus asociaciones profesionales legítimamente constituidas.

Con la fórmula actualmente vigente, señorías, puede admitirse que exista una presencia plural en el Consejo de todos cuantos participan en la función jurisdiccional, pero no cabe duda de que esa presencia está determinada por la previa selección parlamentaria y tampoco cabe duda que no permite la participación activa de los Jueces y Magistrados.

El Tribunal Constitucional ha dicho que en el Consejo General del Poder Judicial, configurado por la Constitución no se exige por esta ni la representatividad ni el autogobierno, pero nosotros añadimos que en la Constitución tampoco se excluye la posibilidad de esa representatividad. Es más, la argumentación del propio Tribunal Constitucional parece, al final, apuntar hacia esa idea de representación que hiciera clásica Jaime cuando decía que era hacer presente a otro allí donde está. ¿Qué otra cosa es, si no, esa alusión del Tribunal a que la composición debe reflejar al máximo la pluralidad de la sociedad y especialmente la pluralidad de la carrera judicial en el seno del Poder Judicial? Pues justamente esa representatividad o, si se quiere, ese reflejo, por emplear los propios términos de la sentencia, se consigue, sin ninguna duda, de una manera más adecuada dando a los jueces la posibilidad de que elijan ellos mismos a quienes han de defender en el Consejo la promoción, la carrera, la inspección, etcétera.

Hoy, señorías, la filosofía de la participación informa todas las estructuras del Estado social y democrático de Derecho. Hay que reconocer a la mayoría de esta Cámara que ha sido muchas veces impulsora de la apertura de nuevos ámbitos para la participación en zonas del Estado y de la Administración, de la ciudadanía y de los interesados. Y si eso se ha hecho en las universidades, en las escuelas, con los funcionarios hasta en la carrera fiscal, ¿por qué no es posible hacerlo para los Jueces y Magistrados? ¿Qué hace a los Jueces y Magistrados de diferente condición para que tenga que retenerse en su totalidad por este Parlamento la selección de los miembros de su Consejo? ¿Qué extraño recelo convierte a los jueces en ciudadanos de segunda o en profesionales de tercera que no pueden defender sus derechos a través de sus legítimas asociaciones profesionales, participando en las elecciones al Consejo General del Poder Judicial?

Estoy seguro, señorías, que no hay ninguna razón subjetiva para este recelo o esta desconfianza en los jueces. Me gustaría que se señalara si hay razones objetivas, porque entiendo que no hay ninguna que justifique esta discriminación de la judicatura.

Finalmente, permítanme recordarles que con la vuelta al sistema electivo que nosotros proponemos se da cumplimiento a la sustitución del sistema que señaló el propio Tribunal constitucional. ¿O vamos a sostener en esta

Cámara, hipócritamente, que esos riesgos no se dan en la selección parlamentaria de los vocales del Consejo General del Poder Judicial? ¿O es que alguien puede negar que en las negociaciones conducentes a la renovación del Consejo no se atiende a la división de fuerzas existentes en el seno de las Cámaras para distribuir los puestos a cubrir entre los diferentes partidos en proporción a la fuerza parlamentaria de éstos, que éste, y no otro, es el riesgo que señala como indeseable la sentencia del Tribunal Constitucional?

La elección democrática, señorías, es siempre un procedimiento más adecuado que la selección por esta Cámara, si se quiere dar participación adecuada a los jueces como a los demás ciudadanos.

Finalmente, la base de la independencia del poder judicial, señoras y señores, radica en la confianza. Así lo ha señalado el informe que sobre la independencia del poder judicial se ha reconocido como más el prestigioso de los últimos años, el informe Shetreet, de la Asociación Internacional de Abogados. Es la confianza del pueblo en la justicia que cree independiente, y también la confianza de los jueces en quienes les representan. ¿Y saben, señorías, que desde el año 1984, y según las propias encuestas y sondeos de opinión del Consejo General del Poder Judicial, la confianza de los españoles en la justicia es progresivamente descendente? ¿Saben ustedes que tenía una valoración del 3,03 en 1984, que pasó al 2,9 en 1985, a 2,6 en 1986, y así sucesivamente?

Esa desconfianza de los ciudadanos en la justicia necesitamos desvanecerla, reforzando la independencia del Poder Judicial. Es también la confianza que han de tener los jueces y magistrados en los miembros de su Consejo, esa confianza que hoy recordaba el anterior Presidente del Consejo General del Poder Judicial en un diario nacional, y que está en la base de la representación.

Termino, señor Presidente, recordando, en suma, las razones que nos han llevado a plantear ante el Pleno de nuevo esta iniciativa anunciada en el debate de investidura por el Presidente de mi Grupo, José María Aznar: Reforzar la independencia del Poder Judicial en aras de la libertad, garantizar la participación activa de jueces y magistrados y de sus asociaciones profesionales, evitar los riesgos señalados por el Tribunal Constitucional y recuperar la confianza de los ciudadanos en los jueces y de éstos en sus gobernantes en el Consejo General. Todas ellas, señorías, tienen el común denominador de la libertad, porque: «el esquema de Montesquieu sobre la división de poderes tiene la idea central, profunda y permanente, de que la libertad individual no existe con suficientes garantías y condiciones si un poder absorbe las funciones de otro». No son estas palabras mías, señorías, sino del fallecido profesor Tierno Galván, en el prólogo a la inmortal obra del inmortal Montesquieu.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Trillo.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor López Riaño.

El señor **LOPEZ RIAÑO**: Señor Presidente, señorías, decía el señor Trillo, portavoz del Grupo Popular, que en el umbral de la legislatura planteaba esta cuestión, evitando algunas posibles contradicciones en su propio discurso. Decía: no vamos a mirar hacia atrás, no vamos a hablar de la sentencia del Tribunal Constitucional y, por último, definía el horizonte, como portavoz de su Grupo, reclamando a la Cámara un debate, un diálogo, y algo que me ha sorprendido —lo digo con todo respeto— después de escucharle. Ha dicho: tenemos que ir más allá. Oír ese reto de «ir más allá», me hacía pensar por unos segundos que había posibilidades reales para la construcción de un serio debate.

Creo, señor Trillo, que no pasa nada porque digamos que en esta cuestión fundamental que estamos tratando en la tarde de hoy, que ha sido tantas veces repetida en esta Cámara —recuerdo pasar por este «podium» al señor Ruiz Gallardón, al señor Calero, a otros juristas de su Grupo, y, por fin, a usted mismo, a lo largo de ocho años discutiendo reiteradamente sobre esta cuestión—, lo primero que tendríamos que ponernos de acuerdo es en qué es eso de la división de poderes, qué es el Estado de Derecho, cómo lo interpreta la derecha de nuestro país y cómo lo interpretamos, creo yo que en conjunto —ya veremos después— desde el Grupo del Partido Socialista, de la izquierda del Partido Socialista, como interpretamos, repito, esta cuestión. Y citar al profesor Tierno, señor Trillo, en su referencia final, es una gravísima, aunque perdonable, intromisión en el área de la doctrina del profesor Tierno.

Verá usted: lo que les falta a ustedes, en general, me parece, desde los grupos conservadores, es algo que parece primario cuando se habla de estas cuestiones. Hablan ustedes de la división de poderes, y entonces cualquiera entendería que la división de poderes no es otra cosa sino que exista un poder legislativo, un poder ejecutivo y un independiente poder judicial. Hasta ahí estamos totalmente de acuerdo. Pero fíjese, señor Trillo, hay dictaduras, y aquí hubo una, que funcionan con esos criterios. Tenía un poder legislativo, que era esta asamblea, hoy representante democrática del pueblo español, que se llamaba Cortes Españolas. Aquellos señores tenían un poder ejecutivo —¡vaya si lo tenían!— y tenían un poder judicial.

¿Sabe usted, señor Trillo, lo que les faltaba, y no creo que en eso estuviese de acuerdo el profesor Tierno? Les faltaba a todos ellos, a toda aquella estructura pseudo Estado de Derecho, introducir el único concepto básico que es posible para construir ese edificio que usted tiene en la cabeza y que nos ha reflejado parcialmente en la tarde de hoy: el concepto de soberanía popular.

Para que toda la división de poderes tenga sentido, nos parece a nosotros, desde la izquierda, que no hay otro fundamento mejor que el basamento que supone estar construido el edificio sobre la expresión libre y democrática de una sociedad en libertad. Eso es lo que recoge la Constitución democrática española. Volveremos al tema.

Dice usted ir más allá, pero parte de un hecho fáctico que no es cierto; se lo demostraré después, señor Trillo.

No es exacto en absoluto que la etapa anterior a la del Consejo elegido por esta Cámara fuese brillante. Créame —y se lo explicaré más adelante— que esa fue una de las razones por las cuales el Grupo Parlamentario Socialista aceptó y apoyó la enmienda de un ilustre jurista de esta Cámara —hoy ausente, desgraciadamente, en orden a la credibilidad de los debates—, el señor don Juan María Bandrés. No fue una enmienda del Partido Socialista, señor Trillo, sino de un Grupo, pequeño, de una minoría, pero que solía establecer criterios muy profundos en el ámbito de la juridicidad y en el de la visión constitucional. El Partido Socialista, antes de fijar su posición, consultó con algunas de las señorías que constituían la Ponencia.

Recuerdo perfectamente —y algún señor Diputado recordará también, porque presidía en aquel momento aquella Ponencia— como fuimos preguntando primero al señor Marcos Vizcaya, que había sido constituyente y que, como tal, podía definir a la Ponencia si era exacto que el sentido de los constituyentes fuese sobre el modelo de elección al Consejo del Poder Judicial que ustedes defienden desde aquella fecha. El señor Marcos Vizcaya, que es también un ilustre vasco, dijo: «No, no, en absoluto. El sentir generalizado es que el Consejo del Poder Judicial, como cualquier órgano de gobierno de esa dimensión en un Estado moderno, derive del principio o fundamento del ejercicio de la soberanía popular». Ahí la izquierda y la derecha parece que nos hemos dividido para siempre al analizar esta cuestión.

Decía usted que tampoco iba a plantear este tema porque no se trataba de recordar en qué punto de su programa electoral venía esto. Le agradezco la observación, porque añadiría un nuevo matiz a esa diferenciación de enfoque o de análisis de ustedes con respecto a este sector de la Cámara.

Se celebran elecciones en nuestro país y las tres últimas han sido ganadas por un Partido determinado, Partido al que este modesto Diputado tiene el honor de pertenecer. Ganar tres elecciones seguidas significa un sentido o proyección de interpretación de lo que quiere la soberanía popular, por mayor alcance, incluso, que los propios partidos —¿qué le diría yo de los sindicatos, que también están recogidos en la Constitución?—, pero sin duda de mayor alcance que cualquier asociación que pueda concebirse de ciudadanos. Por tres veces, reitero, la soberanía popular, en nuestro Estado de Derecho, se define en un orden determinado y en esta cuestión parece que se define manteniendo el modelo que proyectó el Partido Socialista al modificar esta cuestión. Parece que por tres veces —o, cuando menos, por dos— la sociedad, en su conjunto y mayoritariamente, ha venido a manifestar que le parece que existe una mayor independencia judicial en nuestro país.

Es casi sarcástico poner en duda la independencia del poder judicial en nuestro país en el momento presente, es casi sarcástico, señor Trillo. Afortunadamente para todos, creo que ningún sector de la sociedad duda de la independencia de los jueces —otra cuestión es respecto de la eficacia de la administración de la justicia, que ése es otro

debate—, y estamos hablando estrictamente del Consejo General del Poder Judicial, cuya función primordial y esencial es garantizar la independencia de los jueces. Algunos consejeros quieren legislar, algunos consejeros quieren administrar y algunos grupos apoyan esas posiciones respecto del Consejo General del Poder Judicial. Pero el esfuerzo de modificación y de cambio que se introdujo entre todo el bloque de progreso en aquella ponencia no era pensando en futuras o nuevas competencias del Consejo General del Poder Judicial; era, fundamentalmente, señor Trillo, pensando en garantizar en nuestro país algo sin lo cual la democracia es imposible que funcione: la independencia del Poder Judicial.

Luego en el umbral de esta Legislatura, para iniciar un debate serio en estas materias, a mí me parece que lo primero sería tener como una especie de pacto intelectual. Ni usted ni yo —yo por lo menos no— podemos ofrecer ningún pacto político porque para eso están los órganos de representación de mi Grupo y del Gobierno, pero sí, a nivel intelectual, un pacto con nuestra realidad. Señor Trillo, yo le ofrezco un pacto con la auténtica realidad de nuestro país, con los problemas reales que aparecen en nuestro país. Habría que preguntar si en nuestro país hay esta conciencia generalizada que ustedes dicen en su aparentemente inocua proposición de ley. Ustedes razonan lo siguiente, pero sabe S. S. que yo siempre me atengo, por encima de las palabras, que a veces son difíciles de controlar, a los textos escritos.

Y dicen: Aceptando la plena constitucionalidad de la vigente Ley, así declarada por el propio Tribunal, el Grupo Parlamentario Popular, haciéndose eco de un sentir mayoritario en la opinión pública española, entiende que es preciso articular mecanismos jurídicos que doten de verdadera independencia al Poder Judicial respecto de los partidos políticos. Y yo, que soy un alumno eterno, le preguntaría: Señor Trillo, ¿qué opinión le merecen a usted los partidos políticos para considerar que un eco de la sociedad entiende que los partidos políticos no están llamados a configurar el modelo de independencia judicial? ¿A qué grado su subconsciente —es un problema de subconsciente colectivo, claro—, a qué grado sitúan ustedes el concepto de un partido político? ¿Por debajo de una asociación profesional? Entonces, señor Trillo, yo creo que el debate merece la pena seguirlo, pero con sinceridad.

Yo creo —y lo creo sinceramente— que una sociedad es tanto más progresista y más avanzada, curiosamente, cuanto mayor es la credibilidad de sus instituciones. Me refiero a una sociedad democrática. Es probable que en los países del Este estemos asistiendo a la desaparición de instituciones que tenían una gran eficacia, pero no tenían credibilidad democrática.

Respecto a las sociedades que queremos imitar, si es que hay alguna —yo me siento satisfecho con ésta en la que vivo— a ustedes, propensos al mimetismo de pasar al Atlántico y fijarse en cómo funciona el Poder Judicial en otras latitudes, les diría: estas sociedades lo primero que respetan es la credibilidad de sus instituciones; otra cosa es nuestra credibilidad. Y la credibilidad de las instituciones es sustancial, por que, al final, un día ustedes

podrán tener la opción de gobernar. Entonces gobernarían en el mismo plano de igualdad, formada una mayoría parlamentaria, porque nosotros hemos constituido este modelo de independencia judicial. Claro es que si ustedes, en el umbral de esta Legislatura, que es la tercera que no ganan, por no decir que pierden, y en un futuro, que puede ir más lejos, se obstinan en seguir reflejando estos principios, ustedes no quieren ir más allá, ustedes quieren ir más hacia atrás.

Lo que ustedes quieren, en realidad, es otorgar el Poder Judicial a unas asociaciones de profesionales. Y ha dicho usted: y ustedes, desde la izquierda, creen que los jueces son ciudadanos —ha dicho usted exactamente— de segunda o de tercera, o que podría pensarse. Lo que no son los jueces, como ningún ciudadano, es ciudadanos de primera. Los ciudadanos, en nuestra concepción desde la izquierda, son todos iguales y tienen derechos y obligaciones. No hay por qué trastocar el modelo para que unas asociaciones que no funcionaron en el pasado, que provocaron gravísimas tensiones, señor Trillo, vuelvan. El señor ex-Presidente del Consejo del Poder Judicial, don Federico Sainz de Robles, por el que siento un gran respeto, créame que llegó a una situación dramática al final, porque había líderes sociales dentro de la Judicatura por todas partes y aquello era absolutamente ingobernable cuando tomamos la decisión de modificar el modelo. Es incierto, y se lo digo como una experiencia personal, y tan es así que don Federico Sainz de Robles fue candidato por un partido político o por una agrupación política, porque entendió que esa experiencia había que desarrollarla de otra forma. Eso es legítimo, pero fíjese usted en la trayectoria del ex-Presidente del antiguo Consejo del Poder Judicial.

Yo creo que el actual Presidente del Consejo del Poder Judicial puede terminar su mandato con varias cuestiones importantes. Primero, no he escuchado en los cinco o seis últimos años la más pequeña crítica a los Consejeros, ni colectiva ni individualmente, por parte de ningún sector de la sociedad. Reto al señor Trillo a que me demuestre lo contrario, por lo menos respecto de los consejeros que están hoy en el Consejo del Poder Judicial. No se ha conocido en todo ese período ni un solo caso en que se haya puesto en duda la independencia de los jueces de nuestro país; no conozco ni un solo caso. Créame que la independencia no se traduce tampoco en cómo la veamos desde la izquierda, que la hemos visto a veces —¿cómo le diría yo?— con un cierto grado de dureza pasiva; también a ustedes les ha ocurrido. Han sido independientes con ustedes, ustedes han tenido problemas, los han presentado ante la Judicatura y no han obtenido, a lo mejor, el resultado que estimaban.

Este es el país que durante ocho años hemos construido entre todos y no fue caprichoso entregarle el poder al Partido Socialista, porque la última reflexión que yo quiero hacerle es que el diálogo y el debate que usted ofrece y quiere abrir tiene solución, señor Trillo; tiene una solución que la democracia ha creado desde que la intentaron construir los griegos, y es que la democracia, además de las leyes, tiene que tener usos y tiene que tener cos-

tumbres. Por ejemplo, si ustedes están dispuestos podríamos ponernos de acuerdo en elegir la mejor representación de juristas de este país para el Consejo del Poder Judicial. Es más: excluyendo a los que estamos aquí, no por la ley, sino por un uso democrático que nos autoexcluya a los que hemos participado en la redacción de esta ley, busquemos a los mejores juristas, a los que representen no una asociación, sino al conjunto de los valores de una sociedad; pongámonos de acuerdo en mejorar lo que sea mejorable, pero sobre la base y el principio de que este modelo es un modelo respaldado por lo que legitima todos los poderes del Estado.

Probablemente —y concluyo— sea legítimo por su parte que no teniendo en el horizonte —por lo visto uno de los documentos, que yo respeto mucho, de su próximo Congreso así lo señala —más que una década de trabajo por delante, crean ustedes que es posible, a través de estos debates, sin quererlo y sin pretenderlo —yo aquí no atribuyo mala fe—, que en cierto modo puedan ustedes recuperar el poder o una parte del poder fundamentado en plataformas sociales que les son más próximas a su juicio. Gravísimo sería tener que decir que ustedes reclaman el poder judicial para su Grupo por esa vía de parcializar la base o fundamento que legitima al Consejero; gravísimo. Yo creo que ustedes no quieren ni van a ir hasta ahí.

Podría ocurrir, efectivamente, que hubiese esa interpretación de que una de las formas de alcanzar una influencia en el Estado sea esa, concediéndosela a plataformas profesionales dignísimas, pero absolutamente sectoriales. Creo que no, señor Trillo; creo que ustedes deben aguardar, como decía al principio, a lo que legitima y fundamenta todo proceso democrático, a ser una mayoría, a decidir las cuestiones que tiene que decidir responsablemente una mayoría en su día y a respetar hasta entonces lo que ha sido un esfuerzo de progreso, de modernización, de ir más allá en el aspecto real y efectivo de lo que usted planteaba al principio de su discurso.

Muchas gracias, señor Presidente. **(Varios señores DIPUDOS: ¡Muy bien, muy bien! Aplausos en los bancos socialistas).**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor López Riaño.

Tiene la palabra el señor Trillo.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE**: Gracias, señor Presidente.

Señor López Riaño, créame que me ha sorprendido enormemente su intervención. Si pretendía causar sorpresa, lo ha conseguido. Lo ha conseguido porque el planteamiento que nosotros hemos hecho en ningún caso pretendía derivar al tratamiento de un órgano constitucional del Estado desde la filosofía o la práctica de un partido o de otro, que es en lo que se ha centrado su respuesta y que ha causado la ardorosa —respetablemente— respuesta de sus compañeros. Lo lamento enormemente, señor López Riaño, porque el Consejo General del Poder Judicial, señorías, no es de ninguno de nosotros ni de partido alguno; por tanto, ni nosotros queremos recuperar un poder ni

creo que ustedes afirmen que lo tienen. No creo que se trate de eso.

Ha hablado usted del subconsciente. Mire usted, a mí me parece que en esa intervención suya, en la que habla de la legitimidad democrática de la mayoría, de que nosotros conseguiremos cambiarlo cuando ganemos, de que han ganado ustedes, permítanme que le diga —en el sentido literal, no en el sentido alusivo— que están haciendo un planteamiento sectario, es decir, solamente de parte del arco político constitucional, y a la realidad política constitucional, señor López Riaño, como usted sabe, contribuimos todos, la mayoría y la minoría. Es más, S. S., que es un buen jurista, sabe que al que me voy a referir ahora —porque seguro que es más del agrado de S. S.— que es Hans Kelsen, ha dicho que la esencia y el valor de la democracia es precisamente el respeto a las minorías.

En consecuencia, respetemos que las minorías pretendan ir más allá sin necesidad de ganar nada para ellas, y conste que, eso sí, le acepto en nombre de mi Grupo, con toda formalidad —porque mi Grupo hace también los pactos aquí, con luz y taquígrafos— esa propuesta de que elijamos, si es que no prospera nuestra proposición a los restantes miembros que corresponden a este Parlamento entre jueces y magistrados, o entre juristas que no estén en esta Cámara. Por supuesto, ésa es una mínima condición que yo, de entrada, le acepto en nombre de mi Grupo.

Pero déjeme que, además de ese planteamiento global, le haga algunas matizaciones de detalle, algunas, las menos, modestas, de detalle personal. Mire usted, yo no me entrometo en la doctrina del profesor Tierno Galván, entre otras cosas porque, por fortuna para mí, fue mi maestro de Derecho Político en la Universidad de Salamanca —y no voy a sacar aquí los resultados— y estoy muy orgullosos de ello. Aprendí —cosa que alguno de ustedes ha ignorado— que Montesquieu tiene vigencia en el Estado social y democrático de derecho a través de su obra y sus principios, que es la cita a la que yo me he referido.

Le voy a decir una cosa más. En aquellos tiempos de estudiante, efectivamente en España se vivía una situación distinta, un régimen político autoritario. Pero, por hacer justicia a la historia, le voy a decir dos cosas, una objetiva y otra subjetiva. La objetiva: señor López Riaño, hasta el profesor Tierno Galván enseñaba que en las leyes fundamentales del régimen anterior no se recogía el principio de la división de poderes, sino exactamente su condena a través del principio de unidad del poder y de coordinación de funciones del artículo 3 de la Ley Orgánica del Estado de 1967. **(Un señor Diputado de los bancos socialistas hace signos negativos.)** ¡Claro que no! No se podía recoger, porque entonces se quería un Estado que no respetara la división de poderes y, por tanto, que no avanzara en la libertad.

Y el aspecto subjetivo: señor López Riaño, ni yo ni ninguno de los miembros de mi Grupo aceptamos alusiones referidas al pasado, ¡ni una sola más! **(Fuertes rumores.)**, porque hemos estudiado, trabajado, construido o hecho negocios en una España tranquila y compartida por todos. **(Aplausos en los bancos de la derecha.)** Y porque aquí hemos venido a hablar del pasado político que engendra

una responsabilidad política, que es, de momento, la de ustedes, que llevan diez años en el Gobierno; no la mía, señor López Riaño, la de Ustedes y especialmente la de algún otro personaje de sus bancos que se ríe. **(Rumores. Protestas en los bancos socialistas.)**

Ya que han pretendido llevar el asunto al debate partidario **(Rumores.)**, voy a terminar señalándole un par de cosas. La primera, señor López Riaño, es que usted no ha contestado a la cuestión capital. **(Rumores.)** Sí, señorías. El Tribunal Constitucional, no mi Grupo ni el suyo, el Tribunal Constitucional, en su sentencia del 26 de julio de 1986 —se lo recuerdo por si alguno de ustedes no es aficionado a la lectura de sentencias, cosa que, por lo demás, comprendo, porque son enjundiosas—, dice que la existencia y probabilidad de ese riesgo de que convirtamos el Parlamento en determinante de la composición del Consejo aconseja la sustitución del sistema vigente, de ése que el señor López Riaño recordaba que sugirió el señor Bandrés y aceptó su mayoría. Lo dice el Tribunal Constitucional, no lo decimos nosotros, y lo que estamos esperando es que ustedes den cumplimiento a esta sentencia del Tribunal Constitucional, ya que siempre se llenan la boca, y con razón, de decir que acatan y cumplen las sentencias. **(El señor Vicepresidente del Gobierno, Alfonso Guerra González, hace signos negativos.)** Sí, señor Vicepresidente: sentencia 108, de 1986, de 26 de julio. **(Rumores.)** El Tribunal dice que el sistema actual implica riesgos de reparto —la he leído antes, señor Vicepresidente, pero usted estaba hablando y no la ha oído—, implica riesgos de partición en cuotas según la representación de la Cámara y, además, aconseja, por tanto, su sustitución. La tengo a disposición de sus señorías. Y fin de la cita jurisprudencial para elevarnos de nuevo a la doctrina, señor López Riaño.

Lo que tiene claro mi Grupo parlamentario, y espero que lo tenga el suyo y el Partido que le sustenta, es que la división de poderes —y me alegra enormemente que quienes aludieron a la presunta muerte de Montesquieu y destrucción de la obra lo puedan oír— es justamente lo contrario a lo que la mejor doctrina, la que he citado antes de Hans Kelsen, llamaba «dictadura de partido», y les voy a recomendar, si me lo permiten SS. SS., una obra de ese jurista, que no es sospechoso de ninguna ideología política, como usted sabe perfectamente, señor López Riaño. Kelsen, en 1934, época propicia para las dictaduras de partido, escribe y polemiza con los más importantes juristas de Europa sobre la esencia de la dictadura de partido y dice que no es tan sólo aquel régimen en donde existe un partido único, sino que es también aquel sistema en donde un sólo partido, basándose en su mayoría, invade los restantes órganos del Estado, arrogándose lo que es competencia de otros poderes e invade con propios o próximos —es doctrina de Kelsen— el poder judicial, la Administración pública o las distintas instancias sociales que deben equilibrar el poder para que se garantice la libertad. Esa es la doctrina de Kelsen, señor López Riaño; esa es la doctrina que nosotros no queremos ver plasmada en ningún ámbito de los poderes constitucionales, para cuya reforma habíamos pedido su buena voluntad, pero

me temo que, una vez más, ustedes han optado por no escuchar a Kelsen ni a nadie.

Muchas gracias. **(Aplausos en los bancos de la derecha. Protestas en los bancos de la izquierda.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Trillo.

Tiene la palabra el señor López Riaño.

El señor **LOPEZ RIAÑO**: Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, y para tranquilizar al señor Trillo, intervengo porque siento —aunque sea incipiente este contacto parlamentario— un respeto e incluso, me atrevo a decir, una cierta proclividad a la amistad derivada de amigos comunes en esta Cámara. **(Un señor DIPUTADO: ¡No te pases!. Risas.)** No os preocupéis.

Como decía, le tengo que decir al señor Trillo que yo no puedo ser sectario, porque a mi edad, ya, **(Risas.)** ser sectario es algo que se cura con el tiempo, se cura para bien. A alguno de ustedes le ocurrirá. Mejoraremos todos en ese momento y podremos funcionar con la debida fluidez.

Dice usted, ¡hombre! si éste es un debate interesante. A mí me lo parece. Además, me cita usted viejos profesores. Kelsen jamás fue —en lo que puede tener de intelectualidad o doctrina— profesor mío. Tengo muchas y profundas reservas sobre la pirámide de Kelsen, el formalismo kelseniano, etcétera. Todo esto tuvo su momento **(Rumores.)**, en el que me sentí apasionado como lector. No tuve tampoco de profesor al Profesor Tierno, no tuve la suerte que usted. *Lo tuve de gran dirigente de mi Partido, comprometido con la libertad, con la democracia, con la lucha por la igualdad, con la lucha por la revolución cultural, pero no le tuve de profesor al señor Tierno, no tuve esa suerte.*

Si ustedes vienen con este discurso tienen que reconocer, por lo menos, que decir en esta Cámara que nuestro país corre el riesgo de ser un país autoritario o dirigido por un sólo partido o que aquí se crea una mayoría que hace imposible el respeto a las minorías... **(Rumores.)**; de alguna forma habrá que gobernar el Estado democrático. Primero, será presentándonos a unas elecciones, después —no porque nos guste, sino porque lo impone la Constitución— hay el deber de configurar aquí una mayoría parlamentaria para alcanzar algo tan simple como la investidura de un Presidente del Gobierno. Admitan que quizá es más reciente su lectura de la democracia **(Rumores. Risas.)**, pero más reciente la lectura, no los sentimientos, que sé que vienen de antiguo. **(Aplausos en los bancos de la izquierda.)** Llegado este momento, señor Trillo, estamos haciendo cosas que son las normales de un Estado democrático **(Rumores y protestas.)**, es casi obligatorio hacerlas. Y a partir de ahí, cómo veo yo —porque yo no puedo entrar ya en lo que significa para usted la falta de respeto a las minorías— a las minorías. A mí me apasiona ese tema. A mí, lo de las minorías me ha apasionado toda mi vida. **(Risas. Rumores.)**

Señor Trillo, le voy a decir que desde luego el aspecto constructivo de una minoría es importantísimo para que

avance. Es importantísimo. La lealtad al esquema organizativo general que nos damos todos, fundamental; la credibilidad del discurso, eso es más difícil, porque de momento la sociedad está dividida —menos para ustedes— y es desde ahí desde donde tienen que convencer. Yo le diría, con toda la cordialidad del mundo, que llevo aquí ocho años —no sé lo que me queda por persistir en esta situación— y de verdad, señor Trillo, le digo que, para subir en la oposición, lo primero que a mí se me ocurriría sería no introducir este tipo de debates. Me hubiese bastado al principio remitirme a las actas del Congreso; dije que por seis veces —y algunas de SS. SS. son testigos— he debatido esta cuestión en el Pleno del Congreso. Hubiese sido una impertinencia, una falta de deferencia a su minoría, decirle, señor Trillo, que para mí, de las seis intervenciones que he tenido que hacer, la mejor fue la del año 1984/1985.

Por respeto a su minoría he recibido complacido la invitación a un debate. Creo que, sin embargo, ustedes siguen confundiendo los términos de este debate. No me corresponde a mí, en nombre de mi Grupo, decir nada más. Ocasiones habrá en el resto de la legislatura para que vayamos equilibrando —que es, en definitiva, el único pacto que yo he ofrecido aquí— ese pacto intelectual de: atendamos a la realidad de nuestro país, veamos lo que quieren las gentes de nuestro país. Porque a lo mejor aquí hemos estado dos horas debatiendo una cosa que sabemos todos que no se va a modificar en cuatro años, que tiene el respaldo de ocho años democráticos por detrás y que tiene ya una consolidación democrática, una credibilidad democrática en nuestro país, no sé en qué medida. Haciendo este debate crítico respecto de esa institución, avanzan ustedes o avanzamos nosotros hacia una mayor credibilidad.

Nada más y muchas gracias. **(Aplausos en los bancos socialistas.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor López Riaño.

¿Grupos que desean fijar posición? **(Pausa.)**

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra la señora Garmendia.

La señora **GARMENDIA GALBETE**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados. Como se pueden imaginar ustedes a estas alturas del debate, Euskadiko Ezkerra va a votar en contra de la toma en consideración de esta proposición de ley que presenta el Partido Popular, y va a hacerlo en contra de lo que suele ser su costumbre parlamentaria, porque nosotros solemos votar a favor de la toma en consideración de cualquier ley que se presente en esta Cámara, aunque sólo sea por respeto al trabajo parlamentario que ha supuesto, pero creo que se va a entender fácilmente.

En esta proposición de ley se pretenden cambiar las formas de constituir el Consejo General del Poder Judicial. Como se ha comentado antes, fue precisamente una enmienda introducida por mi compañero y anterior Diputado de Euskadiko Ezkerra por Guipúzcoa, Juan Mari

Bandrés, la que permitió que en estos momentos la composición del Consejo General del Poder Judicial sea la que es. Pero quiero decir otra cosa —y aquí se está hablando desde minorías—, y es que creo que tuvo otra virtualidad la enmienda que presentó y defendió Juan Mari Bandrés, y tuvo la virtualidad de demostrar que todavía es posible en una Cámara, desde una minoría muy pequeña, muy pequeña de verdad, que una enmienda sustentada por el voto de sólo dos Diputados salga adelante. Porque, además del buen hacer parlamentario de mi compañero Juan Mari Bandrés, se demostró que, todavía, una enmienda sustentada por dos votos puede convencer como convenció al conjunto del espectro de izquierdas de esta Cámara. Creo que aquello fue importante y desde luego para Euskadiko Ezkerra fue una alegría especial por contribuir a lo que era la conformación de la democracia.

Señorías, he reflexionado sobre los argumentos que nos ha presentado el PP en la proposición y los que ha expuesto aquí el señor Trillo, y sobre la práctica y la experiencia de estos años, y la verdad es que no he encontrado argumentos nuevos, por lo que me tengo que remitir a aquellos que en su día utilizó Juan Mari Bandrés en los debates que se celebraron en 1985, y les remitiría a todos ustedes, con todo respeto, a los diarios de sesiones del 6 y 26 de marzo, porque estoy segura que, por mucho que lo intente, ni voy a inventar argumentos nuevos ni lo voy a poder explicar de manera más convincente que lo hiciera él en su día.

Pero creo que hay cosas que merece la pena recordar. Había dos líneas fundamentales de crítica. Por un lado, la posible inconstitucionalidad. A mi entender el tema ya está zanjado. Y, por otro lado, el tema de la independencia del Poder Judicial. Sobre la independencia del Poder Judicial quisiera recordar brevemente —porque mi turno es compartido— varias cosas. ¿Qué es la independencia del Poder Judicial? Nosotros pensamos que es que cada uno de los miembros, en el momento de dictar una resolución, de la más simple a la más complicada, no se encuentre influido, motivado ni presionado por ninguna influencia. Pero, señoría, las influencias existen, y pueden venir desde múltiples lugares. ¿Desde dónde le pueden venir influencias a un juez? Pues le pueden venir, desde luego, desde el propio Consejo General del Poder Judicial o de sus miembros; le pueden venir desde el Ejecutivo; le pueden venir desde el Legislativo o desde sus miembros; le pueden venir, por ejemplo, desde una potencia extranjera, de una embajada; le pueden venir de un poder fáctico; le pueden venir de la Iglesia; le pueden venir de sus amigos y sus compañeros, porque los jueces son personas que viven en sociedad; le pueden venir de su entorno afectivo y personal más próximo... Es decir, sería muy largo el catálogo de procedencia de las influencias que podrían enturbiar la independencia del Poder Judicial y de los jueces. Pero lo que no entiendo, señorías, es que se me diga que con este sistema de conformación del Consejo General del Poder Judicial se ha estado incidiendo, se ha estado perturbando, la posibilidad de que los jueces no sean influidos.

El hecho de que las Cámaras nombren el órgano de go-

bierno no quiere decir nada más que se dignifica todavía más este órgano de gobierno, es decir, que es el propio pueblo, a través de sus únicos representantes legítimos en los que reside la soberanía popular, quien constituye y crea el órgano de gobierno de los jueces, que no podrá ni deberá influir lógicamente —entiéndase bien— en ninguna de las decisiones, por mínima que sea, de cada uno de los jueces en su función jurisdiccional.

Señorías, yo tengo que acabar diciendo que los jueces van a seguir siendo independientes ante su conciencia y van a poder serlo todavía más porque el órgano que les gobierna y garantiza su libertad tiene el respaldo más noble, más importante y más poderoso que pueda concebirse en democracia, que es el del pueblo, a través de sus exclusivos y legítimos representantes, que somos nosotros.

Para terminar, señorías, quiero decir que nadie puede extrañarse porque un colectivo electoral, respetabilísimo pero que está en torno a las tres mil personas, sin otra representatividad que un título obtenido mediante una oposición, haya sido sustituido por quienes genuinamente representamos al pueblo español.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señora Garmendia.

Tiene la palabra el señor Azkárraga.

El señor **AZKARRAGA RODERO**: Señor Presidente, señorías, no es fácil fijar posición ante una iniciativa de estas características, más aún después de haber presenciado un debate tan importante, que ha puesto de relieve, sin lugar a dudas, el buen hacer tanto de quienes se oponen a esta iniciativa parlamentaria como de quienes la han presentado. Lo digo con absoluta sinceridad.

Nosotros estamos de acuerdo, señorías, con la filosofía que subyace en la iniciativa parlamentaria del Grupo Popular, pero no estamos de acuerdo en la fórmula que se plantea.

Entendemos, señorías, que uno de los fenómenos más característicos del Estado de Derecho es el ascenso del Poder Judicial a la condición de auténtico poder distinto y separado de los demás. El Poder Judicial ha pasado de ser mero ejecutor de la Ley a ejercer una función de control del Poder Ejecutivo e, incluso, del Poder Legislativo a través del control de la Administración, en un primer lugar, y de la constitucionalidad de las leyes posteriormente.

Esta fuerza, señorías, del Poder Judicial radica, desde nuestro punto de vista, en su independencia, en la garantía de su independencia en defensa de los derechos, de las libertades, de la paz social, y también, señorías, en la garantía de su independencia como órgano de control de la Administración.

Son estas funciones y en particular posiblemente ésta última, la del control de la Administración, la que suele motivar el interés de los gobiernos y de los partidos políticos por controlar al Poder Judicial, y explica la necesidad de proteger la independencia del Poder Judicial. En eso coincidimos ¡como no!, con el Grupo proponente, el Grupo Popular. Pero, señorías, hay una cuestión funda-

mental, la independencia del Poder Judicial no es sólo una cuestión de garantías constitucionales que giran en torno al principio de legalidad. Por ello, nosotros estamos de acuerdo en que resulta absolutamente necesario evitar que el órgano de gobierno del Poder Judicial esté politizado en su constitución, pero no podemos compartir (aquí está el no de nuestra posición) que al corporativismo de los partidos políticos —que existe, ¡claro que existe!— le sustituya el corporativismo de los jueces y magistrados, que también desde nuestro punto de vista existe. Por ello, aun compartiendo la preocupación del Grupo Popular, no estamos dispuestos a cambiar un corporativismo por otro.

Señorías, nosotros estamos abiertos a la búsqueda de una solución que permita y posibilite el fortalecimiento y la independencia del Poder Judicial, aunque consideramos que no es precisamente a través de esta iniciativa parlamentaria cómo esto se ha de conseguir. Y, como nosotros no queremos ser negativos en nuestro planteamiento, vamos a abstenernos en esta votación, aun a sabiendas de que no va a salir aprobada, pero vamos a abstenernos simplemente por entender que se plantea y se persigue algo positivo, aunque, vuelvo a repetir, no estamos de acuerdo en la fórmula de solución que el Grupo Popular nos plantea en esta Cámara.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Azkárraga.

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Rebollo.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente voy a intervenir para fijar la posición del Grupo Parlamentario del CDS, con motivo de la proposición presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

Señor Trillo, nuestro Grupo comparte el deseo de perfeccionar instrumentos básicos para el buen funcionamiento de instituciones tan importantes como el Poder Judicial. Pero nuestro Grupo también tiene la preocupación de no perder de vista algo que se recoge en la exposición de motivos de la Ley Orgánica del Poder Judicial respecto al reconocimiento explícito de que todos los poderes del Estado emanan del pueblo y, por tanto, asignar a los representantes del pueblo en esta Cámara la última misión, por lo que respecta a la elección de todos los miembros del Consejo General del Poder Judicial.

Nosotros observamos en su proposición que se pretende una elección directa por parte de los jueces y magistrados, por lo que respecta a los doce vocales que han de ser elegidos de entre los jueces y magistrados. Observamos también que no se incrementan las competencias que corresponden al Consejo General del Poder Judicial, y en esto hay una cierta quiebra en cuanto a la remisión a la Ley del año 1980, porque algunas de las funciones que aquí se consignaban para este órgano (Consejo General del Poder Judicial) se abandonan después en la Ley Orgánica del Poder Judicial del año 1985.

En definitiva, señorías, nuestro Grupo entiende que habría que conseguir un equilibrio entre la participación directa de los miembros del Poder Judicial, la colaboración

de las asociaciones profesionales, el reconocimiento práctico de que todos los poderes del Estado emanan del pueblo y la superación del corporativismo. Y si unimos estos cuatro principios, conjugando adecuadamente la selección de los miembros abogados a la posibilidad de formar parte del Consejo General del Poder Judicial con la elección que seguiría compitiendo a las Cortes Generales, encontraríamos una fórmula bastante más justa, más lógica y acorde con lo que puede ser mejorar el modelo actual.

En definitiva, no queremos de ninguna manera refugiarnos, como quizás se ha refugiado el señor López Riaño, en la autocomplacencia respecto a que no puedan existir modelos mejores, más perfeccionados, para conseguir un mejor funcionamiento, una mayor garantía aún de independencia. Yo no dudo de que la tenga en absoluto el Poder Judicial, pero nuestra misión es establecer en el ordenamiento jurídico una pieza de tal carácter que haga prácticamente imposible o difícilísimo que en cualquier momento de nuestra historia democrática eso pueda ocurrir, ni siquiera atenuar o escribir con minúscula esa independencia que, repito, yo respeto y creo sinceramente que existe ahora mismo en el Poder Judicial. Y también el principio de funcionalidad, es decir, el que el Consejo General del Poder Judicial tenga todas las atribuciones y competencias que en estos momentos recoge el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y otras que no recoge dicho artículo y que, sin embargo, sí recogía la Ley de 1980. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

Finalmente, creo que también hay que retocar las causas de inelegibilidad de los miembros del Consejo General del Poder Judicial, y es un factor que no se toca en absoluto en la proposición que nos presenta el Partido Popular, con lo cual el artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Judicial resulta disminuido en su contenido, al no recoger las causas que allí se contienen y, por el contrario, creo que es lógico ahondar en esas causas, llegar más lejos, añadir a las que se consignan ya en la Ley Orgánica del Poder Judicial otras que la experiencia ha puesto de manifiesto, precisamente en aras de conseguir esa mayor independencia o, mejor dicho, de garantizar en todo momento la independencia que ya posee el Poder Judicial. Por eso, porque compartimos la preocupación pero no compartimos el método elegido, nos vamos a abstener en nuestra votación, tanto más cuanto que nuestro Grupo Parlamentario tiene pendiente de examen por esta Cámara una proposición que ya pasó por el Registro.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Rebollo.

Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Muchas gracias, señor Presidente.

Para ser justos con la proposición de ley que se ha presentado a debate por el Grupo Parlamentario Popular, convendría, quizá, hacer la aclaración —entre otras cosas

para que no se acuse al Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya de eludir ningún debate— de que no nos convoca hoy la discusión acerca de cuáles sean las competencias del Consejo General del Poder Judicial y menos aún la independencia del Poder Judicial. Si hay quien todavía equivoca y confunde al Poder Judicial, compuesto por los jueces y magistrados, que realiza su auténtica misión cuando resuelve y ejecuta lo resuelto con su órgano de gobierno, lógicamente es obligado aclarárselo.

Para ser justos con esa proposición y colocarla en sus justos términos, se trata, pura y sencillamente también, de completar, a juicio de los proponentes, el sistema de elección de los 12 vocales procedentes de la Magistratura con una previa selección o elección hecha por los propios jueces y magistrados. Por tanto, no se está discutiendo aquí si esos miembros tienen que ser o no elegidos por las Cámaras, a las que se reconoce su soberanía para que sean elegidos. Pero también para ser justos con la propia posición del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y sin ninguna clase de suspense a lo largo de la intervención, vamos a votar en contra. Y vamos a votar en contra conscientes de todo lo que no se discute, pero también conscientes de lo que se discute, aun cuando, como aquí se ha dicho, compartimos muy seriamente la preocupación que no sólo el Grupo Parlamentario Popular, sino importantes sectores de nuestra sociedad —profesores, editoriales de los medios de comunicación y ciudadanos— están teniendo con respecto a cuál sea la imagen de real independencia que puedan tener ni más ni menos que los órganos constitucionales. Y aquí no hay que andar con ninguna clase de cinismos ni eludiendo el bulto.

Hoy en la calle muchos ciudadanos están injustamente —porque nadie puede poner en tela de juicio la independencia, uno a uno, de todos los miembros de los altos órganos constitucionales—, están poniendo en solfa su posible independencia o parcialidad, porque hemos cometido el error de trasladar miméticamente las composiciones de la Cámara a la composición de órganos constitucionales, que tienen que estar a cubierto de toda clase de sospechas.

Se dice en la calle que el partido tal o cual, el que sea —y hay que elevarse de la categoría momentánea del hoy y colocarse en la perspectiva de un sentido de Estado de futuro—, tiene o no mayoría en el Tribunal Constitucional, tiene o no mayoría en el Tribunal de Cuentas, tiene o no mayoría en el Consejo de Estado, pueden incluso tener o no mayoría en los Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia que han sido nombrados, o tiene mayoría en el Consejo General del Poder Judicial, cuando no se llega a más todavía y se afirma que el Defensor del Pueblo o el Fiscal General del Estado son de éste o del otro partido, y esto hay que corregirlo porque es un problema no de partidos, es un problema de concepto de la democracia, y la democracia sirve para lo que sirve. Sirve para que una mayoría parlamentaria respalde a un Gobierno, y sirve para que ese Gobierno tenga la legitimidad de una mayoría surgida legítimamente de unas elecciones, pero la democracia también pide que los órganos constitucio-

nales, que son garantía de todos y cada uno de los ciudadanos, estén a cubierto de parcelaciones y de repartos de cuotas de poder. Yo sé que están a cubierto y no pongo en duda la independencia de ninguno de estos órganos, la está poniendo en duda la sociedad española. La sociedad española está vertiendo conceptos que están trayendo como consecuencia el descrédito a instituciones por culpa no de mala voluntad, por culpa de falta de habilidad.

Lo que quiere el Grupo Parlamentario Popular en alguna medida puede ser bueno, y a lo mejor hay que hacerlo, lo que ocurre es que nosotros no somos partidarios de que lo elevemos a la categoría de norma, porque, elevado a categoría de norma, qué duda cabe que menoscaba la soberanía de estas Cámaras, y como, además, se hace, porque es uso de la Cámara, lo que hay que procurar es que se haga de otra forma, y que, efectivamente, cuando llegue el momento de elegir miembros de estos altos Cuerpos, que son una garantía para todos y cada uno de los ciudadanos, en lugar de dejarse llevar por el criterio cómodo y confortable de tener asegurada una mayoría que, de momento, puede parecer que es válida, pero que, al fin y al cabo, es una situación bastante mezquina, se procure que de verdad todos y cada uno de estos componentes de los altos cargos vayan rodeados de la mayor imagen de independencia en lo formal, no poniendo en duda, bajo ningún concepto, su independencia en lo real.

A lo mejor es bueno, pero sin elevarlo a categoría de norma, que las asociaciones profesionales y los jueces y magistrados sean objeto de alguna clase de consulta, pero sin que la consulta traiga como consecuencia que ellos le propongan a la Cámara quién tiene que ser elegido, porque me gustaría que el Grupo Popular pensara qué ocurriría si hecha la selección inicial de los jueces y magistrados por las asociaciones, la Cámara no los encontrara convenientes. ¿Se entraría en conflicto ni más ni menos que con el Poder Judicial en el aspecto funcional del mismo? Creo que es preferible evitar ese conflicto, dejar simplemente puesta de manifiesto una preocupación y consagrar el uso de una forma mucho más participativa y de una forma mucho más consensuada.

En todo caso, es evidente que la preocupación que subyace en esta proposición de ley nos tiene que llevar, ya, hoy y aquí, a cada grupo político, y más a aquéllos cuya responsabilidad no es la de decidir por nuestra escasa cuantía, a dejar puesta de manifiesto esa insatisfacción y, sobre todo, a llamar la atención para que en una próxima renovación del Consejo General del Poder Judicial, por ejemplo, no ocurran algunas cosas que no serían buenas y que ya han ocurrido. La primera, que cuando se habla de doce miembros de la carrera judicial, al final, en vez de resultar doce, salgan dieciséis o dieciocho, y respetemos que sean doce miembros de la carrera judicial. Pero cuando hablamos de ocho juristas, que no se nos cue-len por la vía de juristas magistrados y jueces que quieren eludir la jubilación, ni fiscales que nada tienen que ver con los juristas a los que la Constitución dedicaba este apartado, que era a los abogados en ejercicio, profesores universitarios o funcionarios de altos cuerpos del mundo jurídico, que tienen que estar presentes en este organis-

mo, porque ya es la segunda vez que en una interpretación, que no es muy correcta, se están introduciendo por la vía de juristas a quienes no han obtenido plaza por la vía de jueces o magistrados.

También sería bueno que antes de elevarlo a categoría normativa, esas consultas fueran lo más generalizadas posible, pero no olvidando una realidad, señor Trillo, que las tres asociaciones profesionales de la Magistratura, la Asociación de Jueces para la Democracia, la Asociación Francisco de Vitoria y la Asociación Profesional de la Magistratura —quizá porque el haberles privado de esta elección del Consejo ha aminorado sus potencialidades—, no representan ni el 30 por ciento de los jueces y magistrados; el 70 por ciento de ellos son no afiliados. Y si se trata de consultarlos, habrá que buscar algún mecanismo, que no debe estar elevado a categoría normativa, para que se pueda saber en qué medida no es que se sientan representados, porque a quien tienen que representar es a esta Cámara y a la sociedad, pero en alguna medida se sientan participantes de ese proceso.

Como aquí hay muchos amigos del Derecho comparado —según conviene, cuando el Derecho comparado arrima el ascua a la correspondiente sardina—, no estaría de más recordar que en la elección de miembros del Tribunal Supremo en los Estados Unidos o en la de los miembros de la Alta Cámara de Inglaterra o incluso de los Jueces Federales en la Argentina, la correspondiente Comisión de Justicia o el Pleno de las Cámaras en estos países examinan, uno por uno, a los candidatos y llevan a cabo votación individualizada para que se pueda responder, lógicamente, de su idoneidad. A lo mejor, de haber existido ese supuesto, algunos no hubiéramos accedido nunca a ningún cargo, pero no importa. Pongámonos ahora en marcha para tener, por lo menos, esa mínima precaución.

En suma, que nadie se extrañe de que, por huir del corporativismo profesional, se haya caído en el corporativismo de los Partidos, y que luego haya chistes en la calle o alguna clase de expresiones que no sean muy agradables, pero sobre todo que cunda el descrédito. Si la proposición de ley del Grupo Popular sirve para que, en lugar de quedarnos en el triunfalismo de que todo está muy bien, entendamos que las cosas son susceptibles de mejora y que esa mejora hay que llevarla adelante, santo y muy bueno. Ahora, si aquí se sigue manteniendo la tesis, que lamento haber oído, de que el hecho de ganar unas elecciones ya da derecho a repartirse no sólo el Gobierno, sino los miembros del Tribunal Supremo, del Consejo de Estado, del Tribunal de cuentas, el Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal, las asociaciones de usuarios y de consumidores, los colegios profesionales y la Universidad, eso, que quede claro, no es un régimen democrático, es solamente un régimen, el régimen anterior.

Muchas gracias. **(Rumores y protestas.)**

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Castellano. Silencio, señorías.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra la señora Cuenca.

La señora **CUENCA I VALERO**: Señor Presidente, señorías, intervengo para anunciar la posición favorable del Grupo Catalán a la toma en consideración de la proposición de ley de modificación de la Ley Orgánica del poder Judicial en el aspecto referente a composición del Consejo General del Poder Judicial y de sustitución de sus miembros, en primer lugar, por coherencia con todo lo manifestado durante la primera legislatura, y también en la segunda, con ocasión de un debate similar al que ahora estamos teniendo.

En la primera legislatura, mi Grupo Parlamentario se manifestó a favor de una mayor intervención de jueces y magistrados en la elección de sus miembros en el consejo General del Poder Judicial, planteamiento que fue reiterado con ocasión de la reforma presentada por el Grupo Socialista en la segunda legislatura.

Dicho esto, quiero manifestar que de ninguna manera se pone en duda la constitucionalidad de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Creemos, sin embargo, que la reforma propuesta (en la que evidentemente cabrían enmiendas si fuera tomada en consideración, para armonizar mejor la soberanía popular, que evidentemente reside en las Cámaras y no en magistrados y jueces) sienta mejor las bases para el cumplimiento del principio constitucional de independencia del Poder Judicial.

Tampoco, señorías, ponemos en duda en ningún momento la imparcialidad, objetividad e independencia de cada uno de los actuales miembros del Consejo General del Poder Judicial, pero a la vez creemos que es más ajustado al tenor literal del artículo 122.3 de la Constitución el texto propuesto por el Grupo Popular, si no en todo, al menos en el espíritu que creemos que le anima, aunque, señorías, después del debate del representante del Grupo Popular con el representante del Grupo Socialista, yo he quedado algo confundida sobre cuál es el ánimo que infunde esta propuesta del Grupo Popular.

Evidentemente, señorías, el voto favorable de mi Grupo a la toma en consideración significa que en el trámite posterior, si esta proposición fuera aprobada, se podrían introducir enmiendas para armonizar la legitimidad de elección de los miembros del Poder Judicial en el Consejo General del Poder Judicial por las Cámaras, con una mayor participación de jueces y magistrados en dicha elección.

Señorías, en nombre de mi Grupo tengo que decir que no creo que esta propuesta sea tachada de corporativismo. Simplemente trata de armonizar la soberanía popular con la profesionalidad y con la libre elección o propuesta por parte de jueces y magistrados.

La intervención del señor López Riaño —y me refiero a él por otra razón, señor Presidente, no porque me oponga a ella— me ha dejado ciertamente confundida, puesto que, siguiendo el planteamiento que hizo el Presidente del Gobierno con motivo del debate de investidura, pensaba que se opondría a la toma en consideración de esta proposición de ley, pero que, sin embargo, ofrecería algún síntoma de variación, sobre todo para adelantar el cumplimiento de las palabras del Presidente del Gobierno, quien en aquella ocasión se refirió a que estaba dispuesto

a introducir alguna variación en la designación de los miembros del Consejo General del Poder Judicial. Sólo así entendería su negativa a esta toma en consideración, puesto que ello no significa, sin más, dar un cheque en blanco al texto propuesto por el Grupo Popular. Sin embargo, señor López Riaño, me gustaría, en este sentido, que nos dijera si realmente hay algún proyecto socialista para variar la designación de los miembros del Consejo General del Poder Judicial, tal y como se mostró dispuesto el entonces candidato a Presidente del Gobierno en esta Cámara.

Por otra parte, señor López Riaño, creo que hoy los partidos políticos somos capaces de presentar propuestas responsables sobre candidatos, magistrados y jueces al Consejo General del Poder Judicial, pero también creo que sería bueno armonizar —como he repetido ya— la elección legítima por esta Cámara con una mayor —digamos— participación de los jueces y magistrados.

Finalmente, creo que nos conviene —y de esto hemos de ser conscientes— disipar cualquier duda y, si cabe, introducir más garantías para una mayor independencia del Poder Judicial y creo que esta oportunidad la podríamos tener si la proposición de ley se aprobase para poder discutir cuál sería la mejor forma de asegurar una mayor garantía de la independencia del Poder Judicial.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Cuenca.

Vamos a proceder a la votación de la proposición de ley del Grupo Popular, sobre modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Comienza la votación. (**Pausa.**)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 280; a favor, 103; en contra, 168; abstenciones, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la toma en consideración de la proposición de ley.

PROPOSICIONES NO DE LEY:

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO, SOBRE SECRETOS OFICIALES (Número de expediente 162/000022)

El señor **PRESIDENTE**: Punto segundo del orden del día. Proposiciones no de ley. En primer lugar, proposición del Grupo Popular sobre secretos oficiales.

Tiene la palabra, en nombre del Grupo Popular, el señor López Valdivielso. (**Rumores.**) Señorías, ocupen sus escaños y guarden silencio.

El señor **LOPEZ VALDIVIELSO**: Señor Presidente, señorías y señores Diputados, nuestro Grupo Parlamentario considera que ha llegado el momento de que, sin más dilación, se ponga fin a una situación anómala —pues de ninguna otra forma podría ser calificada en un régimen

político basado en la democracia parlamentaria—, que ha venido arrastrándose y con la que hay que acabar, como es la deficiente regulación en nuestro país de lo que normalmente se conoce como secretos oficiales. Esta es la razón por la que nuestro Grupo Parlamentario somete a la consideración de la Cámara, mediante esta proposición no de ley, la necesidad de que el Gobierno remita a las Cortes lo antes posible —y consideramos, prudencialmente y con la flexibilidad que nos caracteriza, lo antes posible, el plazo de seis meses— un proyecto de ley de secretos oficiales.

Esta delicada materia se encuentra regulada en la actualidad por una ley de 1968, la Ley 9/1968, de 5 de abril, que si bien fue modificada en 1978 por la Ley 48/1978, conserva toda la doctrina y está impregnada del espíritu que imprimía el sistema político de la época. Baste como ejemplo señalar que en aquella ley inicial la competencia para clasificar una materia como secreta correspondía al Gobierno, a los jefes de misiones diplomáticas, al Jefe del Alto Estado Mayor y podían también clasificar, aunque bien es verdad que con carácter provisional, los Directores Generales de Seguridad y de la Guardia Civil, los jefes de Estado Mayor de cada uno de los tres Ejércitos, el jefe de la Defensa Aérea, los capitales generales de las regiones militares, de los departamentos marítimos y de las regiones aéreas; es decir, que salvo el Cardenal Primado y el Ministro Secretario General del movimiento, prácticamente todas las autoridades podían hacerlo. Es cierto que la reforma de 1978 suprimió casi todas estas competencias y desaparecido el Alto Estado Mayor, sólo eran competentes para clasificar como materia reservada el Consejo de Ministros y la Junta de Jefes de Estado Mayor.

Pero, como decía, la doctrina, el espíritu de la Ley no es, desde luego, el de un sistema de régimen democrático.

Por tanto, a nuestro juicio, es necesaria una ley que regule esta materia con otros criterios, que ponga fin a la obsolescencia de la actual regulación y que impida —por qué no decirlo— el confucionismo y la falta de transparencia que añade el Gobierno, apoyándose abusivamente en la actual legislación y declarando, con abundancia de resoluciones, como secretos oficiales materias y asuntos que realmente en ninguna democracia merecerían tal tratamiento.

El Gobierno socialista ha utilizado abusivamente las facultades que una Ley de 1978 le confiere, y buena prueba de ello es que, por ejemplo, de 1978 a 1982 —como ustedes recordarán años de gobierno no socialista— el Consejo de Ministros no declaró secreto ningún asunto, pero de mayo de 1985 al 10 de julio de 1987, según una respuesta del Gobierno al Diputado señor Trillo y López-Mancisidor en la anterior legislatura —y no tenemos información posterior—; en esas fechas el Gobierno había declarado secretos 19 acuerdos y 22, nada más y nada menos, de la Junta de Jefes de Estado Mayor de julio de 1983 a octubre de 1986. Algunos son tan curiosos como los acuerdos sobre los polígonos de tiro de Cabañeros y Anchuras o la adquisición de aviones para el traslado de personalidades.

Entre los considerados como secretos por el Consejo de Ministros en la actualidad, además de la producción, ad-

quisición y transporte de armamento, munición y material, que obliga a un total desconocimiento de todos los temas relacionados con las Fuerzas Armadas, hay otros, tales como las plantillas de personal que, por otra parte, se fijan por real decreto y que en todos sus aspectos se pueden controlar por el Diario oficial del Ministerio de Defensa, lo que da buena prueba del afán ocultista o secretista del Gobierno en esta materia.

En democracia consideramos que la regla es la transparencia, la publicidad, el general conocimiento. El secreto, lo reservado ha de constituir la excepción, y esto hoy no es así.

La Constitución y el Derecho han de garantizar y garantizan —bien es cierto que no siempre con ustedes— al sujeto privado, la privacidad de cada individuo. La regla es la privacidad y el secreto, y la publicidad la excepción. Pero en lo público ha de ser justo al revés, la regla ha de ser la publicidad y el secreto la excepción. Por tanto, la regla de oro, la idea maestra en democracia, a este respecto, ha de ser que el secreto en las cuestiones públicas sólo es permisible, aceptable, cuando constituye la protección de un interés, pero no de cualquiera, sino del interés que ha de ser relevante, de tal forma que la declaración de algo como secreto ha de estar suficientemente justificada y motivada. Naturalmente, el Gobierno puede decir que esa materia es secreta, pero tiene que explicar, tiene que dar las razones de por qué determinada materia es secreta.

La democracia es el gobierno del poder visible, del poder público en público. Kant decía —siempre es bueno utilizar alguna cita— que lo público, por la misma razón de serlo, exige la publicidad de los actos del soberano. Esto realmente no está en el espíritu —estarán de acuerdo conmigo— ni menos en la letra de las disposiciones vigentes. Por eso pedimos una nueva regulación que plantee el secreto como excepción y con garantías, que exija la justificación del secreto en función del interés relevante que proteja una justificación caso por caso, no genérica, porque el secreto necesita justificación caso por caso para que tenga legitimación constitucional. No vale, como hizo el Gobierno el 28 de noviembre de 1986, otorgar con carácter genérico la clasificación de secretos o la denominación de «reservado» nada menos que a veinte grandes cuestiones genéricas, entre las cuales se hallaban, como dije anteriormente, las plantillas del personal de las distintas unidades de las Fuerzas Armadas.

Necesitamos, pues, una nueva regulación que consagre, en definitiva, el secreto-excepción, y que no menoscabe la regla básica de la publicidad. El secreto ha de ser justificado y limitado en el tiempo sólo mientras haya de serlo, aspecto que ha de contemplar también la nueva ley que demandamos. Un determinado asunto no puede ser secreto «sine die». Hay que establecer los plazos en el tiempo entre las condiciones para su desclasificación.

Dicho todo esto, no piensen SS. SS. que estamos haciendo un planteamiento ingenuo. Esa regla de la transparencia, de la publicidad no la planteamos en la «omnes», no supone necesariamente el libre acceso de todos a todo, de todo el mundo a todas las cuestiones o infor-

maciones. Lo que sí que planteamos es que deben de existir los cauces adecuados y suficientes para que las Cortes, los Diputados y los Senadores, tengamos acceso, con todas las precauciones necesarias, a las materias declaradas secretas o reservadas.

La actual regulación se ha esgrimado en muchas ocasiones para negar información a esta Cámara, a veces sobre materias cuya clasificación, en nuestra opinión, era absurda, y quiero recordar el famoso referéndum OTAN que siendo secreto para esta Cámara fue publicado entre sugestivas y apetitosas señoritas.

Amparándose en la actual legislación el Gobierno ha hurtado y hurta a esta Cámara debates o informaciones sobre asuntos como las compras de armas y otras cuestiones que se debaten con toda normalidad libremente en cualquier Parlamento, no digamos en el de los Estados Unidos, país en el que para cuyo Congreso lo único que hay secreto son los nombres y los domicilios de los agentes de la CIA.

La Ley 9/68 que regula en estos momentos, con su modificación de 1978, los secretos oficiales dice textualmente que la declaración de materias clasificadas no afectará al Congreso ni al Senado, que tendrán, dice, siempre acceso a cuantas informaciones reclamen en la forma en que determinen los Reglamentos y, en su caso, en sesión secreta. Y como el Reglamento de las Cámaras no dice nada al respecto, se está hurtando a los Diputados y a los Senadores ese acceso al que se refiere la Ley.

Sólo como anécdota, diré que la redacción original de la Ley, antes de la modificación, decía que las clasificaciones no impiden el ejercicio de los medios normales de fiscalización que las leyes reconocen a las Cortes y al Consejo Nacional del Movimiento; es decir, que las Cortes franquistas y el Consejo Nacional del Movimiento tenían en esta materia menos limitaciones que nosotros por, lo que —me perdonará el señor Presidente por la expresión— mandan narices. Por eso, señor Presidente, señoras y señores Diputados, la nueva regulación que demandamos ha de poner fin al hecho de que esta Cámara no tenga absolutamente acceso a todo. No hay nada que pueda ser secreto para esta Cámara.

Por último, nosotros creemos que ha de ser sólo el Consejo de Ministros el que esté facultado para clasificar asuntos. La Junta de Estado Mayor, siendo hoy sólo prácticamente un órgano de asesoramiento, no ha de tener esta facultad, pero desde luego, si prospera esta proposición no de ley, tendremos ocasión de debatir este aspecto concreto. Lo que sí que creemos absolutamente necesario es que el proyecto de ley especifique claramente la diferenciación entre materias secretas, reservadas y clasificadas.

Por todo lo dicho, señor Presidente, señoras y señores Diputados, les pedimos su voto favorable a esta proposición no de ley, entre otras razones, además de las expuestas, porque estoy absolutamente convencido de que ningún grupo político tiene motivos para votar lo contrario.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor López Valdivielso.

A esta proposición no de ley se ha presentado una enmienda por el Grupo Socialista. Para su defensa y para fijar la posición de dicho Grupo en relación con esta proposición, tiene la palabra el señor Valls.

El señor **VALLS GARCIA**: Señor Presidente, señorías, al fijar la posición de mi Grupo en esta materia he de confesarles que ni las referencias al pasado me van a hacer perder la tranquilidad. Está la tarde con demasiadas referencias; pues en mí no van a hacer mella esas referencias, porque a lo que no va con uno no tiene por que hacerse caso. Y digo desde la tranquilidad no de las referencias, sino desde la tranquilidad, permítame que le diga, de modesto profesor, de saber que en este país una de las reglas de oro, la regla de la transparencia, está consagrada, no corre ningún peligro porque está suficientemente protegida.

Estamos de acuerdo en que no puede haber democracia sin transparencia, totalmente de acuerdo. Es más como la tarde también va de citas, vamos a citar a clásicos y a otros menos clásicos. Coincidimos con aquellos profesores, con aquellos juristas, con aquellos constitucionalistas que entienden que la democracia es poder visible. Y por citar a otro clásico, ya que se ha citado hoy a Kelsen, vamos a citar a uno que citábamos en clase casi al alimón, a Bobbio. Estamos de acuerdo en que democracia es poder público en público. Eso existe en este país, afortunadamente, lo cual no quiere decir, como ocurre con la mayoría de las leyes, que no se puedan perfeccionar, que no se puedan mejorar. Para mí ninguna ley es inmejorable; también es verdad que ninguna ley es empeorable, pero no tenemos ese papanatismo con las leyes para decir que no las podemos tocar.

Y decimos que tranquilidad porque está consagrado este precepto, porque está consagrado este valor jurídico, porque en nuestra Constitución, en las leyes y en los reglamentos así se contempla. Si empezamos por el artículo 105 b), podemos contemplar cómo está garantizado el acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en tres casos: seguridad y defensa del Estado, averiguación de delitos e intimidad de las personas. Y es así porque en todos los países de nuestro entorno así lo es también. No existe ningún derecho absoluto, no existe ningún derecho sin ninguna limitación, todos los derechos tienen alguna limitación. Tan es así, que coincide con el mundo jurídico, con el mundo político de nuestro entorno, que países de gran tradición democrática, países escrupulosamente democráticos no han tenido inconveniente en firmar con nuestro país tratados que estas Cámaras han ratificado en esta materia. No estará tan mal la materia regulada en España cuando países que nos llevan —afortunadamente para ellos, desgraciadamente para nosotros— tantos años en este tema no tienen ningún problema en firmar con nosotros acuerdos en esta materia.

No sólo es la norma fundamental, la Constitución, porque podría decirse: en la Constitución sí, pero después no. En el Reglamento de la Cámara, artículo 7, está contemplada la facultad de los Diputados de recabar informa-

ción. Y no sólo los Diputados, sino que, además, en el artículo 44.1, esa misma facultad la tienen las Comisiones.

Ya que ha hecho mención a la Ley de secretos oficiales —por cierto, hay que poner más énfasis en reconocer la reforma de 1978 y no quedarse sólo en el nacimiento de la ley, porque poco tienen que ver muchas cosas de las que ha dicho aquí con la ley reformada de 1978— tenemos claro cómo en el artículo 10 se dice taxativamente que no afecta al Congreso ni al Senado, y que tienen que ser estas Cámaras, a través de sus reglamentos las que regulen esta materia. Digamos entonces: refórmese el Reglamento.

Es que S. S. ha dicho tal cantidad de cosas de la Ley que parecía que venía del infierno, del conjunto de males sin mezcla de bien alguno. Y no es así. Esa Ley no afecta a estas Cámaras. Lo único que afecta a estas Cámaras, al Congreso y al Senado, es una resolución de la Presidencia del Gobierno recogiendo un mandato del Pleno de la Cámara del 15 de octubre de 1986, dándose la resolución dos meses después. Esa es la tranquilidad que a un modesto profesor y a un demócrata le produce la situación actual española en la materia.

Entrando en su proposición quiero decirle, señor López Valdivielso, con la cordialidad con que usted y yo llevamos tratándonos varios años en esta Cámara, que su propuesta es imprecisa. ¿Por qué? Porque ustedes dicen que es una legislación suficientemente confusa, y dos párrafos más abajo dicen que no es sumamente confusa. ¿En qué quedamos? O confusa o no confusa. Tampoco es exacta su propuesta, porque ustedes dicen que es restrictiva y que se dan casos que no suceden en ningún país del mundo. No creo que sea el momento de entrar a debatir, por ejemplo, la legislación francesa, país que no podemos tildar de antidemocrático; o, por hacer referencia —como se ha hecho antes— allende el Atlántico, la legislación de Estados Unidos, muchísimo más restrictiva que la española.

Dicen ustedes que está mal aplicada. Para nuestro caso, que es al que se refieren ustedes fundamentalmente, para el Congreso y para el Senado, esa aplicación no viene más que por la interpretación que dictó el Presidente de la Cámara. Y si es tan mala, ¿por qué no han presentado ustedes una proposición de ley que recoja todo lo que nos ha dicho S. S.?

No obstante, mi Grupo, señor López Valdivielso, presenta una enmienda, que en este momento les pide que apoyen, en la que, en primer lugar, se reduce el plazo que ustedes establecen. Ustedes hablan de seis meses, y mi Grupo se compromete a que esa ley venga en el actual período de sesiones, es decir, lo más tarde en junio. En segundo lugar, propone que se establezca claramente lo que la Cámara pide al Gobierno: diferentes categorías de protección, órganos competentes para clasificar, registro de sanciones y cómo se accede a esa información. Creo que con estas cuatro características su Grupo se dará por satisfecho. Respecto al Congreso y al Senado, nuestra enmienda defiende que sigan siendo las Cámaras las que regulen la forma y el modo a través de los cuales los representantes del pueblo puedan tener acceso a esa información.

Esta es, en suma, la enmienda que presentamos, la enmienda que les pedimos que apoyen y la enmienda que igualmente le pedimos al resto de los grupos que voten favorablemente para que esta Cámara, en un breve espacio de tiempo, insisto, menor del que ustedes pedían, pueda debatir este tema.

Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Valls.

¿Grupos que desean fijar su posición? (**Pausa.**)

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra la señora Garmendia.

La señora **GARMENDIA GALBETE**: Señor Presidente, señorías, Euskadiko Ezkerra, va a apoyar esta propuesta del Partido Popular (de la misma manera que, como explicaré después, estamos dispuestos a apoyar con nuestro voto la enmienda que presenta el Partido Socialista) en la que se reclama al Gobierno un proyecto de ley sobre secretos oficiales. Hablar de esto es hablar sobre el derecho a la información, y, en lo que se refiere al derecho a la información de Senadores y Diputados, es ir más lejos, es estar hablando del derecho de participación de la ciudadanía en las cosas de lo público. En definitiva, estamos debatiendo sobre la necesidad de profundizar la democracia, pensando entre todos cuáles pueden ser los instrumentos más efectivos. Sin duda, para Euskadiko Ezkerra esta es una oportunidad importante de dotarnos de un instrumento más.

Señorías, la Constitución eleva al máximo rango el principio de publicidad, al disponer en su artículo 105 que la ley regulará el acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecta a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de delitos y la intimidad de las personas. En estos momentos lo estamos haciendo mediante la Ley de secretos oficiales, de 5 de abril de 1968, modificada por la de 7 de octubre de 1978, las cuales, pese a ser anteriores a la publicación de la Constitución, no se oponen a ella, aunque haya artículos que a Euskadiko Ezkerra no le gusten mucho, como el 4.º, según el cual la calificación de materias clasificadas corresponde exclusivamente al Consejo de Ministros y también a la Junta de Jefes del Estado Mayor; pero oportunidades tendremos para hablar sobre ello.

Hay que reconocer que España se encuentra entre los países que han dado al principio de publicidad el más alto rango normativo, junto con Suecia, Francia y Estados Unidos. Parece ser, pues, que debería de haber muy pocos temas secretos en esta democracia, sólo algunos referidos a la seguridad y defensa del Estado. Pero, señorías, parece que algo pasa porque los conflictos entre el Legislativo y el Ejecutivo suelen ser continuos, y eso es verdad; además, se extienden a diferentes instancias. Según la legislación actual poquíssimos temas, a nuestro juicio, deberían ser considerados como vetados, y la aplicación de la actual legislación, en opinión de Euskadiko Ezkerra, se puede entender como abusiva por lo extensivo de su aplicación.

Señorías, creo que lógicamente la oposición está especialmente sensibilizada por este tema, y me voy a explicar. Es a la oposición (que por definición es minoritaria siempre y, por tanto, carece de poder real para exigir la responsabilidad política del Gobierno o de sus miembros) a la que corresponde realmente la función de control del Ejecutivo, en la que, lógicamente, no está tan interesada la mayoría que sostiene al Gobierno.

El equilibrio necesario entre el predominio de la mayoría y el respeto de las minorías, que garantiza realmente el pluralismo político, sólo se logra efectivamente si el ordenamiento jurídico pone a disposición de las minorías parlamentarias y garantiza los instrumentos que sean necesarios para actuar como auténtico contrapeso, y creo que esto tiene mucho que ver con lo que discutimos aquí ahora.

Pero no estoy defendiendo los intereses de un grupo parlamentario de la oposición, sino que es la comunidad la que tiene el derecho inalienable a recibir información, sin más límite que el estrictamente necesario, sobre los asuntos públicos, y el modo en que este derecho se hace realidad suele ser en ocasiones a través de preguntas o interpelaciones formuladas por los grupos parlamentarios y por los parlamentarios mismos, en colaboración con la difusión que luego hacen los medios de comunicación. El derecho de los ciudadanos a la información desde luego es la base de la participación política, y en esto estaremos de acuerdo todos.

Señorías, el sentido común nos dice que los temas que afectan a la seguridad y defensa del Estado, en tal medida que hagan imposible su conocimiento por parte de los representantes legítimos del pueblo, deben ser realmente muy poquitos y, en el futuro, en ese futuro que se está diseñando en una Europa en distensión, parece que afortunadamente serán menos; esperamos que sean auténticas excepciones. Por tanto, señorías, no sé qué va a responder el Partido Popular a la propuesta del Partido Socialista. Quiero adelantar, que, en todo caso, Euskadiko Ezkerra votaría a favor de la enmienda del Partido Socialista, porque entendemos que nos abre la posibilidad en este período de sesiones de empezar a trabajar sobre un tema que creo que tanto interesa y ha interesado históricamente a la izquierda, como es el tema de la profundización de la democracia. Sería esta una oportunidad de oro que perderíamos.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Garmendia. Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Azkárrega.

El señor **AZKARRAGA RODERO**: Señor Presidente, señorías, Eusko Alkartasuna va a votar favorablemente la toma en consideración de esta iniciativa parlamentaria. Nos parece positiva, así como nos parece correcta la enmienda presentada por el Grupo Socialista, que diría que es idéntica prácticamente a la iniciativa parlamentaria presentada por el Grupo Popular.

Nosotros creemos que es importante que se pueda debatir en esta Cámara este tema, por entender que el principio de transparencia es consustancial con los regímenes

democráticos. Consideramos importante, por ello, señorías, modificar una legislación que, como se ha dicho desde esta tribuna, en el tema de la materia de secretos oficiales es preconstitucional y no respeta el derecho de los ciudadanos en general, ni de los parlamentarios en particular, a conocer y tener acceso a la información sobre la actividad de la Administración.

Nosotros hemos manifestado en alguna ocasión —y lo volvemos a repetir hoy aquí— que aceptamos la existencia de asuntos que por su trascendencia política, social, puedan ser considerados como materia reservada; pero no podemos olvidar que existen unos límites, que están claramente prefijados en el artículo 105 del texto constitucional, donde se dice que será materia reservada aquello que afecte a la seguridad y defensa del Estado, a la averiguación de los delitos o a la intimidad de las personas. Por tanto, nos vamos a oponer, en el momento en que se tramite este proyecto, a cualquier otra limitación o al hecho de que pueda ser suficiente que el Gobierno, o en su caso el Estado Mayor, declare que una información es secreta o reservada para negar toda noticia sobre ella.

Señorías, creemos que es urgente y aplaudimos que pueda debatirse en esta Cámara una ley reguladora de los mecanismos de control necesarios para evitar que, al socaire de un pretendido secreto oficial, se siga negando información a quienes tenemos constitucionalmente derecho a ella. La declaración del secreto oficial, de materia reservada o clasificada no debe ser una potestad discrecional del Gobierno, sino que, al igual que toda acción del Ejecutivo, debe estar sujeta al principio de legalidad y al control de los tribunales.

No podemos olvidar, como decía anteriormente, que el principio de la transparencia en los asuntos y cuestiones oficiales es un principio democrático, y este principio de transparencia debe de jugar con mayor rigor aun cuando se trata de hacer efectivo el derecho de los parlamentarios a controlar la acción del Gobierno, control parlamentario que, por otro lado, es consustancial, señorías, con el Estado democrático y que constituye la esencia del régimen parlamentario. El control parlamentario supone, pues, el único medio y la técnica jurídico-constitucional para que los ciudadanos, que en definitiva son los titulares de la soberanía popular, controlen a sus gobernantes.

Por todo ello, señorías, nosotros vamos a dar nuestro voto favorable a esta iniciativa parlamentaria, con la esperanza no sólo de que pueda ser aprobada en estos momentos, como parece ser que va a ocurrir, sino también con la esperanza de que algún día esta Cámara, señorías, pueda clarificar también otro tipo de secretos, otro tipo de reservas, como, por ejemplo, son los denominados fondos reservados, a fin de que también esta Cámara pueda conocer su utilización, su uso o su abuso.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Azkárrega. Por el Grupo del CDS tiene la palabra el señor Souto.

El señor **SOUTO PAZ**: Señor Presidente, señorías, subo a la tribuna para fijar la posición del Grupo del CDS en

relación con la proposición no de ley del Grupo Popular sobre secretos oficiales. Quiero anticipar el apoyo de mi Grupo a esta proposición no de ley y, desde luego, anticipar también que, si el Grupo proponente así lo estima oportuno, apoyaremos igualmente la enmienda presentada por el Grupo Socialista.

Quisiera exponer muy brevemente ante la Cámara las razones que nos llevan a apoyar esta proposición. Para mi Grupo es ciertamente una vieja aspiración, ya expuesta en la anterior legislatura y ratificada en el propio programa electoral, la elaboración de una nueva ley de secretos oficiales. Basta recordar que la legislación vigente, como ya se ha dicho, es anterior a la Constitución, trae su causa de una Ley de 1968 y aunque fue adaptada en 1978, habría que decir que razones políticas y también técnicas aconsejan su modificación.

En este sentido, creemos que después de una experiencia de doce años, es oportuna una revisión de la Ley y también que se tenga en cuenta el Derecho comparado sobre esta materia.

Yo no he sido testigo presencial, pero por la lectura de las actas de la Cámara de la III Legislatura se comprueba que hubo debates importantes en esta Cámara, como el relativo a la memoria de la OTAN o la cesión y facilitación de la base de datos estadísticos, así como otras informaciones solicitadas, tales como las encuestas del CIS, que han puesto de manifiesto que, cuando menos, no había una fluidez suficiente en facilitar la información sobre determinadas materias. Por tanto, sería aconsejable al menos clarificar el tema y diseñar, a través de la revisión de la legislación en esta materia, una nueva legislación que perfile con mayor precisión los cauces y los canales de la información.

Es evidente que en aquel momento al menos hubo resistencia por parte del Gobierno a facilitar los datos solicitados por la oposición —en debates en los que mi Grupo político tuvo un cierto importante protagonismo—, y esto, a mi modo de ver, sería suficiente para justificar la elaboración y la aprobación de una nueva ley.

Existe ciertamente, como ya se ha puesto de relieve, una base constitucional para que una determinada documentación se clasifique como secreta; base que, como también se ha indicado, debe residenciarse en el artículo 105 de la Constitución. Creemos que es necesario que en este aspecto rijan con claridad el principio de materia reglada y tasada eliminando al máximo los supuestos de discrecionalidad gubernamental.

En este orden de cosas, en el apartado de cuestiones pendientes de desarrollo constitucional, el programa electoral del CDS establece la necesidad de aprobar una ley de secretos oficiales que debería inspirarse, en nuestra opinión, en los siguientes principios. Delimitar, primero, con rigor el ámbito material de aplicación. Segundo, introducir el control judicial. Tercero, garantizar los derechos de las Cortes Generales, y en cuarto lugar imposibilitar que pueda utilizarse en supuestos que nada tienen que ver con la defensa y seguridad del Estado.

Simplemente y como un dato a comentar en relación con estas propuestas, podríamos decir que, por ejemplo,

en la Ley, derogada en ese punto, de 1968 se decía expresamente: No corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con las calificaciones a que se refiere esta ley. Ciertamente este apartado ha sido derogado por la Ley 48/1978. Sin embargo, no se ha articulado, en sustitución de la prohibición anterior, el correspondiente cauce judicial, lo que supone una manifiesta laguna en la legislación vigente.

Se ha dicho, evidentemente, que se reconocen en dicha ley modificada los derechos de esta Cámara para recabar la información correspondiente en materias clasificadas. De todas maneras probablemente la propia resolución de la Presidencia de la Cámara —y sería algo a desarrollar una vez aprobada la ley— habría que hacerla más extensiva para que no quedara como simbólico, a veces, ese reconocimiento del derecho de los Diputados a acceder a la información. Sobre todo habría que dejar muy claro que la limitación de actos sometidos a clasificación debe concretarse a temas de seguridad y defensa.

Estas son algunas de las razones políticas y técnicas que en nuestra opinión aconsejan la aprobación de una nueva ley. Por consiguiente, reitero nuestro apoyo a la proposición no de ley y veríamos con agrado que los proponentes a su vez aceptaran la enmienda presentada por el Grupo Socialista, porque creemos que contribuye a mejorar el texto inicialmente presentado, ya que permitiría que tuviéramos una nueva ley en un plazo de tiempo mucho más breve.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias señor Souto.

Por el Grupo de Izquierda Unida —Iniciativa per Catalunya— tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Señor Presidente, señorías, nuestro Grupo va a votar afirmativamente la proposición no de ley que estamos debatiendo en estos momentos. Lo vamos a hacer por cortesía parlamentaria, por entender que debe haber un apoyo a los intentos de la oposición en este tipo de cuestiones, de potenciar la iniciativa parlamentaria de la oposición, pero no porque manifestemos nuestro acuerdo con la forma de proponerlo.

Es cierto que es necesaria una nueva ley que termine con la confusión y ambigüedad de la normativa actual. La Ley de 1978 es simplemente un intento tímido, y de sistemática rechazable, de modificar una ley preconstitucional. Corresponde a un momento político donde no había una clara definición sobre estas materias y fue fruto de un consenso que no elimina la confusión contenida en la ley preconstitucional. Por tanto, es clara la oportunidad temporal de la iniciativa legislativa.

Es necesario matizar algo más que para nosotros es muy importante. De nada serviría la aprobación en la Cámara si no hubiera voluntad política por parte del Gobierno de enviar un proyecto de ley que responda a las claras necesidades que en estos momentos se plantean en la sociedad de la primacía del principio de publicidad sobre el secreto.

Dudamos de que haya voluntad política respecto a eso, y lo dudamos por varios motivos, entre otros, porque tenemos la experiencia, que no se puede reducir solamente al terreno parlamentario, de que indudablemente se ama el secreto cuando se está en el poder, porque el secreto de la información es una manera de reforzar el poder. De hecho, más allá del alcance es esta ley se ha practicado un sistema de secreto que consiste en actividades determinadas, sobre las que se podrían poner diversos ejemplos, donde el Ejecutivo, por vías distintas a las de la clasificación, ha conseguido el secreto en diferentes materias.

Entre los muchos ejemplos, por no hacer una excesiva enumeración, se puede citar uno bien claro, como es el que se refiere a que por la vía de la destrucción de libros-registro se impiden investigaciones judiciales, y para justificar esta destrucción posteriormente se dictan normas mediante las que se autoriza dicha destrucción, aunque no existieran previamente esas normas al hecho propio de la destrucción. Por tanto, es necesaria una voluntad política en la tarea de cada día del Ejecutivo y una voluntad política en la plasmación legislativa de esta iniciativa.

En ese sentido nos ha sorprendido que por parte del representante del Grupo Socialista se defienda una proposición no de ley que no ha sido presentada por una mayoría socialista; incluso se va más allá y se viene a defender una ley preconstitucional. ¿Es simplemente el mero reflejo de la postura y el juego dialéctico de mayoría-oposición? ¿Es que en el fondo se piensa que la ambigüedad existente en la ley actual beneficia? Eso es un hecho que dentro del debate tiene un contenido que va más allá de la simple expresión dialéctica y que supone un elemento más que nos permite seguir dudando de que realmente se tenga la voluntad política de traer un proyecto de ley que reúna las condiciones necesarias para una regulación adecuada de la materia.

Estas condiciones (que tienen que partir evidentemente de ese hecho, de que secretos los menos posibles y de predominio del principio de publicidad) tienen que ir apoyadas también por una determinación clara de quién es el que puede establecer el secreto oficial. En ese sentido nos ha parecido correcto que por parte del Grupo proponente se diga que es necesario reducirlo única y exclusivamente al Consejo de Ministros.

Al lado de esto entendemos que en esa proposición no de ley no debe contemplarse el acceso, el control, por parte de Diputados y Senadores. En ese sentido, estamos a favor de la enmienda formulada por el Grupo Socialista, cuando se dice que, en lo que respecta al Congreso y al Senado, debe ser desarrollado en sus respectivos reglamentos. Esperamos que el Grupo proponente acepte esa enmienda y corrija el error inicial de entender que eso se pueda regular en una ley de secretos oficiales, porque está por encima el control por parte de los Diputados y Senadores de los intereses del secreto y debe primar uno sobre otro y no al revés, como se plantea inicialmente en la proposición no de ley.

Por todo lo expuesto, vamos a votar favorablemente, pero insistimos en que lo importante es que en el proyecto de ley que se remita quede clara la voluntad política

del Gobierno de terminar con la ambigüedad y la confusión, en favor no de reforzar el secretismo, sino todo lo contrario, la clarificación de la publicidad, el deseo de control de la cosa pública por parte de los ciudadanos, así como limitar al máximo los supuestos en los cuales elementos de seguridad permitan clasificar una materia como secreta.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Núñez. Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra la señora Cuenca.

La señora **CUENCA I VALERO**: Gracias, señor Presidente.

Muy brevemente voy a fijar la posición del Grupo Catalán a la proposición no de ley presentada por el Grupo Popular.

Difícilmente, señorías, podría negarse el voto favorable a esta proposición no de ley, sobre todo visto el contenido, que es el de que el Gobierno elabore y remita a esta Cámara una ley reguladora de los secretos oficiales, por haberse quedado obsoleta, y sobre todo nada adaptada a la Constitución Española, la antigua Ley de 1968 y también la posterior modificación de 1978, ésta también anterior a la aprobación de la Constitución Española.

El Grupo Catalán se muestra favorable a la elaboración de este proyecto de ley y su presentación a esta Cámara en el plazo más breve posible, y también a la enmienda del Grupo Socialista, que creemos que completa la proposición no de ley presentada por el Grupo Popular, si bien quiero manifestar una pequeña inquietud, puesto que al no delimitar el tiempo creemos que se dilata innecesariamente el que podamos dotarnos de esta ley de secretos oficiales, que reiteradamente desde esta Cámara y por diversos Grupos parlamentarios se ha solicitado en otras ocasiones.

Creemos que se dilata innecesariamente si también, como al menos yo he entendido de lo que ha explicado el portavoz del Grupo Socialista, tenemos que esperar a esta ley para que se modifique el Reglamento de las Cámaras a fin de que los Diputados y Senadores tengan acceso a estas materias reservadas.

No sé si jurídicamente es posible cualquier otro procedimiento, pero si aprobamos esta proposición no de ley con la enmienda socialista y en los términos en que está redactada, creo que podemos dilatar el acceso de Diputados y Senadores al conocimiento de materias consideradas reservadas porque afecten a temas relacionados con la defensa del Estado.

Creemos, señorías, que el proyecto del Gobierno no debería presentarse en esta Cámara agotando casi la legislatura. (**Un señor DIPUTADO: Período de Sesiones.**) Entonces me parece muy bien; yo había entendido período de legislatura.

Creemos que el proyecto debe adaptarse al principio de publicidad, que es el que establece la Constitución Española, y que solamente debe limitarse en lo que afecte al tema de seguridad y defensa del Estado para los ciudada-

nos, matizándose el acceso de Diputados y Senadores a estas materias.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Cuenca.

Por el Grupo proponente, a efectos de expresar la aceptación o rechazo de la enmienda presentada, tiene la palabra el señor López Valdivielso.

El señor **LOPEZ VALDIVIELSO**: Seré muy breve, señor Presidente.

En primer lugar, he de decirle, señor Valls, que me alegro de que las referencias al pasado no le pongan nervioso. No era mi intención. Yo he hecho referencias al pasado para intentar demostrar que la ley era obsoleta, antigua, que no sirve para los tiempos en que estamos. Y si he insistido...

El señor **PRESIDENTE**: Señor López Valdivielso, no es un turno de réplica, es a efectos de expresar si acepta o no la enmienda.

El señor **LOPEZ VALDIVIELSO**: Estoy en ello, señor Presidente.

Aceptamos la enmienda porque realmente se parece mucho a nuestro texto, y creo que lo mejora en el sentido de que nosotros dábamos un plazo prudencial de seis meses.

Parece que, efectivamente, es conveniente, a pesar de que usted ha defendido la ley que regula en estos momentos esta materia, que es de 1968, porque yo creo que si se compromete a traer el proyecto de ley a estas Cortes en este periodo de sesiones es que tienen ustedes ya prácticamente hecho el proyecto de ley.

Nos alegramos de que esta proposición de nuestro Grupo parlamentario haya sido acogida favorablemente por todos los Grupos de la Cámara. Hago votos para que el consenso que se ha conseguido hoy con esta proposición no de ley se extienda al debate y tramitación del proyecto de ley. A ver si en ese tema, que es muy importante, conseguimos también el consenso de todos los grupos políticos.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor López Valdivielso.

Proposición no de ley, del Grupo Popular, sobre secretos oficiales, que se somete a votación en los términos resultantes de la aceptación de la enmienda presentada a dicha proposición no de ley.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 267; a favor, 265; en contra, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la proposición no de ley.

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO CDS, POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO PARA QUE, EN EL PLAZO DE TRES MESES, PROCEDA A LA REVISIÓN DE LA NORMATIVA SOBRE SEGURIDAD EN LOCALES PÚBLICOS, CON ESPECIAL REFERENCIA A HOMOLOGACIÓN DE MATERIALES E INSTALACIONES UTILIZABLES (Número de expediente 162/000035)**

El señor **PRESIDENTE**: Proposición no de Ley del Grupo del CDS, por la que se insta al Gobierno para que, en el plazo de tres meses, proceda a la revisión de la normativa sobre seguridad en locales públicos, con especial referencia a homologación de materiales e instalaciones utilizables.

Para su defensa tiene la palabra el señor Martínez-Campillo.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, el origen de esta proposición no de ley se encuentra en la situación legal y administrativa que tenemos en relación con la prevención de incendios. Aunque pudiera parecer muy descabellado, deben tener presentes SS. SS. que España carece de una normativa general sobre incendios que obligue a los edificios y establecimientos públicos a dotarse de medios o a emplear materiales o recursos que prevengan de modo eficaz las consecuencias de un incendio. (El señor Vicepresidente, Muñoz García, ocupa la Presidencia.)

Desde 1982 existe una norma básica NBE-CPI/82, que regula las condiciones de protección contra incendios en los edificios. Esta joya legal, que debía entrar en vigor al día siguiente de su publicación, es decir, el 25 de junio de 1982, establecía en su disposición final tercera que no tendrían carácter obligatorio los anexos de condiciones particulares de ese decreto hasta tanto la Comisión permanente que debía regularlas, a propuesta del MOPU, las enviara al Consejo de Ministros y éste las aprobara finalmente por real decreto.

En resumen, nos encontramos ante un real decreto de seis artículos cuya misión es poner en funcionamiento los citados anexos que regulan las condiciones particulares contra incendios en establecimientos públicos, y el único que pone en funcionamiento es una comisión interministerial que debe poner en funcionamiento los anexos que quedan sin estar en funcionamiento. Esta joya que les comento a SS. SS. provoca una ausencia de normativa general obligatoria, de tal forma que ha dado origen, desde 1982, a que empezaran a proliferar multitud de normas sobre aspectos o detalles en relación con la protección contra incendios de los edificios, normas relativas al ancho de las bocas de riego, longitud de las mangueras, etcétera. A su vez, los ayuntamientos se fueron dotando de ordenanzas municipales contra incendios con tres niveles de eficacia muy distintos. Por un lado, las grandes metrópolis urbanas, donde podemos decir que las ordenanzas están adaptadas a los tiempos. En segundo lugar, municipios de tipo intermedio que han tomado como pun-

to de referencia los anexos que no están en vigor del Decreto que les cito de 1982, y un tercer grupo que, de tener ordenanzas, utilizan referencias mucho más antiguas. Por supuesto, en estos tres niveles hay sus correspondientes excepciones.

Frente a este auténtico desorden legal, la comisión interministerial creada para poner en funcionamiento estas normas, según se nos ha afirmado repetidamente en esta Cámara por el Ministro de Obras Públicas y por el propio Subsecretario, viene trabajando durante ocho años en esta tarea, plazo más que suficiente para obtener un resultado acorde con la necesidad que se intenta regular. Asimismo, durante estos ocho años, se han ido produciendo algunas normas de carácter general que, paradójicamente, continúan haciendo referencia a este Decreto congelado de 1982. De esta suerte, por ejemplo, el Ministerio del Interior aprobó una Orden Ministerial el 29 de noviembre de 1984 en la que regulaba el manual de autoprotección del ciudadano para el desarrollo del plan de emergencia contra incendios y de evacuación en locales y edificios, sin existir este plan. Y, además, una norma que no deja de referirse al Decreto de 1982 que está, para ellos, en vigor.

Sería frívolo por nuestra parte afirmar que los edificios o establecimientos públicos se han construido sin tener en cuenta ningún tipo de norma respecto a los materiales o a los recursos que debían emplearse en caso de incendios, pero sí podemos decir que se ha hecho de una forma desigual, según las normativas de las comunidades autónomas de carácter paralelo o en función de las ordenanzas municipales que le fueran de aplicación, pero en todo caso, repito, de una forma desigual y sin tener en cuenta un punto de referencia general para toda España.

Frente a este panorama, el Grupo que represento, CDS, ha venido planteando esta situación reiteradamente desde 1987 en la Cámara. Concretamente, en la sesión del 14 de octubre de 1987, el Ministro de Obras Públicas contestaba a este Diputado de la siguiente forma: Primero, que las condiciones del Decreto de junio no han entrado en vigor puesto que son normas obsoletas y defectuosas y, en segundo lugar, que en el plazo de seis o nueve meses dispondríamos de una norma básica. Hablo de 1987. Me permitirán que haga un comentario, no tanto al incumplimiento de la segunda condición cuanto a la preocupación que nos produjo saber que normas consideradas como defectuosas estaban siendo aplicadas en numerosos municipios españoles, e incluso en las asignaturas que se impartían en los cursos a los cuerpos de bomberos.

A la vista del incumplimiento del plazo, CDS solicitó la comparecencia del Ministro en la Comisión de Industria, lo que se produjo con fecha 25 de octubre de 1988. Allí fue expuesta de nuevo la situación. Además había ocurrido el grave accidente de Almacenes Arias y obtuvimos el compromiso del señor Subsecretario de que la norma estaría aprobada en el primer cuatrimestre de 1989. Alegó que el retraso se debía a la cautela por la que se actuaba en estas comisiones técnicas y, al final, nos advirtió que el tiempo daría o quitaría la razón a quien la tuviera.

A mayor abundamiento, este diputado puso de manifiesto al señor Subsecretario que había recorrido detenidamente el propio edificio del MOPU, que, como el que alberga este Congreso, no cumplía las normas relativas a supresión de barreras arquitectónicas para minusválidos, y, en el caso del MOPU, tampoco las de incendios, dándose la circunstancia de que una de las salidas contra incendios estaba cerrada con una cadena.

El tiempo nos dio la razón, pero muy a nuestro pesar, y hoy nos encontramos presentando una proposición no de ley que esperamos sea la última iniciativa de este Grupo parlamentario en relación con esta cuestión.

El pasado mes de febrero el Ministro de Obras Públicas nos hablaba de una rápida tramitación de la norma, si bien mantenía nuestra inquietud al afirmar que aún quedaban por desarrollar las normas relativas a áreas comerciales y de pública concurrencia. No creemos que estemos ante un caso de insensibilidad de nadie ante el problema, sino que más bien es el reflejo de la desorganización administrativa que acompaña a este país hace muchos años.

La triste experiencia que tenemos es que nuestros poderes públicos, tanto centrales como locales, se han movilizado en este caso en estas cuestiones, especialmente cuando se producía un grave accidente por incendio, caso del Corona de Aragón, a partir del cual muchos ayuntamientos empezaron a procurarse ordenanzas contra incendios modernas, o el caso de los incendios de la discoteca Alcalá 20 o Almacenes Arias.

En uno y otro caso se puso de manifiesto la ausencia de una normativa rigurosa, y, por supuesto, la carencia de todo tipo de control respecto a las condiciones de uso o a los materiales utilizados. Por tanto, creo que estamos en el momento idóneo para poner en vigor unas buenas normas que se ejecuten en todo el territorio nacional, sin perjuicio de las singularidades que deben aplicar las comunidades autónomas y que son propias de ellas y de los municipios.

Es así que esta proposición no de ley requiere al Gobierno para que, por ímpetu de necesidad y no de oportunidad, ponga los medios oportunos a fin de que la opinión pública no vuelva a ser aguijoneada con la sensación de que cada vez que ocurra un grave accidente en un establecimiento público o privado no afirme el dicho: qué suerte hemos tenido.

Finalmente, queremos llamar la atención del Grupo que sustenta al Gobierno, del Grupo Socialista, para que si esta norma va a publicarse tenga en cuenta dos condiciones importantes: primera, que tenga una redacción digerible, porque la experiencia nos dice también que las normas sobre incendios y acústicas suelen ser bastante complejas y difíciles de entender. En segundo lugar, que tenga en cuenta las normas de las comunidades autónomas y las de los ayuntamientos, así como la interrelación de las normas de incendios con otras, tales como las de espectáculos públicos, las de protección civil, las de minusválidos y las de usuarios.

Por otro lado, les trasladamos también que es importante que haya en esta futura norma alguna instancia ar-

bitral, en la que el consumidor pueda dirigirse a alguien, y esto se puede ligar a través de la ley de consumidores. En todo caso, esperamos una respuesta afirmativa de todos los grupos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Muchas gracias, señor Martínez-Campillo.

A esta proposición no de ley ha presentado una enmienda de sustitución el Grupo Socialista. Para su defensa, tiene la palabra el señor Cuevas.

El señor **CUEVAS DELGADO**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, desde el Grupo Socialista compartimos la preocupación del señor Martínez-Campillo en cuanto a la necesidad de revisar y armonizar la normativa para la seguridad de edificios y protección contra incendios.

Bien es cierto que no es una preocupación reciente, por cuanto la norma a que se hace alusión ha sido ya sometida por el Gobierno socialista a un largo y complejo proceso de revisión que ha durado varios años y que, en el momento en que se presenta esta proposición no de ley, es ya un nuevo texto de norma básica, sujeto al período de información comunitaria, como señaló el señor Ministro de Obras Públicas en esta misma Cámara, el pasado 7 de febrero, con ocasión de una pregunta oral formulada por el diputado del Grupo Socialista señor Gimeno.

No obstante, conviene señalar, para que tampoco se tenga la sensación de que no hay una referencia normativa (en especial en cuanto a la homologación de materiales e instalaciones utilizables que se mencionan en esta proposición no de ley) que ya está contenida en diferentes preceptos que la regulan, si bien —y en eso vuelvo a estar de acuerdo con el señor Martínez-Campillo— susceptibles de ser mejoradas, como se ha puesto de manifiesto en el proceso de revisión de las normas.

Además, existe otra serie de normas complementarias, en especial en relación con los lugares de pública concurrencia, como puede ser el artículo 20 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, que contempla específicamente el tratamiento de los materiales que configuran este tipo de obras. Habla de que hay un centro de homologación de procedimientos para arbitrar medidas que limiten o contengan la capacidad ignífuga de estos materiales, y se contemplan también períodos de crecimiento, etcétera.

Podríamos entonces preguntar cuál es la dificultad de aceptar, tal como está redactada, esta proposición no de ley. Obviamente que lo sustancial que en la misma se plantea, esto es la revisión de la norma, está ya realizado. Está ya realizado tal como señaló el Ministro en esta Cámara y, además, está sometida al proceso de información de los Estados miembros, a que obligan las directrices comunitarias en estos supuestos. Además contempla, y sería la única fórmula de agilizar el proceso, que en caso de que no se formulen observaciones al texto de la norma antes del cuatro de abril, se podría iniciar el trámite para su aprobación en Consejo de Ministros, una vez recibida

la comunicación de la Comisión Europea de la inexistencia de observaciones; y si hubiera algún tipo de notificación en contrario, se prolongaría tres meses más el plazo inicialmente establecido.

En cualquier caso, nos encontramos ya ante una norma elaborada, que está en trámite de información comunitario y, en consecuencia, parece que el texto de la proposición no de ley queda un tanto al aire en esta situación.

Para que tampoco quede duda alguna a este respecto, habría que señalar que la normativa vigente sobre incendios está a un nivel semejante al del resto de las reglamentaciones europeas, si bien está igualmente sometida al proceso de la innovación tecnológica en los distintos materiales que se emplean en la construcción que está llevando a los expertos a estudiar en profundidad todas estas normativas.

Para terminar, diré que la norma básica está ya finalizada, en proceso de la preceptiva tramitación para su promulgación como real decreto, y supone un avance más para dotar a nuestros edificios de mejores condiciones de seguridad.

En consecuencia, el Grupo Socialista propone una enmienda de sustitución, porque también tenemos interés en que dicha normativa venga a esta Cámara, que literalmente dice: «El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a dar cuenta a la Cámara de las modificaciones introducidas en la norma básica de edificación-condiciones de protección contra incendios en los edificios (NBE-CPI) por la correspondiente Comisión Permanente interministerial y del nuevo texto de norma básica resultante que, con carácter de proyecto de Real Decreto, se encuentra sometido al período de información comunitaria».

Con esta enmienda de sustitución y con el desarrollo en el que actualmente está la norma, esperamos que pueda de una vez solucionarse, dar una cobertura normativa y, además, armonizar todo este proceso, que al final puede configurar una norma básica revisada en la edificación, que sirva para dotar de seguridad a nuestros edificios.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Cuevas.

¿Grupos que deseen intervenir? (**Pausa.**)

Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Andreu.

El señor **ANDREU ANDREU**: Señor Presidente, señorías, realmente es interesante la inquietud que trae aquí el ponente de esta proposición no de ley, porque en España existe un auténtico desorden en toda la legislación relativa a temas de edificación. Aquí se han referido a diferentes normativas que, además, responden a distintos ministerios. Esta situación un tanto caótica o bastante caótica, según desde el punto que queramos observarlo, de la legislación sobre temas de edificación, y en este caso de protección contra incendios, hace que realmente los procesos de edificación y de construcción de locales públicos no respondan en muchas ocasiones a los parámetros de seguridad que hoy se tienen en Europa. En este

sentido, hemos de manifestar nuestra discrepancia sobre los criterios que aquí se han planteado, en el sentido de que nuestras normativas están a niveles europeos. Nosotros entendemos que esto no es así. Y es realmente grave que cuando se va aproximando el año 1992, con nuestra integración administrativa en determinadas esferas de la legislación europea, nuestra normativa de seguridad y contra incendios no esté a la altura en que está actualmente en la Comunidad Económica Europea.

Quizás hubiera sido más afortunado otro enfoque, otra manera de tratar el problema. Más que crear otra nueva ley, a lo mejor hubiera sido más correcto hacer un informe sobre cuál es la situación legal de las diferentes normativas contra incendios que existen actualmente en España, a fin de conseguir una auténtica ley que, de alguna manera, aúne las voluntades que existen en un conjunto de leyes que hoy en día están dispersas. Este es un debate que sería interesante y por el que debería mostrar la Administración una gran preocupación; preocupación que parece que no llega hasta el punto de estar aquí presente al Ministro de Obras Públicas, que ante un tema como éste no considera necesaria su presencia en el Congreso de los Diputados.

En cualquier caso, por cortesía parlamentaria y por expresar nuestra conformidad a que el tema se plantee en el Congreso de los Diputados, estamos de acuerdo con la propuesta que plantea el Centro Democrático y Social y, por tanto, la apoyaremos.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Muchas gracias, señor Andreu.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Lacalle.

El señor **LACALLE COLL**: Señor Presidente, señorías, una vez más estamos debatiendo en esta Cámara una proposición no de ley provocada por un reciente y trágico suceso, con un balance de cuarenta y tres muertos, en concreto el de la discoteca «Flying» de Zaragoza. Una vez más, esta proposición no de ley surge de un grupo de la oposición parlamentaria, ante la pasividad del Gobierno y del Grupo Socialista.

Voy a intentar, en el breve tiempo de que dispongo, exponer la posición de mi grupo y darles algunas ideas y recomendaciones, señores de la mayoría, que espero tendrán a bien atender, pues el tema que nos ocupa no es ni baladí ni sujeto a partidismos, ya que afecta a la seguridad de todos los ciudadanos de este país. El triste suceso acaecido recientemente en la discoteca «Flying» de Zaragoza muestra claramente que la normativa vigente carece de las garantías mínimas para la seguridad de las personas en los lugares de pública concurrencia. Y también pone en evidencia que los controles sobre el cumplimiento de dicha normativa no son los adecuados por parte de las distintas administraciones competentes y que, en algunos casos, pasa aquello de «unos por otros, la casa sin barrer». El análisis de los cuerpos siniestrados mostró que la muerte se produjo por inhalación de monóxido de carbono y que, por tratarse de un espacio reducido y sin cir-

culación de aire, no había oxígeno suficiente para formar anhídrido carbónico y sólo se formó monóxido de carbono. Como saben, señorías, este gas inhibe la formación de oxihemoglobina, formándose en su lugar carboxihemoglobina y con ello la asfixia de las células, lo que produce la muerte en un período de tiempo muy breve. Desgraciadamente esto fue lo que ocurrió en Zaragoza.

El único artículo de la normativa actual que hace referencia a la emisión de humos o gases es el 231 de la norma básica de la edificación, cuyo texto señala —leo literalmente— lo siguiente: Los materiales cuya combustión o pirólisis produzcan emisión de humos o gases potencialmente tóxicos se utilizarán en la forma y cantidad que reduzca su efecto nocivo en caso de incendio. La vaguedad del texto en cuestión dista mucho de garantizar la seguridad de las personas, habida cuenta de que en un local cerrado, dependiendo de las dimensiones y del aforo del mismo, gases que en un ensayo normal arrojan porcentajes de toxicidad despreciables, pueden llegar a convertirse en letales en función de las circunstancias. Pero es evidente que más allá de lo riguroso de la normativa, y ésta no lo es, se hace absolutamente necesario un control exhaustivo por parte del personal técnico del SEIS. Además, paradójicamente, esta última tragedia ocurre en Zaragoza, donde la ordenanza de prevención de incendios contiene un amplio anexo dos sobre los materiales a utilizar, ya que, no obstante la peligrosidad de los gases, más allá de su toxicidad, se produjo por la deficiencia en la ventilación, lo que provocó el monóxido de carbono antes mencionado.

Al hilo de lo expuesto puedo referirme a otra contradicción cual es que el reglamento de espectáculos públicos sólo exige ventilación forzada para aforos superiores a 2.000 personas, o bien locales construidos bajo rasante, como se señala en el artículo dieciocho. En este sentido es de destacar el vacío de este reglamento en cuanto a prevención de incendios en locales de superficie inferior a 500 metros, en los cuales no se exige que el expediente pase por el SEIS, y luego, queridos Diputados, pasa lo que pasa. Asimismo es de destacar que al margen de que la potestad de conceder licencias de apertura corresponda a los ayuntamientos, la autoridad gubernativa ejerce en esta materia una función tutelar respecto de dicha potestad, según recoge el reglamento general de policía y espectáculos públicos y actividades recreativas según el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto. Es evidente que me refiero a aquellas comunidades a las cuales no han sido transferidas las citadas competencias.

Por ello y en relación con el desgraciado accidente de Zaragoza, cabe preguntarse si en aquel caso tuvo conocimiento el Gobernador Civil de Zaragoza de la concesión de la licencia de apertura a la discoteca «Flying», y en caso afirmativo si detectó alguna irregularidad que exigiera su intervención en el trámite; me refiero a los artículos 74, 79 y los que van del 20 al 23 del Real Decreto mencionado anteriormente. Señorías, para esto sirven los gobernadores civiles que ustedes quieren abolir, entre otras cosas, pero siempre y cuando cumplan bien sus cometidos.

Yendo a lo positivo, en definitiva, tenemos la obligación de buscar soluciones a las actuales lagunas legales y a la falta de una norma general, práctica, clara, actual y eficaz, que evite el confucionismo y reglamente de forma explícita lo que debe y no debe hacerse y de quién son las competencias y que, al mismo tiempo, dote a las diferentes administraciones del material técnico, humano y presupuestario para que no tengamos que volver a reunirnos en esta Cámara para debatir casos como el del hotel Corona de Aragón, Alcalá-20 o el último accidente de la discoteca «Flying» de Zaragoza. Para ello, señorías, debemos modificar los reglamentos que sea menester, convirtiéndolos en textos útiles. Deberíamos actualizar y unificar la extensa, numerosa y constantemente parcheada normativa reguladora de la seguridad contra incendios, buscando objetivos congruentes con la realidad social a la que afecta y, al mismo tiempo, siendo respetuosos con su diversidad, dictando una normativa básica apta para el conjunto de situaciones posibles y que contemple el problema en su globalidad, estableciendo unas facultades de desarrollo de dicha normativa básica para que las administraciones directamente responsables del control y de la gestión puedan adecuar los medios y fines a la realidad social concreta de su marco territorial de actuación; y por último, potenciando la prevención como medio efectivo de reducción del riesgo.

Por ello, en primer lugar, hay que decir que la normativa actual no es aplicable ante cualquier actividad y hacen falta reglamentos complementarios de desarrollo, más precisos según la actividad. Algunas ordenanzas han suplido esta carencia, como la del Ayuntamiento de Zaragoza y las de Ayuntamientos de Barcelona y de Madrid, pero es de destacar también que dos de ellas son de los años setenta y la otra de 1982, cuando en Europa se están revisando las normativas sobre incendios bianualmente.

En segundo lugar, no pueden aplicarse nueva y completa reglamentación a establecimientos ya existentes y tampoco puede hacerse una reglamentación sin el concurso de las administraciones públicas y sujetos que tengan que aplicarla. Consta a este Diputado qué administraciones autonómicas se han puesto en contacto con la Administración central interesándose en este sentido desde noviembre de 1988 y, a pesar de escucharlas, ni siquiera se les ha citado para una reunión. Hay que prever, señorías, los medios humanos, técnicos, materiales y presupuestarios, como he dicho, para revisar la seguridad en locales públicos. De nada sirve elaborar normativa si las administraciones no alcanzan el nivel de responsabilidad para efectuar una buena labor de prevención y policía administrativa de los establecimientos de pública concurrencia. Hay que prever, primero, qué personas van a llevarlo a la práctica; segundo, quién lo autorizará; tercero, con qué medios se harán los ensayos —y me refiero a los laboratorios—; cuarto, si las homologaciones garantizan un nivel de calidad quinto, qué técnicos se ocuparán de la revisión y el mantenimiento; y por último, dónde están la campaña y los convenios de cooperación, incluyendo la dotación presupuestaria para hacerlo. Hay que definir perfectamente el tipo de local al que va a ser aplicable la

normativa, en todas sus disposiciones o en parte según el local sea nuevo o ya existente, y establecer los períodos transitorios para darles cumplimiento. Por último, no se puede iniciar una labor inspeccionadora y de sanción sin una ley que tipifique, con toda claridad, las infracciones administrativas y detalle de las multas, cierres, clausuras, comisos y procedimientos para llevar a cabo esta acción de gobierno. El camino ya se ha iniciado en dos comunidades autónomas con competencia exclusiva en esta materia, una de ellas Cataluña.

Acabo, señor Presidente. Por todo lo expuesto, el Grupo Popular, que iba a votar, a favor de esta proposición no de ley, votará también a favor en caso de que el proponente acepte la enmienda socialista una enmienda que no aporta nada nuevo, posiblemente sólo un afán de protagonismo tardío. Aprovechamos esta oportunidad para instarles en especial a ustedes, señores de la mayoría, a que nos hagan oídos sordos a lo que les estamos diciendo, que emana del sentido común, de estudios rigurosos y de la preocupación por el bienestar y la seguridad de los ciudadanos, que somos todos. Para ello debemos perfeccionar y actualizar todas aquellas leyes, normativas y reglamentos que afectan de manera directa a la seguridad de los ciudadanos de nuestro país. En la confianza de que esto ocurra en el año octavo, como decía antes el Diputado del CDS, esperamos no tardar ocho años más, confiando en lo que ha dicho el Diputado socialista.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Muchas gracias, señor Lacalle.

A los efectos de aceptar o rechazar la enmienda de sustitución del Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Martínez-Campillo.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Gracias, señor Presidente.

A esos únicos efectos, debo señalar que nuestro Grupo admite la enmienda del Grupo Socialista en la medida en que se propone el mismo objetivo que la proposición no de ley, es decir, dotarnos de una norma rigurosa sobre protección de los edificios contra incendios, si bien con la diferencia de que, desde la presentación de la proposición no de ley hasta ahora, el Ministro ha dado a conocer a esta Cámara que hay un proyecto en avanzado estado de tramitación y que debo entender que esta enmienda abarca también aquel capítulo que dejaba el señor Ministro aparcado, el relativo a las áreas comerciales y de pública concurrencia. En este sentido, señor Presidente, por supuesto que admitimos la enmienda de sustitución para que sea votada.

Muchas gracias, señor Presidente. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Martínez-Campillo.

Vamos a proceder a la votación de la proposición no de ley del Grupo del CDS, por la que se insta al Gobierno para que, en el plazo de tres meses, proceda a la revisión

de la normativa sobre seguridad en locales públicos, con especial referencia a homologación de materiales e instalaciones utilizables, que se somete a votación en los términos resultantes de la aceptación de la enmienda presentada por el Grupo Socialista.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 262; a favor, 262.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES URGENTES:

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO, SOBRE EVALUACION DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO EN CUANTO A SUS MERITOS DOCENTES E INVESTIGADORES Y SU REPERCUSION RETRIBUTIVA (Número de expediente 173/000010)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al tercer punto del orden del día: Mociones consecuencia de interpelaciones urgentes. Moción del Grupo Popular sobre evaluación del profesorado universitario en cuanto a sus méritos docentes e investigadores y su repercusión retributiva.

Tiene la palabra el señor Fernández-Miranda.

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, voy a explicar hoy, sin tener necesariamente que repetir los argumentos que en su momento dimos, los puntos sobre los cuales debe concretarse la interpelación que hace una semana hicimos al Gobierno desde el Grupo Parlamentario Popular. Esta interpelación se concreta en una moción que persigue que se apliquen fundamentalmente —y después entraremos brevemente en su análisis— una serie de leyes que están hoy en vigor. En el primer punto instamos al Gobierno para que reconsidere los reales decretos y las ordenes ministeriales que hicieron que se plasmase en unos acontecimientos concretos la petición de los incrementos retributivos por parte del profesorado universitario, porque pensamos que, al tratarse del incremento en los dineros que el profesorado va recibir, en la elaboración del perfil del baremo deben participar los sindicatos que tienen representación en la Universidad.

El punto segundo de la moción se centra, simple y llanamente, en el respeto a los artículos 45.3 y 46.2 de la Ley Orgánica 11/1983 y no deja de ser sorprendente que sea el Grupo Parlamentario Popular el que inste al Gobierno a que respete y cumpla su propia legislación. Es persiguiendo fundamentalmente ese objetivo de respeto a la ley por lo que concretamos en este punto parte de la moción.

En el tercer punto simplemente planteamos la posibi-

lidad según la cual las universidades, haciendo uso de su autonomía, podrían concretar las comisiones evaluadoras que han de constituirse en cada una de las universidades, precisamente para que puedan ejercer su autonomía. Es una fórmula que se plantea, pero puede prescindirse de ella y que sean las universidades las que lo decidan de una forma u otra.

Por último, para concluir, hacemos la petición al Gobierno de que la Ley 9/1987, de Organos de representación en las Administraciones públicas, se cumpla de igual forma y, por tanto, se informe y sean oídas las juntas de personal en el momento en que los incrementos se produzcan. Por tanto, resumiendo, se trata simplemente de inducir al Gobierno a que no propicie el quebranto de principios de legalidad que se recogen en leyes como son la Ley 11 de 1983, la Ley 30 de 1984 y la Ley 9 de 1987. Esta es nuestra moción y la concreción de la interpelación de la anterior semana. Lamento que el señor Ministro no esté presente. Quizás otras obligaciones le estén reteniendo y echaré de menos, entre otras cosas, las delicadezas que conmigo tiene habitualmente.

Gracias, señor Presidente. Gracias, señorías.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Fernández-Miranda. A esta moción se han presentado dos enmiendas por los Grupos Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya y CDS. En primer lugar, por el Grupo de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor García Fonseca.

El señor **GARCIA FONSECA**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, intervendré muy brevemente para fijar la posición de mi Grupo y el sentido de la votación de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya en relación a la moción presentada por el Grupo Popular. Nuestra postura se deriva claramente de lo dicho en la fijación de posición en el debate de la interpelación y que, resumidamente, se apoyaba en los siguientes puntos.

El establecer los criterios y los mecanismos de evaluación, tanto de la tarea docente como de la investigadora en la Universidad, nos parece en principio positivo. Incluso nos parece positivo que este criterio se fuera haciendo extensivo a otras áreas de la Administración. Sin embargo, discrepábamos por la falta de baremos rigurosos y objetivos —y lo hicimos constar entonces— que se establecían en el decreto que nos ocupa. También señalábamos nuestras cautelas en relación a que la aplicación de este real decreto pudiera suponer de encubrimiento sobre la retribución debida en cuanto a una homologación necesaria del profesorado universitario con otros cuerpos similares del conjunto de la Administración del Estado.

En consecuencia, con estos criterios que ya señalábamos la semana pasada en el debate de la interpelación, como acabo de decir, nuestra postura en relación a la moción concreta que nos plantea hoy el Grupo Popular es la de aceptar los puntos 1, 2 y 4, porque recogen los planteamientos a los que acabo de hacer referencia, sobre todo al punto 1 en el que hicimos especial hincapié en el debate de la semana pasada, el de la participación de los sindicatos en el control de los criterios y de los procedimien-

tos de evaluación, como estaba acordado entre la Administración y las propias centrales sindicales. En ese sentido nuestro voto no puede ser más que afirmativo al punto número 1. Por criterios similares en relación a la debida autonomía que debe tener la universidad, como por otra parte establece la Ley de Universidades, también damos nuestra conformidad al punto número 2. En relación al punto número 3, pedimos su eliminación porque nos parece que tal y como está formulado es un punto demasiado restrictivo. Posiblemente no solucionaría los problemas de competencia. Como se desprende de una lectura estrictamente literal de la moción, no nos parece que estas personas sean las exclusivamente idóneas para participar en estas comisiones de evaluación. El número 4 nos parece que tiene una redacción que se podría calificar como suave en la medida en que del artículo que se cita se derivaría una mayor participación, pero nos parece pertinente y adecuado el que las juntas de personal tengan conocimiento y sean oídas.

Esta es la postura de nuestro grupo de cara a la votación.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor García Fonseca. Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Lasuén.

El señor **LAUSEN SANCHO**: Señor Presidente, señorías, a mi Grupo le interesa básicamente en este asunto encontrar una solución efectiva al mismo, una solución que pueda ser asumida por el Grupo Socialista y que, sin embargo, respete la esencia de la propuesta del Grupo Popular. Por eso, en lugar de utilizar la vía de enfrentar al Grupo Socialista con las consecuencias de su propia criatura, que es la Ley de Reforma Universitaria, hemos intentado, a través de una enmienda de modificación del texto del Grupo Popular, una solución que evite este procedimiento, que evite que el Grupo Socialista tenga que confrontarse con los defectos que tiene la Ley de Reforma Universitaria, y en el sentido único de garantizar que sean las propias universidades las que, utilizando los criterios ya elaborados por el Gobierno y los baremos por él prefijados, permita a las universidades interpretarlos y evaluarlos de forma que más convenga a cada universidad. Es con este espíritu con el que hemos propuesto la enmienda de modificación y sólo con él. Desde un punto de vista estrictamente formal, estaríamos bastante de acuerdo con la moción del Grupo Popular y, por tanto, es una fórmula de transacción la que hemos propuesto, que no sé si aprobará el Grupo Socialista; si no lo hiciera, dada la importancia del caso, a efectos de política universitaria, nosotros prepararíamos otra moción que tratara de consensuar las posiciones opuestas de los Grupos, porque lo que nos interesa es garantizar que las universidades puedan controlar su política de investigación, de forma, eso sí, claro es, compatible con los intereses objetivos de investigación de la sociedad española que sólo puede interpretar el Gobierno.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Lasuén.

¿Grupos que desean fijar su posición? (**Pausa.**)

Por el Grupo Catalán, tiene la palabra la señora Cuenca.

La señora **CUENCA I VALERO**: Señor Presidente, señorías, brevemente para manifestar la posición del Grupo Catalán a la moción presentada por el Grupo Popular consecuencia de la interpelación urgente que debatimos la semana pasada.

Mi Grupo Parlamentario estaría de acuerdo con referencia al punto primero, puesto que recoge en su redacción el sentido de la intervención del representante del Grupo Catalán con motivo de la discusión sobre la interpelación, es decir, pretende restablecer el respeto a la autonomía de las universidades, ya que creemos que con el procedimiento establecido para la valoración de los méritos científicos de los profesores universitarios no se respetaba la autonomía de las universidades ni la participación en la valoración de estos méritos por parte de las mismas sino que se remitía a una comisión nacional de evaluación. Por tanto, desde el punto de vista que recoge nuestra preocupación y, además, el interés en que sea respetada la Ley de Reforma Universitaria y la participación de las universidades, estaríamos a favor del citado punto primero.

Sobre los puntos segundo, tercero y cuarto, quiero significar, señorías, que estos tres puntos no son más que un recordatorio del cumplimiento de lo que dispone el punto 2 de los artículos 45 y 46 de la Ley de Reforma Universitaria y, por tanto, creemos innecesario que figure en esta moción, que, si obtiene la mayoría de la Cámara, puede ser aprobada, puesto que no sé si es función de esta Cámara emitir recordatorios a las universidades o a otras instituciones de lo que la ley preceptúa y recoge.

En cuanto al punto tercero, creo que no es solamente recordatorio, sino que esta Cámara no puede imponer ni mandar de qué manera han de estar integradas las comisiones evaluadoras en las universidades, puesto que esto corresponde al ámbito de autonomía de las universidades. En todo caso, serán sus propios estatutos los que definen cómo han de estar integradas y por quién las comisiones evaluadoras y si se han de dotar de estas comisiones evaluadoras.

En cuanto al punto cuarto, creemos que también es un recordatorio de la Ley 9/1987, de órganos de representación, y por la razón mencionada antes para los otros puntos, es innecesario que figure en esta moción.

Sobre la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario CDS, creemos que no es aceptable, puesto que dice que el Gobierno delegue en las Universidades. El Gobierno no puede delegar en las universidades aquella competencia que no tiene. Por lo tanto, creemos que esta enmienda no es aceptable, puesto que el hecho de que el Gobierno haya usurpado de alguna manera competencias que corresponden a las universidades, no quiere decir que legalmente se pueda delegar una competencia de la que no se dispone.

Mi Grupo Parlamentario votaría a favor del punto primero, pidiendo de antemano votación separada del mismo. Si no puede haber votación separada, nos abstendría-

CONGRESO

mos, puesto que lo que recogen los puntos dos y tres creemos que no son mandatos que esta Cámara pueda elevar a las universidades.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Cuenca.
Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Jover.

El señor **JOVER PRESA**: Señor Presidente, señorías y señores Diputados, el Grupo Parlamentario Socialista va a votar en contra de todos y cada uno de los puntos de la moción que ha sido defendida por el señor Fernández-Miranda, y vamos a hacerlo fundamentalmente por dos razones: en primer lugar, es una razón inoportuna. En segundo lugar, estamos completamente en desacuerdo con el fondo que plantean cada uno de estos puntos. Además, creemos que es confusa y contradictoria con posiciones que el propio Grupo Popular ha mantenido en esta Cámara en temas similares.

¿Por qué digo que es inoportuna? Sencillamente, porque llega tarde. Como todos ustedes saben, el Real Decreto que se pretende modificar es de agosto del año pasado y establece unas previsiones que en muchos casos ya se han cumplido. Todas las universidades han realizado ya la evaluación de la actividad docente de su profesorado. Ya está nombrada la comisión nacional de evaluación que ha de juzgar sobre la actividad investigadora del profesorado. Están prácticamente ya contactados, aunque no designados probablemente, las personas —diez por cada uno de los campos científicos— que van a asesorar a esta comisión nacional. Ayer, sin ir más lejos, acababa el plazo para que todos los profesores enviaran la documentación que tan trabajosamente parece han elaborado. Creo que no sería serio que ahora este Parlamento suspendiera todo esto. El propio Real Decreto va a ser renegociado y ya veremos cómo se hará. No creo que fuera serio que dijésemos ahora a los miles de profesores universitarios que han enviado ya su documentación que no sirve para nada. Y, es más, que las evaluaciones que ya se han hecho de esa actividad docente tampoco sirven para nada.

En suma, nos encontramos con un proceso que ya está en marcha y, por lo tanto, no nos parece oportuno aceptar, desde nuestro punto de vista, la moción del Grupo Popular.

Pero es que, además, estamos en desacuerdo con el fondo de tres de los cuatro puntos que se plantean en la moción, no con el cuarto, aunque es una obviedad tal que ni siquiera hace falta votarlo. A mí no me cabe la menor duda de que el Gobierno cumple las leyes, concretamente la Ley 87. Si no la cumpliera en su momento, vengan ustedes aquí y planteen la iniciativa correspondiente, pero de momento no creo que sea necesario decirle al Gobierno que en su momento cumpla lo que diga una ley.

Por lo que se refiere a los otros tres puntos respecto a los que estamos en desacuerdo, el primero está completamente fuera de lugar, señores del Grupo Popular. El Real Decreto 1086, de 1989, que es el Real Decreto básico del nuevo sistema, fue negociado con los sindicatos. Es más: respecto al Real Decreto se llegó a un acuerdo fir-

mado, por lo menos, con dos sindicatos, la CSIF y FETE-UGT. Es verdad que después la Orden ministerial de 5 de febrero de 1990, que desarrolla los baremos a utilizar para la evaluación, no pudo llevarse a cabo por falta de acuerdo, pero sí fue negociada. Hubo entonces cuatro largas sesiones con los sindicatos de las universidades. Muchos de los aspectos sustanciales planteados por estos sindicatos fueron incorporados a la Orden Ministerial, y si al final no se llegó a un acuerdo, no fue porque no se negociase, a no ser que el Grupo Popular diga que negociar significa aceptar siempre todas y cada una de las exigencias que plantean los sindicatos. Si eso es negociar, mal concepto tenemos de la negociación; negociar se negoció.

El sistema, globalmente, es correcto. Como aquí ya se dijo la semana pasada, el Ministro de Educación y Ciencia lo que hizo fue constituir un panel asesor formado por quince personas de gran prestigio científico e investigador, y este panel asesor fue el que propuso los criterios para realizar las evaluaciones; no se los inventó el Gobierno ni el Ministro de Educación y Ciencia. En cuanto a la participación de las universidades, lamento que la moción no haga propuestas concretas sobre cómo ha de hacerse la misma, pero tampoco creo que sea necesario abrir un debate que ya se hizo la semana pasada. Entonces establecimos nuestra posición; ya conocemos lo que piensa el Gobierno y también el Grupo Parlamentario Socialista.

Creemos que no es lo mismo evaluar la actividad docente que la actividad investigadora y que para evaluar esta última es mejor que se haga en el marco de una comunidad científica. Eso es lo que se hace, como aquí se demostró la semana pasada, en la gran mayoría de los países de nuestro entorno geográfico y cultural.

En cuanto a los puntos segundo y tercero de la moción, debo confesar que me encuentro con un problema, porque no sé exactamente cuál es el sentido que pretende darles el Grupo Popular. Yo interpreto que el Grupo Popular ha aprovechado la ocasión para proponer un desarrollo de lo que dice el artículo 46.2 de la LRU. Dicho artículo expresa que las universidades podrán establecer complementos retributivos para evaluar lo que les parezca oportuno, y lo hacen ellas en su absoluta autonomía. Si realmente lo que pretende el Grupo Popular es eso, que desarrollemos el artículo 46.2 de la LRU, entonces son ustedes los que no están respetando la autonomía universitaria, porque dicho artículo dice lo que dice, y nada más. Como ya ha dicho otro interviniente, eso lo han de hacer las universidades tal y como quieran; ni esta Cámara ni el Gobierno deben decir cómo lo han de hacer.

Señor Fernández-Miranda, en su intervención supongo que se habrá dado cuenta del error que han cometido cuando manifiesta que el punto tercero es una de las posibles formas que se podían utilizar. No, el punto tercero de su moción dice que para establecer los incrementos retributivos del profesorado se constituyan comisiones evaluadoras en cada universidad, formadas por profesores eméritos de las distintas áreas de conocimiento y por miembros del Consejo Social. No dice una posible forma, sino ésta y solamente ésta. Si usted ahora, sobre la marcha, quiere modificar su propia moción porque se ha dado

cuenta de que es notoriamente inconstitucional e ilegal, hablemos del tema, pero, por supuesto, no se puede aceptar tal y como está planteada.

Si lo que resulta es que ustedes pretenden, mediante este segundo y tercer apartado, aplicar lo que decían respecto a los incrementos retributivos que plantea el decreto 1086, es que ustedes sufren una lamentable confusión. Están confundiendo el artículo 46.1 con el 46.2, que no tienen nada que ver, entiéndalo bien. El artículo 46.1, del cual es desarrollo el Real Decreto que estamos estudiando, dice que el régimen retributivo general del profesorado universitario lo determinará el Gobierno y será uniforme, y este Real Decreto 1086 está desarrollando ese artículo 46.1. El artículo 46.2 dice otra cosa completamente diferente, no tiene nada que ver, y si usted no entiende esto es que no han entendido la LRU. Dice que las universidades, aparte de este régimen retributivo general, podrán establecer por su cuenta con carácter individual complementos retributivos, pero estos complementos retributivos ni son sueldo, ni son pagas extraordinarias, ni son trienios, ni es complemento de destino ni de productividad; son otras cosas que crean libremente las universidades en el régimen de su autonomía. Por lo tanto, creo que hay una evidente confusión entre ambos párrafos del mismo artículo. En todo caso, sea así o no, su propuesta, señores del Grupo Popular, es inaplicable.

Ustedes dicen que se han de crear comisiones evaluadoras en cada universidad integradas por profesores eméritos y por miembros del Consejo Social. Supongo que lo que pretenden es que las comisiones evaluadoras sean por áreas de conocimiento. Dicen que en cada una de las 34 universidades públicas se ha de crear una comisión evaluadora por cada área de conocimiento. Nos salen como unas quinientas comisiones.

Profesores eméritos. ¿Sabe usted cuántos profesores eméritos tenemos actualmente en España? Según mis datos, hace nueve meses eran en torno a los ciento ochenta. No creo que sean mucho más. Por favor, yo tengo una gran estima por los profesores eméritos; son personas de una cierta edad; no vayamos a sobrecargarles de trabajo obligándoles a pasearse por toda la geografía nacional, de universidad en universidad, participando en diez, quince, veinte o treinta comisiones evaluadoras cada uno de ellos. Es más, en algunos casos esto sería imposible, porque, para que ustedes se enteren, hay áreas de conocimiento en las que no hay ni un sólo profesor emérito. Es decir, su propuesta es absolutamente inaplicable.

No solamente es inaplicable, sino que es contradictoria con propuestas que ustedes han hecho ante esta misma Cámara. Tengo aquí, sin ir más lejos, una proposición de ley presentada por su Grupo el 22 de febrero pasado, de supresión del artículo 43 de la LRU, que es el que crea la famosa comisión académica, y dicen: «No, no puede ser porque esta comisión académica, como no está formada por miembros de la misma especialidad que la persona a la que ha de evaluar no puede ciertamente ser objetiva». Ahora, en cambio, nos proponen que haya comisiones que van a evaluar esto mismo y que están formadas no ya por

profesores que no pertenecen a esa misma área, sino incluso por personas que ni siquiera son miembros de la comunidad universitaria, del Consejo Social.

Vamos a ver. Recuerdo los debates de la LRU, recuerdo la tremenda desconfianza que el propio Grupo Parlamentario Popular expresó respecto a la propia existencia del Consejo Social, hasta el punto de calificarle de órgano extrauniversitario, hasta el punto de que en sus enmiendas llegaban a decir que de ninguna manera este Consejo Social —leo textualmente— tenga que intervenir en actividades académicas que sólo corresponden a órganos estrictamente universitarios.

En una tremenda pirueta dialéctica, ustedes no solamente se han convertido al Consejo Social, sino que le dan unas funciones que de ninguna manera le corresponden. Para que se enteren ustedes, señores del Grupo Popular: el Consejo Social tiene una misión muy clara, que es actuar como conexión entre la universidad y la sociedad, no participar directamente en la evaluación de los méritos investigadores del profesorado. ¿O es que ustedes no saben que el propio Tribunal Constitucional ha dicho que de ninguna manera el Consejo Social puede participar en actividades académicas? Hasta el punto de decir que ni siquiera puede hacer aquello que en la LRU decía que podían hacer, a saber, participar o decidir respecto al cambio de denominación de las plazas, ni siquiera eso. ¿Cómo, en cambio, van a participar miembros del Consejo Social, que ni siquiera son miembros de la Comunidad académica —por ejemplo, un miembro de una organización patronal—, en las comisiones que van a evaluar las actividades investigadoras del profesorado?

El señor **PRESIDENTE**: Señor Jover, le ruego concluya.

El señor **JOVER PRESA**: Acabo, señor Presidente.

Creo, pues, que existe en la moción que nos presenta el Grupo Popular una gran contradicción; que realmente se confunden temas que no se pueden confundir y por todas esas razones, señor Presidente, el Grupo Parlamentario Socialista va a votar en contra de todos esos puntos.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Jover.

Por el Grupo proponente de la moción, a efectos de expresar la aceptación o rechazo de las enmiendas, tiene la palabra el señor Fernández-Miranda.

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Gracias, señor Presidente.

Por parte del Grupo Parlamentario Popular, aceptar la enmienda del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, suprimiendo el punto 3.

Decirle al señor Lasuén, del Grupo Parlamentario del CDS, que es muy difícil aprobar y no aprobar la moción, que es un equilibrio prácticamente inasumible por nuestra parte, puesto que sus enmiendas supondrían dar por bueno el baremo, dar por bueno lo que está planteado des-

de el Ministerio y hacer hincapié en el planteamiento que ha hecho la señora Cuenca, matizando que, efectivamente, no se puede delegar algo que es indelegable.

En cuanto a las enmiendas hechas por Minoría Catalana, por la Diputada señora Cuenca, proponer en el punto 2...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Fernández-Miranda, no hay enmiendas del Grupo Catalán.

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: La modificación de la moción.

El señor **PRESIDENTE**: No hay enmiendas del Grupo Catalán.

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: En cuanto a la intervención que matiza alguno de nuestros planteamientos en la moción, ha afirmado que votaría la propuesta independiente en el punto 1 y que, salvo algunas matizaciones... ¿No puedo matizar?

El señor **PRESIDENTE**: Señor Fernández-Miranda, el turno es para expresar si acepta o no las enmiendas. No habiendo enmienda, no ha lugar.

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Bien, aceptamos que se vote separadamente, que es la propuesta que hace el Grupo Catalán.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a las votaciones.

Moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Popular sobre evaluación del profesorado universitario en cuanto a sus méritos docentes e investigadores y su repercusión retributiva.

Habiéndose aceptado la enmienda del Grupo de Izquierda Unida, el apartado tercero queda suprimido de la moción.

El Grupo Catalán había solicitado la votación separada del apartado primero. Por tanto, se somete a votación el apartado primero de la moción.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 261; a favor, 108; en contra, 148, abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazado el apartado primero de la moción.

Votamos los apartados segundo y cuarto de la moción. Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 263; a favor, 96; en contra, 147; abstenciones, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazados los apartados segundo y cuarto de la moción.

El Pleno se reanuda mañana, a las cuatro de la tarde. Se suspende la sesión.

Eran las ocho y cincuenta y cinco minutos de la noche.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961